



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION
Año LXXXVI N° 2280

Director Boletín Municipal : Frontini José María Fecha de Publicación: 04-03-2015

<p>Autoridades del Depto. Ejecutivo</p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIAS</p> <p>GOBIERNO Pablo García</p> <p>DESARROLLO SOCIAL Martin Aiello</p> <p>ECONOMIA Y HACIENDA Daniel Perez</p> <p>EDUCACION Monica Rodríguez</p> <p>CULTURA Leandro Laserna</p> <p>PLANEAMIENTO URBANO Jose Luis Castorina</p> <p>DESARROLLO PRODUCTIVO Mariano Perez Rojas</p> <p>SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL Adrian Alveolite</p> <p>SALUD Alejandro Ruben Cristaldi</p> <p>DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION Renato Mario Rossello</p>	<p>Autoridades del H . C . D .</p> <p>PRESIDENTE: Nicolas Maiorano VICEPRESIDENTE 1° Alejandro Ferro VICEPRESIDENTE 2° Jose Reinaldo Cano SECRETARIO: Norberto Perez</p> <p>BLOQUE ACCION MARPLATENSE Rosso Héctor Anibal Woollands Javier Urdampilleta Alejandra Rodríguez Claudia Ciano Ariel Gauna Fernando Ferro Alejandro</p> <p>BLOQUE UNION CIVICA RADICAL Baragiola Vilma Abad Maximiliano Abud Eduardo Maiorano Nicolas Rodríguez Mario Alejandro Coria Maria Cristina</p> <p>BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA Retamoza Pablo Rodríguez Daniel Maraude Fernando Gutierrez Marcos Horacio Beresiarte Verónica Jorgelina</p> <p>BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA Arroyo Fernando Saenz Saralegui Guillermo Raul Cano Reinaldo Jose</p> <p>CONCEJAL Alcolea Hernan</p> <p>BLOQUE FRENTE RENOVADOR Azcona Cristian Fiorini Lucas</p>
---	--

DECRETOS DEL ENOSUR FIRMADOS POR SU PRESIDENTE ARQ MARCELO ARTIME

Mar del Plata, 3 de Noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 26” - Expte. N° 933-A-14 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 27906, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 30 de octubre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 26”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 933-A-14 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro con 14/100 (\$ 50.874,14.-) compuesto de la siguiente forma: pesos doce mil ochocientos cuarenta con 42/100 (\$ 12.840,42.-) en concepto de materiales que serán provistos por el Ente y pesos treinta y ocho mil treinta y tres con 75/100 (\$ 38.033,75.-) en concepto de mano de obra a contratar.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 24092.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 837-14.

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 28” - Expte. N° 932-A-14 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 27906, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 30 de octubre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL – ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – JARDIN MUNICIPAL N° 28”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 932-A-14 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 65/100 (\$ 63.244,65.-) compuesto de la siguiente forma: pesos diecisiete mil quinientos ochenta y nueve con 63/100 (\$ 17.589,63.-) en concepto de materiales que serán provistos por el Ente y pesos cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 02/100 (\$ 45.655,02.-) en concepto de mano de obra a contratar.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 24092.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras.
REGISTRADO BAJO N° 838-14.

Mar del Plata, 3 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 854-O-2014 Cpo. 1, referente al llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SANTA CELINA”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.-Llamar a Licitación Privada n° 15/2014, para la ejecución de la obra “EXTENSION RED DE GAS NATURAL EN BARRIO SANTA CELINA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Noviembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Dirección de Obras Publicas.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO N° 839-14.

Mar del Plata, 3 de Noviembre de 2014

VISTO el Expediente N° 754-P-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios N° 26/14 para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ENOSUR”, y

CONSIDERANDO

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se efectuó el llamado a Concurso de Precios de la referencia el día 28 de octubre de 2014, a las 10.00 horas.

Que con fecha 31 de octubre de 2014 la Oficina de Compras informa que no se presentó ninguna oferta, motivo por el cual aconseja declarar desierto el Concurso de referencia y convocar a un segundo llamado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Convalidar el llamado a Concurso de Precios N° 26/2014 para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ENOSUR”, cuya apertura se llevo a cabo el día 28 de octubre de 2014, a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Declarar desierto el llamado a Concurso de Precios n° 26/14 para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR ENOSUR”, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un SEGUNDO LLAMADO para el Concurso de Precios N° 26/2014, para el día 3 de noviembre de 2014 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 5.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 6.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO N° 840-14.

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA CONSTITUCION Y LA COSTA” - Expte. N° 1110-A-2014 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Arq. Guillermo Brown - Matrícula Profesional n° 10.996, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 3 de Noviembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA CONSTITUCION Y LA COSTA”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1110-A-2014 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos un millón noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 26/100 (\$ 1.091.452,26.-) compuesto de la siguiente forma: pesos seiscientos setenta y siete mil seiscientos veintiocho con 28/100 (\$ 677.628,28.-) en concepto de Materiales provistos por el Ente; pesos doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco con 02/100 (\$ 237.275,02) en concepto de Mano de obra a contratar y los restantes pesos ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho con 96/100 (\$ 176.548,96.-) corresponden: costo de la Mano de obra propia (\$ 28.008,96) y equipos a cargo del Ente (\$ 148.540,00).

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Arq. Guillermo Brown - Matrícula Profesional n° 10.996.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 841-14.

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: "FUENTE ORNAMENTAL EMILIO MITRE (GUEMES Y LA COSTA)" - Expte. N° 1111-A-2014 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Arq. Guillermo Brown - Matrícula Profesional: 10096, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 3 de Noviembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución "por Administración" de la Obra: "FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA CONSTITUCION Y LA COSTA", de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1110-A-2014 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y ocho mil quinientos setenta con 28/100 (\$ 898.570,28.-) compuesto de la siguiente forma: pesos cuatrocientos ochenta y un mil setenta y cuatro con 30/100 (\$ 481.074,30.-) en concepto de materiales provistos por el ENOSUR; pesos doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y siete con 02/100 (\$ 240.947,02) corresponde a Mano de Obra a contratar; y los restantes pesos ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho con 96/100 (\$ 176.548,96.-) corresponden: Costo de la Mano de obra propia pesos veintiocho mil ocho con 96/100 (\$ 28.008,96.-) y equipos a cargo del ente pesos ciento cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$ 148.540,00.-).

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Arq. Guillermo Brown - Matrícula Profesional: 10096.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 842-14

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

VISTO que la Jefa de Departamento Cementerio Loma MAZZONI, MARIA SUSANA - Legajo N° 14426/1, hará uso de Licencia (Código 13) del 11 al 22 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO

Que por las características y complejidad de las tareas que se desarrollan en el Departamento Cementerio Loma se deberá cubrir la firma y despacho de la misma, a fin de no resentir su normal funcionamiento.-

Que la Jefa de la Dependencia considera que el agente KAIN, PEDRO ALFREDO - Legajo N° 24154/1, cuenta con el perfil adecuado para la mencionada cobertura.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 11 al 22 de noviembre de 2014, ambas fechas inclusive, al agente KAIN, PEDRO ALFREDO - Legajo N° 24154/1 Cargo TÉCNICO IV, la firma y despacho de mero trámite, del DEPARTAMENTO CEMENTERIO LOMA, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO N° 843-14.

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

VISTO lo solicitado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se trata del traslado del agente MEIRA, LUCAS MARIANO - Legajo N° 30332/1 - Cargo OBRERO INICIAL, del Departamento de Coordinación Espacios Públicos al Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el traslado no implicaría modificación en la conformación del salario.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir del 5 de noviembre de 2014, al agente MEIRA, LUCAS MARIANO - Legajo N° 30332/1 - Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) - Módulo 48 horas semanales, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

**DEL: DEPARTAMENTO DE COORDINACION DE ESPACIOS PUBLICOS
AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.- REGISTRADO BAJO N° 84414.

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

VISTO que el Departamento Medicina del Trabajo aconsejó que el agente JOSE ANTONIO MORALES - Legajo N° 22911/1, realice tareas livianas, y

CONSIDERANDO

Que se trata del traslado del agente del Departamento Servicios Generales al Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, a fin de dar cumplimiento a las indicaciones del Departamento Medicina del Trabajo.-

Que el mismo no implicaría modificación en la conformación del salario.-

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Trasladar, a partir del 3 de noviembre de 2014, al agente JOSE ANTONIO MORALES - Legajo N° 22911/1 - Cargo CAPATAZ I - (C.F. 6-13-70-02) - módulo 48 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

**DEL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
AL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES**

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.- REGISTRADO BAJO N° 845-14

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1033-P-14 Cpo. 1, relacionado con el pago de viático al agente Atilio Adalberto Villalba - Legajo n° 24778/1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 05 la Dirección de Personal informa que el agente Villalba viajará el día 13 de noviembre del corriente, a la ciudad de La Plata para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial.

Que con fecha 06 la Contaduría del Ente informa que corresponde abonar al mencionado agente, la cantidad de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de reintegro de gastos por el viaje que realizará a la ciudad de La Plata – con acompañante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago al agente ATILIO ADALBERTO VILLALBA - LEGAJO N° 24778/1, de la suma de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de subsidio por viático, para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 13 de noviembre de 2014, con acompañante, a los efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

ARTÍCULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 22-01-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal.

REGISTRADO BAJO N° 846-14

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: "FUENTE ORNAMENTAL EMILIO MITRE (GUEMES Y LA COSTA)" - Expte. N° 1111-A-2014 cpo. 1 y la Resolución n° 842-14, y

CONSIDERANDO

Que se ha detectado un error en el Artículo Primero de la Resolución n° 842 de fecha 4 de noviembre de 2014.

Que se consignó en forma errónea el nombre de la Obra.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115° Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la Resolución antedicha.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 842 de fecha 4 de noviembre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

***ARTÍCULO 1.-** Disponer la ejecución "por Administración" de la Obra: "FUENTE ORNAMENTAL EMILIO MITRE (GUEMES Y LA COSTA)", de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1111-A-2014 cpo. 1.*

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 847-14.

Mar del Plata, 4 de Noviembre de 2014.

VISTO lo solicitado por el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se trata del traslado del agente RIVAS, CRISTIAN ADRIAN - Legajo N° 30560/1 - Cargo OBRERO INICIAL, del Departamento Espacios Verdes al Departamento Cuerpo de Guardaparques del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Que el agente reforzará el plantel operativo de la Base Parque Camet del mencionado Departamento.-

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, a partir del 4 de noviembre de 2014, al agente RIVAS, CRISTIAN ADRIAN - Legajo N° 30560/1 - Cargo OBRERO INICIAL (C.F. 6-01-70-01) - Módulo 48 horas semanales, dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DEL: DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES

AL: DEPARTAMENTO CUERPO DE GUARDAPARQUES – BASE PARQUE CAMET

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-

REGISTRADO BAJO N° 848-14.

Mar del Plata, 5 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente N° 1087/T/2014, cpo. 01, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública, en distintas calles de la ciudad, **proyectos Nros. plan4g.**

La vigencia de la Ordenanza N° 17.427, por la cual no se autorizarán trabajos en aceras y calzadas en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas recomienda proceder a la autorización del uso del espacio público para la ejecución de las instalaciones de acuerdo a los planos obrantes a fs. 6 y 7 del presente expediente.

Que a fs. 13 obra fotocopia de lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica, con relación al requerimiento del pago de derechos y su exigibilidad, para un

caso similar al que nos ocupa, aconsejando se dicte un acto administrativo en el que se suspenda la ejecutoriedad del artículo del acto de autorización por el que se requiere el pago de derechos previo al inicio de los trabajos, hasta el dictado del fallo de la Cámara Federal de Mar del Plata.

Que la Empresa ha dado cumplimiento del pago de derecho inicial, según la ordenanza impositiva según comprobante N° 60841 fs. 10.

Que la **Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENT DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la **Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el tendido de cañería subterránea, en las calles que a continuación se detallan:

- **FALUCHO entre GUEMES y ALVEAR.**
- **GASCON entre MENDOZA y PAUNERO.**

de acuerdo a los planos obrantes a fs. 6 y 7 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

c) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

d) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

e) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

f) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º.- Otorgase un plazo de treinta (30) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la firma del Acta de Inicio de los trabajos, en el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas, la Empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 8º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9º. - Dese al Registro de Resoluciones del Departamento de Licitaciones y Registro de Empresas de Obras Públicas, y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
REGISTRADO BAJO N° 849-14.

Mar del Plata, 5 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 544-C-2011 cpo 1, relacionadas con la ejecución de la Obra "PINTURA DE CORDONES N° 4", y

CONSIDERANDO

Que mediante contrato de fecha 11 de abril de 2011 se contrato la obra de referencia con la COOPERATIVA GENERAL SAN MARTIN LIMITADA, dentro del marco del convenio de adhesión al Programa de Inversión Social (P.R.I.S.), suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que se han recepcionado con fechas 13 de febrero de 2012 y 13 de marzo de 2012, en forma provisoria y definitiva respectivamente, la obra de la referencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Convalidar las Recepciones Provisoria efectuada con fecha 13 de febrero de 2012 y Definitiva efectuada con fecha 13 de marzo de 2012 de la Obra "PINTURA DE CORDONES N° 4", ejecutada en el Programa de Inversión Social (P.R.I.S.), por la COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTIN LIMITADA - expediente 544-C-2011 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demas efectos intervenga el Área P.R.I.S.

REGISTRADO BAJO N° 850-14

Mar del Plata, 6 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1156-P-14 Cpo. 1, relacionado con el pago de viático al agente Juan Carlos Esquivel - Legajo n° 22420/1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 05 la Dirección de Personal informa que el agente Villalba viajará el día 18 de noviembre del corriente, a la ciudad de La Plata para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial.

Que con fecha 06 la Contaduría del Ente informa que corresponde abonar al mencionado agente, la cantidad de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de reintegro de gastos por el viaje que realizará a la ciudad de La Plata – con acompañante.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago al agente JUAN CARLOS ESQUIVEL - LEGAJO N° 22420/1, de la suma de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de subsidio por viático, para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 18 de noviembre de 2014, con acompañante, a los efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

ARTÍCULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 01-04-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal.

MLI/mcp

REGISTRADO BAJO N° 851-14.

Mar del Plata, 6 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1152-P-14 Cpo. 1, relacionado con el pago de viático al agente Juan Manuel Villalba - Legajo n° 19186/1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 03 la Dirección de Personal informa que el agente Villalba viajará el día 17 de noviembre del corriente, a la ciudad de La Plata para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial.

Que con fecha 06 la Contaduría del Ente informa que corresponde abonar al mencionado agente, la cantidad de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de reintegro de gastos por el viaje que realizará a la ciudad de La Plata – con acompañante.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago al agente JUAN MANUEL VILLALBA - LEGAJO N° 19186/1, de la suma de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de subsidio por viático, para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 17 de noviembre de 2014, con acompañante, a los efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

ARTÍCULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 19-01-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal.

MLI/mcp

REGISTRADO BAJO N°852-14

Mar del Plata, 7 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 677-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA MUNICIPAL N° 2 – Ubicación: 3 de Febrero n° 9511, Barrio Libertad, ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo El Amanecer de la Casa Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos ciento cincuenta y siete mil veintiocho con 60/100 (\$ 157.028,60.-) quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del Municipio.

Que con fecha de 6 de noviembre 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo El Amanecer de la Casa Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ESCUELA MUNICIPAL N° 2 – Ubicación: 3 de Febrero n° 9511, Barrio Libertad, ciudad de Mar del Plata, por un monto total de pesos ciento cincuenta y siete mil veintiocho con 60/100 (\$ 157.028,60.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos ciento cincuenta y siete mil veintiocho con 60/100 (\$ 157.028,60.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Área Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 853-14

Mar del Plata, 7 de noviembre de 2014

Visto los presentes actuados relacionados con el Expediente n° 15911-8-2001, cpo 1 (1360-U-2001), y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR n° 145-2001 se autorizó a la Fiscalía General del Departamento Judicial Mar del Plata, la utilización de dos (02) espacios reservados de diez (10) metros ubicados en las calles 9 de julio n° 2717 y San Luis n° 1395, de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 8 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, dependiente del Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), informa que la Fiscalía citada se traslado a calle Rawson n° 1139 de esta ciudad.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida mediante Resolución ENOSUR n° 145 de fecha 29 de agosto de 2001, a la “Fiscalía General del Departamento Judicial Mar del Plata”, para la utilización de dos (02) espacios reservados de diez (10) metros ubicados en las calles 9 de julio n° 2717 y San Luis n° 1395, de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 15911-8-2001 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; Tome conocimiento el Departamento Recursos de ENOSUR. Cumplido remítase al EMVIAL y a la Subsecretaría de Control. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 854-14

Mar del Plata, 12 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 807-C-14 Cpo. 1, referente al llamado a Licitación Privada N° 12/14 para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – Destino: Personal del Ente, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron siete (07) firmas proponentes correspondientes a: OMAR ECHANDIA, MÁXIMO OLIVERA, DIANA TEDROS, HUGO AZURMENDI, OSCAR BLANC, VIRNA DÍAZ y EDUARDO VAN KEMENADE.

Que la firma DIANA TEDROS presentó impugnación respecto de las ofertas de las firmas OMAR ECHANDÍA y EDUARDO VAN KEMENADE.

Que con fecha 8 de octubre de 2014 se da traslado de la mencionada impugnación.

Que, sustanciadas las impugnaciones conforme lo establecido en el Art. 15.2 del Pliego de Bases y Condiciones, la firma OMAR ECHANDÍA no ha presentado contestación.

Que la firma EDUARDO VAN KEMENADE ha presentado documentación, a saber, Libreta de Habilitación de Vehículos.

Que con fecha 30 de octubre de 2014, sobre la conveniencia de adjudicación se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Que la mencionada Comisión se expidió aconsejando rechazar la oferta del Sr. Echandía para el renglón n° 1 y la oferta del Sr. Van Kemenade para los renglones 3 y 4, por no reunir los vehículos ofrecidos las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 3110/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 12/2014, para la CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – Destino: Personal del Ente, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida las propuestas de las firmas: MÁXIMO OLIVERA, DIANA TEDROS, HUGO AZURMENDI, OSCAR BLANC y VIRNA DÍAZ .

ARTÍCULO 3.- Desestimar las propuestas de las Firmas: OMAR ECHANDIA y EDUARDO VAN KEMENADE; por los motivos expuestos en párrafos precedentes.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Licitación Privada N° 12/2014, para la “CONTRATACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE” – Destino: Personal del Ente, por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

- A la firma MÁXIMO OLIVERA :
Renglón n° 1 por la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 35.280,00).
- A la firma VIRNA DÍAZ:
Renglón n° 2 por la cantidad de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 22.700,00).
- A la firma DIANA TEDROS:
Renglón n° 3 por la cantidad de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 30.720,00).
- A la firma OSCAR BLANC:
Renglón n° 4 por la cantidad de PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000,00).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 855-14.

Mar del Plata, 12 de noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN FUENTES ORNAMENTALES DIAGONAL ALBERDI” - Expte. N° 1099-C-2014 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Ing. Nicolás Di Doménico - Matrícula Profesional n° 53.442, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 12 de Noviembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto n° 3110-14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “RECUPERACIÓN FUENTES ORNAMENTALES DIAGONAL ALBERDI”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1099-C-2014 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos un ciento catorce mil doscientos cincuenta y tres con 47/100 (\$ 114.253,47.-) compuesto de la siguiente forma: pesos ochenta y ocho mil doscientos veintiuno con 45/100 (\$ 88.221,45.-) en concepto de Materiales provistos por el Ente y

los restantes pesos veintiséis mil treinta y dos con 02/100 (\$ 26.032,02.-) corresponden al costo de la Mano de obra propia a utilizar.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Ing. Nicolás Di Doménico - Matrícula Profesional n° 53.442.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 857-14.

Mar del Plata, 12 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 891-A-2014 cpo. 1, relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/ 2014, para la ejecución de "OBRAS VARIAS JARDIN MUNICIPAL N° 17, y

CONSIDERANDO

Que obra agregado proyecto, especificaciones técnicas y presupuesto oficial, para su ejecución cuyo monto asciende a pesos doscientos diecisiete mil ciento siete con 80/100 (\$ 217.107,80.-).

Que se ha cumplido con las formalidades de la Contratación Directa, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a las firmas: CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO.

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expide la Comisión de Estudios de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto n° 3110/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/ 2014, para la ejecución de "OBRAS VARIAS JARDIN MUNICIPAL N° 17, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de octubre de 2014 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas de las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar la Contratación DIRECTA N° 11/ 2014, para la ejecución de "OBRAS VARIAS JARDIN MUNICIPAL N° 17, por menor precio a la Firma CUADRADO MIRTA NOEMI por un monto total de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho con 60/100 (\$ 232.398,60.-).

ARTÍCULO 5.- Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione definitivamente la obra e indique su reintegro.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
REGISTRADO BAJO N° 858-14.

Mar del Plata, 12 de noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 941-C-14 cpo 1, relacionadas con la Licitación Pública n° 19/14 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ" – Ubicación: Barrio José Hernández, Ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge de lo informado por la Oficina de Compras, no hubo presentación de ofertas, por lo cual aconseja declarar desierto el presente llamado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto n° 3110/14,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el primer llamado a Licitación Pública n° 19/14 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ” – Ubicación: Barrio José Hernández, Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada con fecha 14 de Febrero de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el primer llamado a Licitación Pública N° 19/14 para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIO JOSÉ HERNÁNDEZ” – Ubicación: Barrio José Hernández, Ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- Efectuar un segundo llamado a Licitación Pública n° 19/14, para el día 04 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

REGISTRADO BAJO N° 859-14

Mar del Plata, 14 de noviembre de 2014.

Visto el expediente **1096/C/2014** con referencia al pedido de autorización por parte de la **Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, con domicilio en la calle Balcarce N° 3171 de la ciudad de Mar del Plata, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad.

La vigencia de la Ordenanza N° 17.427, por la cual no se autorizarán trabajos en aceras y calzadas en el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. **43**, recomienda conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos obrantes a fs. **7 y 8**, del presente expediente.

Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, Cap.X, Art.35°, inc.8), inc.9-C), la Empresa a dado cumplimiento al pago del **derecho de instalación inicial**, según recibo N° **60852** obrante a fs. **44**.

Que la por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que en los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la **Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL)**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- **Tendido de cañerías subterráneas.**
- **Construcción de cámaras subterráneas.**

En las calles que a continuación se detallan:

- **BOLIVAR e/DIAGONAL PUEYRREDON y LA RIOJA.**

De acuerdo a los planos obrantes a fs. **7 y 8**, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- g) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- h) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- i) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- j) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- k) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- l) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de **treinta (30) días** para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.**

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 18.702, la Empresa deberá colocar un ducto de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

ARTÍCULO 8º. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 9º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 10º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 11º. - Dese al Registro de Resoluciones, y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.
MJA/sb.

REGISTRADO BAJO N° 860-14

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 2014.

Visto las presentes actuaciones mediante las cuales los agentes Arq. Matías González Trigo, legajo n° 28245/1 y Nicolás Agustín Palermo, legajo n° 29357, solicitan se considere la posibilidad de realizar la Diplomatura en Gestión Integral de Residuos Urbanos, dictada en forma conjunta por la Universidad ISALUD y la Asociación para el Estudio de los Residuos Sólidos (ARS), y

CONSIDERANDO

Que se ha detectado un error en el Artículo segundo de la Resolución n° 744 de fecha 03 de octubre de 2014.

Que se consignó en forma errónea el importe de la Diplomatura en Gestión Integral de Residuos Urbanos.

Que la cifra correcta es pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800).-

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la Resolución antedicha.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución N° 744 de fecha 03 de octubre de 2014, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar a la Universidad ISALUD, la suma de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800), en concepto de pago total de la Diplomatura en Gestión Integral de Residuos Urbanos.”

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 861-14

Mar del Plata, 17 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 904-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que según acta de apertura, se presentaron tres (3) propuestas CASA BLANCO S.A. FRONTFREDA HNOS. S.A. y OACI S.A.

Que sobre la conveniencia de adjudicación, se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 24/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, cuya apertura fuera efectuada el día 16 de septiembre de 2014, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar Válidas las propuestas de las firmas CASA BLANCO S.A. FRONTFREDA HNOS. S.A. y OACI S.A.

ARTÍCULO 3.- Declarar Desierto el renglón N° 15 por no recibir propuestas.

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 24/2014, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS”, por un monto total adjudicado de pesos ciento treinta mil ochocientos veintiuno con 60/100 (\$ 130.821,60.-), por menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma CASA BLANCO S.A. los Renglones 11 y 17 por un monto total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 5.625,00.-)
- A la firma FONTFREDA HNOS S.A. los Renglones 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 19, 21, y 23 por un monto total de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 10/100 (\$ 72.997,10.-)
- A la firma OACI S.A. los Renglones 03, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 20 y 22 por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 52.199,50.-).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 862-14

Mar del Plata, 18 de noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la
Obra: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO –CORREDOR VERDE AVDA. CONSTITUCION” -
Expte. N° 1227-A-2014 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Ing. Marcelo Fabián Ezquerro, Legajo N° 22253/1, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO –CORREDOR VERDE AVDA. CONSTITUCION”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1227-A-2014 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos un millón ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho con 70/100 (\$ 1.088.548,70.-) compuesto de la siguiente forma: pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y uno con 10/100 (\$ 844.771,10.-) en concepto de Materiales provistos por el Ente, pesos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 60/100 (\$ 83.459,60.-) en concepto de contratación equipos viales y pesos ciento sesenta mil trescientos dieciocho (\$ 160.318,00.-) en concepto de Mano de Obra propia.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Ing. Marcelo Fabián Ezquerro, Legajo N° 22253/1, como Director Técnico de la obra.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras y al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 863-14

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 852-P-2009 cpo 1 alc. 15, relacionadas con el “ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL Y CAMIONES CON CAJA VOLCADORA” –
Ubicación: Planta de Separación de Residuos Sólidos, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 315/14, se adjudicó el alquiler de referencia (Renglones 1 y 2).

Que mediante Solicitudes de Pedido N° 1025, 1027 y 1028 correspondientes al ejercicio vigente, la Dirección de Gestión de Residuos, solicita la ampliación de la contratación de referencia.

Que la citada ampliación se encuentra contemplada por el Artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones, que permite aumentar hasta un 50% la adjudicación de la aludida Licitación.

Que emiten informes la Oficina de Compras y la Contaduría del Ente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la Licitación Pública n° 11/2014 relacionada con el “ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL Y CAMIONES CON CAJA VOLCADORA” – Ubicación: Planta de Separación de Residuos Sólidos, por un monto total de pesos quinientos setenta y seis mil (\$ 576.000,00.-) conforme se detalla a continuación:

RENGLÓN N° 1:

- BEGUER EMILIO RUBEN por un monto total de pesos doscientos dieciocho mil (\$ 218.000,00.-), por la cantidad de 1000 horas x \$ 218,00.-Vehículo: Pala Cargadora Marca Michigan Modelo 75.-

RENGLÓN N° 2:

- A la firma BEGUER EMILIO RUBEN por la suma de pesos ciento nueve mil (\$ 109.000,00.-), la cantidad de 1.000 horas x \$ 109,00.- Vehículo: Marca Ford, Modelo 15-F-7000 Año 1985, Dominio: WXU344.-
- A la firma SANCHEZ CLAUDIA SOLEDAD por la suma de pesos ciento veinticuatro mil (\$ 124.000,00.-), la cantidad de 1.000 horas x \$ 124,00.- Vehículo: Marca Ford, Modelo F-700D Año 1985, Dominio: SIV273.-
- A la firma ESCOBIO LILIANA PATRICIA por la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00.-), la cantidad de 1.000 horas x \$ 125,00.- Vehículo: Marca Ford, Modelo 15-F-700D, Año 1989, Dominio: VEC176.-

ARTÍCULO 2.- Requerir de las firmas Contratistas que dentro del plazo de cinco (05) días de notificadas de la presente, constituya depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total de la ampliación, la que será devuelta una vez cumplimentado de conformidad la totalidad del servicio contratado.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demas efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 864-14.

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente N° 1062-T-2014, cpo.1 relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., para la ejecución de trabajos en la vía pública, en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Empresa solicita autorización para ejecutar la obra proyectada de acuerdo al plano obrante a fs. 5 del presente expediente.

Que la Empresa ha dado cumplimiento del depósito de garantía según recibo N° 5722, de fs. 17, y al pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° 60843 de fs. 18.

Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el **tendido de cañerías subterráneas, y construcción de cámaras** en el sector que a continuación se detalla:

- **SAAVEDRA entre PELLEGRINI y ARISTOBULO DEL VALLE**

de acuerdo al plano obrante a fs. 5 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

m) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

n) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

o) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

p) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

q) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

r) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de **sesenta (60) días** para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá contar con la correspondiente **autorización del E.M.V.i.A.L. – Dirección Ejecutiva de Vialidad** y solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del **Acta de Inicio de Obra** correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO N° 865-14.

Mar del Plata,

Visto el **expediente N° 1063-T-2014, cpo.1** relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública, en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Empresa solicita autorización para ejecutar la obra proyectada de acuerdo al plano obrante a fs. 5 del presente expediente.

Que la Empresa ha dado cumplimiento del depósito de garantía según recibo N° **5721**, de fs. **16**, y al pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60842** de fs. **17**.

Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 Mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el **tendido de cañerías subterráneas, y construcción de una cámara** en el sector que a continuación se detalla:

- **GUEMES entre SAN LORENZO y AVELLANEDA.**

de acuerdo al plano obrante a fs. 5 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

s) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

t) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

u) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados

a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

- v) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- w) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- x) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otorgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá contar con la correspondiente **autorización del E.M.V.i.A.L. – Dirección Ejecutiva de Vialidad** y solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del **Acta de Inicio de Obra** correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7º. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO N° 866

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente n° **1089-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **021-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **LOS GERANIOS entre CAMPESINOS y ALVARO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **5724** de fs. **9** y del depósito de garantía según Recibo N° **60845** de fs. **8.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRASY SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS GERANIOS entre CAMPESINOS y ALVARO** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 18.021,90.-**

ARTÍCULO 2º Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras

de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal.
MJA/jp.

REGISTRADO BAJO N° 867-14.

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente n° **1090-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **022-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **SAN PEDRO entre LOS LILLOS y LOS CURROS** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **5725** de fs. **9** y del depósito de garantía según Recibo N° **60846** de fs. **8.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **SAN PEDRO entre LOS LILLOS y LOS CURROS** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 17.049,00.-**

ARTÍCULO 2º Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 869-14.

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente n° **1091-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **023-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **RODRIGUEZ** y **GALLO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **5726** de fs. **9** y del depósito de garantía según Recibo N° **60847** de fs. **8.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **RODRIGUEZ** y **GALLO** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 24.775,00.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO N° 870-14.

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente n° **1092-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **024-14** de fs. **5** en el sector comprendido por las calles: **LA LAURA** entre **CAMPESINOS** y **ALVARO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **5727** de fs. **10** y del depósito de garantía según Recibo N° **60848** de fs. **9.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS

Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LA LAURA** entre **CAMPESINOS** y **ALVARO** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 25.845,30.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO Nº 871-14.

Mar del Plata, 18 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente nº **1093-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-005420-00-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **LOS TALAS entre LAS ROSAS y LAS ACHIRAS, y LAS ACHIRAS entre LOS TALAS y AVDA. MARIO BRAVO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante Nº **5728** de fs. **9** y del depósito de garantía según Recibo Nº **60849** de fs. **8.-**

Que por Resolución Nº 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TALAS entre LAS ROSAS y LAS ACHIRAS, y LAS ACHIRAS entre LOS TALAS y AVDA. MARIO BRAVO** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 30.969,63.-**

ARTÍCULO 2º Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO Nº 872-14.

Mar del Plata, 19 de Noviembre De 2014

Visto el impedimento legal existente para la realización de horas extra laborales a los agentes que se encuentran bajo régimen de insalubridad, y

CONSIDERANDO

Que el ENOSUR tiene la responsabilidad y la obligación de resolver los problemas de servicios de la ciudad.-

Que en consecuencia cuenta con una importante infraestructura en equipamiento y recursos humanos.-

Que es indispensable que tales recursos se encuentren disponibles en forma permanente para la solución de los problemas cotidianos, pero también y especialmente para resolver contingencias de carácter extraordinario.-

Que en esta oportunidad, se realizaron tareas de control de mosquitos, en barrios, parques y demás espacios públicos.-

Que en forma excepcional se autorizo la realización de horas extras por parte de los agentes de la División Control de Plagas, durante el mes de Octubre del año 2014.-

Por ello, en uso de facultades que le son propias el,

PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de Octubre de 2014, por los agentes que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-

REGISTRADO BAJO N° 873-14

		ANEXO I			
	Div. Control de Plagas				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	OCTUBRE DE 2014	
				50%	100%
22455	MORAN, JOSE LUIS	4-18-69-01	TECNICO IV	4	-----
17711	BRUCETTA, CLAUDIO ANTONIO	4-18-69-01	TECNICO IV	7	-----
18342	D ADDERIO, JORGE ABELARDO	3-21-69-15	LIC. SERV. SOCIAL ESPECIALIZADO	4	-----
8536	GALLI, LUIS ANGEL	4-18-69-01	TECNICO IV	4	-----
20056	MADONA, JORGE RAUL	6-15-72-01	CAPATAZ II	4	-----

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2014.
Visto las Resoluciones N° 015/09, 200/09 del E.M.Vi.S.Ur. y

G.A, y

CONSIDERANDO

Que en las mismas, en su artículo 3° se menciona que para casos futuros se establecerá el mismo régimen.-

Que en consecuencia, en el caso que nos ocupa se debió cubrir una guardia para la atención del Departamento Horno Crematorio los días domingo 05, 12, 19 y 26, y del 13 de octubre de 2014 con motivo de conmemorarse el Día del Respeto a la Diversidad Cultural, respectivamente, con la modalidad de horas extras, a fin de brindar servicios de cremación y exhumaciones en los sectores de nichos, bóvedas y tierra.-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el,

**PRESIDENTE del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO N° 875

		ANEXO I			
	HORNO CREMATORIO				
LEG AJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días 05, 12, 13, 19 y 26 de Octubre de 2014	
				50%	100%
8801	ZACARIAS, ROBERTO FERNANDO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	-----	12
14203	ELIZALDE, ANGEL ROBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	-----	25
18270	PARROTTA, NESTOR EDUARDO	4-18-74-01	TECNICO IV	20	29
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV	50	-----
19905	ISLAS, ELSA INES	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	16	-----
23970	EGUILLOR, PABLO MANUEL	5-10-66-01	SEC. ADMINISTRATIVO	-----	6

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 785-C-2014 cpo 1, referente al Concurso de Precios n° 23/2014 primer llamado, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PINTURERÍA”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que según acta de apertura, se presentaron tres (03) propuestas correspondientes a las firmas: NOUDAL S.R.L.; EPSAI S.A. y LADERA SUR S.A.

Que sobre la conveniencia de adjudicación, se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 23/2014, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PINTURERÍA”, cuya apertura fuera efectuada el día 10 de octubre de 2014, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas: LADERA SUR S.A. y NOUDAL S.R.L (exceptuando los Renglones N° 4 y N° 11) y EPSAI S.A. (Renglón 3).

ARTÍCULO 3.- Desestimar los renglones N° 4 y N° 11 de la Firma LADERA SUR S.A. por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones .

ARTÍCULO 4.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 23/2014, para la “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PINTURERÍA”, por un monto total de pesos: ciento ocho mil treinta y siete con 03/100 (\$108.037,03), los renglones y a las firmas que a continuación se detallan:

Por menor precio:

A la Firma NOUDAL S.R.L. los Renglones 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23 por la cantidad de pesos doce mil seiscientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 12.657,50).

A la Firma LADERA SUR S.A. los Renglones 01, 02, 05, 21, 24 y 25 por la cantidad de pesos trece mil trescientos cuarenta y tres con 31/100 (\$ 13.343, 31).

A la Firma EPSAI S.A. los Renglones 04, 11 y 26 por la cantidad de pesos veintiocho mil quinientos ochenta y seis con 22/100 (\$ 28.586, 22).

Por calidad:

A la Firma NOUDAL S.A. los Renglones 06 y 15 por la cantidad de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 (\$ 53.450, 00).

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 878-14.

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1727-A-2014 cpo. 1 alc. 10, referente al llamado al Segundo llamado a Licitación Privada n° 14/14 para la “PROVISIÓN DE SOMBRILLAS PLEGABLES” – Intervención Urbana calle Güemes, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó una sola firma oferente correspondiente a la firma REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada n° 14/14 para la “PROVISIÓN DE SOMBRILLAS PLEGABLES” – Intervención Urbana calle Güemes, cuya apertura fuera efectuada el día 16 de octubre de 2014 a las 11:00 hs.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta alternativa de la firma REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S.A.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Licitación Privada n° 14/14 para la “PROVISIÓN DE SOMBRILLAS PLEGABLES” – Intervención Urbana calle Güemes, por ajustarse a lo solicitado en Pliego a la firma REPRESENTACIONES INTERNACIONALES S. A. por un monto total de pesos: noventa y nueve mil setecientos diecinueve con setenta y cinco centavos (\$ 99.719,75).

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.
REGISTRADO BAJO N° 880-14.

Mar del Plata, 19 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1159-P-14
Cpo. 1, relacionado con el pago de viático al agente María Inés González - Legajo n° 17665/1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 09 la Dirección de Personal informa que el agente González viajó el día 31 de octubre 2014 a la ciudad de La Plata para someterse a la evaluación de la Junta Médica Provincial con acompañante.

Que con fecha 10 la Contaduría del Ente informa que corresponde abonar al agente González, la cantidad de pesos mil trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de reintegro de gastos por el viaje que realizó a la ciudad de La Plata.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Autorizar el pago al agente MARÍA INÉS GONZÁLEZ - Legajo n° 17665/1, de la suma de pesos trescientos ocho (\$ 1.308,00.-), en concepto de subsidio por viático, por haberse sometido a la evaluación de la Junta Médica Provincial en la ciudad de La Plata, el día 31 de octubre 2014 con acompañante a efectos de determinar su incapacidad laboral a los fines previsionales de su jubilación.

ARTÍCULO 2.- El egreso que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 19-02-01-05-00 - Asistencia Social al Personal.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, intervengan Contaduría, para su notificación y demás efectos el Departamento de Personal. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 881-14.

Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 1201-A-2014, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 8”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 de Enero Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 51/100 (\$ 65.679,51.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 26 de Noviembre de 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 Enero Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 8”, por un monto total de pesos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 51/100 (\$ 65.679,51.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y nueve con 51/100 (\$ 65.679,51.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 883-14.

Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente n° 1200-A-2014 CPO 1, relacionadas con la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 10”, y

CONSIDERANDO:

Que el Área Técnica elaboro Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de la referencia.

Que se han cumplido los pasos necesarios para la contratación de la obra de referencia a través de las Cooperativas de Trabajo alcanzadas por la Resolución 310/14 y su modificatoria 453/14.

Que se ha seleccionado a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 de Enero Ltda., para la ejecución de la obra por un monto de pesos setenta y cinco ochocientos setenta y un mil con 15/100(\$ 75.871,15.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del municipio.

Que con fecha de 26 de Noviembre de 2014, la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma Directa a la Cooperativa de Trabajo Construcciones 15 Enero Ltda., para la ejecución de la obra “TRABAJOS DE MANTENIMIENTO GENERAL EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 10”, por un monto total de pesos setenta y cinco ochocientos setenta y un mil con 15/100(\$ 75.871,15.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar el importe de pesos setenta y cinco ochocientos setenta y un mil con 15/100(\$ 75.871,15.-), por los trabajos indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento el Area Técnica. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 884-14.

Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “MANTENIMIENTO ESPACIOS PUBLICOS CANTEROS CENTRALES SOBRE AVENIDA JUAN B. JUSTO”- Expte. N° N° 1107-A-14 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al MMO. Alberto López - Matrícula Profesional: T 25760, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 6 de noviembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “MANTENIMIENTO ESPACIOS PUBLICOS CANTEROS CENTRALES SOBRE AVENIDA JUAN B. JUSTO” – Ubicación: entre la calle Italia y la Avda. Peralta Ramos, ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 1107-A-14 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos doscientos setenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 74/100 (\$ 276.386,74.-) compuesto de la siguiente forma: pesos ciento cuarenta y un mil ciento treinta y ocho (\$ 141.138,00.-) en concepto de materiales que serán provistos por el Ente y pesos ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho con 74/100 (\$ 135.248,74.-) en concepto de mano de obra.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el MMO. Alberto López - Matrícula Profesional: T 25760.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 885-14.

Mar del Plata, 26 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1167-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE LAUREL DE JARDÍN”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 27/2014, para la “ADQUISICIÓN DE LAUREL DE JARDÍN”, cuya apertura se llevará a cabo el día 05 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 886-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 75-C-2014 Cpo. 1 Alc.2, relacionadas para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO LIBERTAD**”, siendo la Empresa Constructora CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 218/14 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 16 de abril de 2014 se celebró el contrato de la obra, siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 365 días corridos.

Que con fecha 29 de Mayo de 2014 se firmó el Acta de Inicio de obra, comenzando a correr el plazo mencionado anteriormente.

Que la contratista ha solicitado el reconocimiento de cincuenta y dos (52) días de lluvia y cincuenta y dos (52) por sus consecuencias en el período comprendido durante los meses de junio a octubre adjuntando los informes oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que la inspección de obra ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha evaluado la presentación realizada e informa que corresponde reconocer como ampliación de plazo cincuenta y seis (56) días corridos por lluvias y sus consecuencias.

Que el plazo contractual era de 365 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 421 días corridos, siendo la fecha de terminación el 23 de Julio de 2015.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO LIBERTAD**” Licitación Pública N° 07/14 –, a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. en 56 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 421 días corridos.

ARTÍCULO 2.-La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

REGISTRADO BAJO N° 887-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 437-N-2014 Cpo. 1 Alc.2, relacionadas para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO LAS HERAS**”, siendo la Empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 365/14 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 12 de Junio de 2014 se celebró el contrato de la obra, siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 365 días corridos.

Que con fecha 23 de Junio de 2014 se firmó el Acta de Inicio de obra, comenzando a correr el plazo mencionado anteriormente.

Que la contratista ha solicitado el reconocimiento de setenta (70) días de lluvia y sus consecuencias en el período comprendido durante los meses de junio a octubre adjuntando los informes oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que la inspección de obra ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha evaluado la presentación realizada e informa que corresponde reconocer como ampliación de plazo cincuenta y seis (56) días corridos por lluvias y sus consecuencias.

Que el plazo contractual era de 365 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 421 días corridos, siendo la fecha de terminación el 17 de Agosto de 2015.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO LAS HERAS**” Licitación Pública N° 14/14 –, a cargo de la Empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A.. en cincuenta y seis (56) días corridos, quedando el plazo total de la misma en 421 días corridos.

ARTÍCULO 2.-La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

MA/ke

REGISTRADO BAJO N° 888-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 49-C-2014 Cpo. 1 Alc.2, relacionadas para la ejecución de la Obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO COLINAS DE PERALTA RAMOS**”, siendo la Empresa Constructora CENTRO CONSTRUCCIONES S.A y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 239/14 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 16 de Abril de 2014 se celebró el contrato de la obra, siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 365 días corridos.

Que con fecha 29 de Mayo de 2014 se firmó el Acta de Inicio de obra, comenzando a correr el plazo mencionado anteriormente.

Que la contratista ha solicitado el reconocimiento de cincuenta y dos (52) días de lluvia y cincuenta y dos (52) por sus consecuencias en el período comprendido durante los meses de junio a octubre, adjuntando los informes oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que la inspección de obra ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha evaluado la presentación realizada e informa que corresponde reconocer como ampliación de plazo cincuenta y seis (56) días corridos por lluvias y sus consecuencias,

Que el plazo contractual era de 365 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 421 días corridos, siendo la fecha de terminación el 23 de Julio de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO COLINAS DE PERALTA RAMOS” Licitación Pública N° 03/14 – , a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.. en 56 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 421 días corridos.

ARTÍCULO 2.-La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

REGISTRADO BAJO N° 889-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 61-C-2014 Cpo. 1 Alc. 2, relacionadas para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO PARQUE CAMET”, siendo la Empresa Constructora CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 234/14 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 16 de Abril de 2014 se celebró el contrato de la obra, siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 365 días corridos.

Que con fecha 29 de Mayo de 2014 se firmó el Acta de Inicio de obra, comenzando a correr el plazo mencionado anteriormente.

Que la contratista ha solicitado el reconocimiento de cincuenta y dos (52) días de lluvia y cincuenta y dos (52) por sus consecuencias en el período comprendido durante los meses de junio a octubre adjuntando los informes oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que la inspección de obra ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso

Que la Dirección de Obras Públicas ha evaluado la presentación realizada e informa que corresponde reconocer como ampliación de plazo cincuenta y seis (56) días corridos por lluvias y sus consecuencias,.

Que el plazo contractual era de 365 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 421 días corridos, siendo la fecha de terminación el 23 de Julio de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.-Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO PARQUE CAMET” Licitación Pública N° 05/14–, a cargo de la Empresa CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A. en 56 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 421 días corridos.

ARTÍCULO 2.-La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

REGISTRADO BAJO N° 890-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 408-C-2014 Cpo. 1 Alc.2, relacionadas para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO CENTENARIO”, siendo la Empresa Constructora CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 401/14 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que con fecha 12 Junio de 2014 se celebró el contrato de la obra, a los ocho (8) días del mes de Julio el Acta de Inicio; siendo el plazo para la ejecución de los trabajos de 365 días corridos.

Que la contratista ha solicitado el reconocimiento de cuarenta y dos (42) días de lluvia y cuarenta y dos (42) por sus consecuencias en el período comprendido durante los meses de julio a octubre adjuntando los informes oficiales emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional.

Que la Dirección de Obras Públicas ha evaluado la presentación realizada e informa que corresponde reconocer como ampliación de plazo cuarenta y cinco (45) días corridos por lluvias y sus consecuencias.

Que el plazo contractual era de 365 días corridos y con la ampliación solicitada se totaliza un plazo de obra de 410 días corridos, siendo la fecha de terminación el 21 de Agosto de 2015.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo para la ejecución de la obra “**CONSTRUCCIÓN NATATORIO CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL BARRIO CENTENARIO**” Licitación Pública N° 13/14 –, a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.. en 45 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 410 días corridos.

ARTÍCULO 2.- La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

REGISTRADO BAJO N° 891-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

VISTO el expediente N° 432-P-13 cpo.01-Alcance 3, relacionado con la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/13 para la realización de la obra: “**REFUNCIONALIZACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES – PLAZA DE LA MEMORIA HIEMPI**”, ejecutada por la firma MC CONSTRUCCIONES, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 805/13, se contrató la obra de referencia, con la firma MC Construcciones de Mirta Noemí Cuadrado.

Que con fecha 19 de mayo de 2014 el Área Técnica ha recepcionado la Obra en forma provisoria.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Convalidar la **Recepción Provisoria** de la Obra “**REFUNCIONALIZACIÓN DE ESPACIOS EXTERIORES – PLAZA DE LA MEMORIA HIEMPI**”, ejecutada por la firma MC CONSTRUCCIONES, Contratación Directa N° 21/13.

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma MC Construcciones, por la ejecución de la obra de referencia en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía de obra oportunamente ingresada, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

REGISTRADO BAJO N° 892-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 847-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 28/2014, para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION**”, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Departamento Coordinación Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 893-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1094-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACION ESPACIOS PUBLICOS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 29/2014, para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL DEPARTAMENTO COORDINACION ESPACIOS PUBLICOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 2014 a las 11,30 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Departamento Coordinación Espacios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 894-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014

VISTO que el agente MUSCARI, MARCELO JOSE - Legajo N° 18419/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón durante el mes de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente MUSCARI, MARCELO JOSE - Legajo N° 18419/1 - Cargo ENCARGADO DE GUARDAPARQUES (C.F. 15-18-74-02) - Módulo de 45 horas semanales, dependiente del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente. Comunicar al Boletín Municipal.-
REGISTRADO BAJO N° 895-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

VISTO que el agente RAINA, MARCELO PABLO - Legajo N° 18373/1, ha cumplido veinticinco (25) años de servicio en la Municipalidad de General Pueyrredón durante el mes de noviembre de 2014, y
CONSIDERANDO

Que corresponde abonar la bonificación estipulada en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,
EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes inmediato anterior, al agente RAINA, MARCELO PABLO - Legajo N° 18373/1 - Cargo JEFE DE DEPARTAMENTO CUERPO DE GUARDAPARQUES (C.F. 1-31-00-01) - Módulo de 35 horas semanales, dependiente del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente. Comunicar al Boletín Municipal.-
REGISTRADO BAJO N° 896-14

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

VISTO lo solicitado por el señor Director General de Gestión Ambiental del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y
CONSIDERANDO

Que en el mismo se tramita el traslado de la agente MARIA VICTORIA IBAÑEZ - Legajo N° 31432/1 - ADMINISTRATIVO INICIAL, de la Dirección de Personal al Departamento Arbolado Urbano.-

Que el traslado no implicaría modificación en la conformación del salario.-
Que se cuenta con el VºBº del Presidente del Ente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir del 19 de noviembre de 2014, a la agente MARIA VICTORIA IBAÑEZ - Legajo N° 31532/1 - Cargo ADMINISTRATIVO INICIAL (C.F. 5-02-67-01) - módulo 40 horas semanales dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DE: DIRECCION DE PERSONAL

AL: DEPARTAMENTO ARBOLADO URBANO – DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.-
REGISTRADO BAJO N° 897-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente n° 1229-M-2014 cpo 1, relacionado con la solicitud de resarcimiento económico presentada por el Señor Eduardo Moreno -DNI n° 17.880.519 y Sra. Zunilda Borquez-DNI 13.878.779, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 solicita resarcimiento económico por la rotura de su vehículo mientras circulaba el día 11-11-14 a las 7,45 horas por Avda. Jara en dirección a Avda. P. Luro y en la intersección con calle Strobel, por una piedra que impactó en la puerta trasera de su vehículo Chevrolet prisma 1.4 LT Sedan 4 Ptas, dominio LVZ 624, manifestando que personal del Ente cortando el pasto.

Que a fs. 2/3 obran agregada copia de la Licencia de Conducir, Cedula de identificación del vehículo y póliza de seguro.

Que a fs. 4 obra agregado presupuesto de la firma Taller Cinta Azul de \$ 950.

Que a fs. 5 agrega dos (2) fotos del vehículo siniestrado.

Que a fs. 7 el Departamento Espacios Verdes emite informe sobre los hechos denunciados a fs. 1.

Que a fs. 8 emite informe el Departamento de Talleres y Tráficos.

Que a fs. 9 obran agregado presupuesto de la firma Tavolaro Carrocería y Pintura, (Proveedor del Ente), por \$ 1.300.

Que a fs. 10 emite informe la Asesoría Letrada.

Que se puede dar por acreditada la responsabilidad de esta Administración en el hecho acaecido, por configurarse todos los elementos de la responsabilidad estatal (daño, atribución del mismo a la Administración, relación causal).

Por ello,
**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Abonar al Señor Eduardo Moreno – DNI n° 17.880.519, la suma de pesos novecientos cincuenta (\$ 950.-) como única y total indemnización por los daños ocasionados al vehículo Chevrolet Prisma 1.4 LT Sedan 4 Ptas, dominio LVZ 624, conforme presupuesto de fs. 4 y por los motivos expuestos en el exordio -Expediente n° 1229-M-2014 cpo 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Administrativo, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO N° 898-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 130-C-14 cpo 1, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD BATÁN”, Ubicación: Calle 41 e/51 y 52, ciudad de Batán, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Segundo llamado, según da cuenta la documentación agregada al expediente de la referencia.

Que conforme el acta de apertura surge la presentación de dos (02) ofertas correspondientes a las firmas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A.

Que no se efectuaron impugnaciones ni observaciones por parte de las firmas oferentes.

Que con fecha 29 de Octubre emite informe la Dirección de Obras Públicas.

Que la Secretaría de Salud, emite informe sobre la necesidad de la construcción de la Unidad Sanitaria citada.

Que sobre la conveniencia de la adjudicación se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado de la Licitación Pública n° 12/2014, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD BATÁN”, Ubicación: Calle 41 e/51 y 52, ciudad de Batán, cuya apertura fuera efectuada con fecha 10 de junio de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las Firmas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A..

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado de la Licitación Pública n° 12/2014 para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE SALUD BATÁN”, Ubicación: Calle 41 e/51 y 52, ciudad de Batán, a la firma CONSTRUCTORA CALCHAQUÍ S.A., por pesos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y siete con 43/100 (\$ 47.143.987,43.-).

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 5.- Reintegrar el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las Firmas: CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.- Póliza de Seguro de Caucción Berkley Internacional Seguros - Póliza n° 139.968 y

CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. – Recibo Oficial n° 5515, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 899-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto el Expediente N° **1133-P-2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo a los proyectos: **04-005337-00-14, 04-005487-00-14, 04-005340-00-14 y 04-003224-00-05** de fs. **4, 7, 10 y 13** en el sector comprendido por las calles: **22 entre 493 y 495, 495 entre 22 y 24, J. AGUIRRE entre MILLAN y BELGICA, 16 entre 493 y 495, 493 entre 14 y 16, PELAYO entre STROBEL y G. REJON y G. REJON entre PELAYO y AVDA. DELLA PAOLERA** de esta ciudad; y
CONSIDERANDO:

Que la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** ha dado cumplimiento con los depósitos de garantía según comprobantes N°: **5733, 5734, 5735 y 5736**, de fs. **20, 21, 22 y 23**, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60885** de fs. **19.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al M.M.O. **Alberto Palmisciano** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **22 entre 493 y 495, 495 entre 22 y 24, J. AGUIRRE entre MILLAN y BELGICA, 16 entre 493 y 495, 493 entre 14 y 16, PELAYO entre STROBEL y G. REJON y G. REJON entre PELAYO y AVDA. DELLA PAOLERA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de \$ **309.100.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** con domicilio en la calle Aguirre N° 7050 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 189. Comunicar al Boletín Municipal
REGISTRADO BAJO N° 900-14.

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto el expediente N° **1071-T-2014, cpo.1** relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **TELMEX ARGENTINA S.A.**, para la ejecución de trabajos en la vía pública, en distintas calles de la ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Empresa solicita autorización para ejecutar la obra proyectada de acuerdo al plano obrante a fs. 4 del presente expediente.

Que la Empresa ha dado cumplimiento del depósito de garantía según recibo N° **5732**, de fs. **31**, y al pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60881** de fs. **30.**

Que la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A** por Ordenanza N° 18.702, la cuál establece que toda obra pública o privada que impliquen la apertura de zanjeo o trabajo semejante para el soterramiento de cualquier tipo de ducto, deberá adicionar un tubo de 40 mm de diámetro en todo el recorrido de la obra.

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la **Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, de conformidad con lo establecido en la **Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87**, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el **tendido de cañerías subterráneas y construcción de camaras**, en el sector que a continuación se detalla:

- **IRALA entre BERMEJO y POSADAS.**

de acuerdo al plano obrante a fs. 4 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- y) **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- z) **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

aa) **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

bb) **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

cc) **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

dd) **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de **sesenta (60)** días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, **previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A.**, deberá contar con la correspondiente **autorización del E.M.V.i.A.L. – Dirección Ejecutiva de Vialidad** y solicitar por nota y con **VEINTICUATRO (24)** horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del **Acta de Inicio de Obra** correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Ordenanza N° 17.427/06, que otorga permisos de rotura de los pavimentos a las Empresas Prestadoras de Servicio; y a la Disposición N° 01/12 del EMVIAL, previo a la recepción de los trabajos por parte del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa. Comuníquese al Boletín Municipal.
MJA/jip.

REGISTRADO BAJO N° 901-14

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente 900-C-2012 Cpo. 1 Alc. 2, relacionadas para la ejecución de la Obra **“CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO LA TAPERA”**, siendo la Empresa Constructora VIALSA S.A. y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR N° 405/13 se adjudicó a la Empresa mencionada, la ejecución de la obra de la referencia.

Que la Empresa presenta un informe donde pone de manifiesto distintos factores que afectaron el ritmo normal de trabajos contratados, solicitando una ampliación del plazo de 225 días corridos.

Que el plazo contractual era de 120 días corridos y con el plazo solicitado se totaliza un plazo de obra de 345 días corridos, siendo la fecha de terminación el 10 de Octubre de 2014.

Que por Resolución N° 650/14 se otorgó una ampliación del plazo de obra de 225 días corridos; consignándose por error en su Artículo primero 120 días corridos y no los 225 correspondientes, debiendo modificarse el Artículo mencionado.

Que por lo expuesto y considerando que el Artículo 115º Ordenanza General 267 establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, corresponde la rectificación de la Resolución antedicha.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.-Modificar, por las razones expuestas en el exordio de la presente, el Artículo 1º de la Resolución N° 650/14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 1º Ampliar el plazo para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO LA TAPERA”** Licitación Pública N° 17/12 –, a cargo de la Empresa VIALSA S.A. en 225 días corridos, quedando el plazo total de la misma en 345 días corridos”.*

ARTÍCULO 2.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas. Comuníquese al Boletín Municipal
MA/ke

REGISTRADO BAJO N° 902-14

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 1226-C-2014 cpo 1, que contiene los antecedentes y el Pliego de Cláusulas Generales y Especiales para el llamado a Licitación Publica

Nacional N° CE -058/14., que tiene por objeto la ejecución de la Obra ESCUELA DE OFICIOS DIGITALES, MAR DEL PLATA, PDO GENERAL PUEYRREDON, con un Presupuesto Oficial de pesos quince millones novecientos treinta y seis mil (\$ 15.936.000,00.-) y un plazo de ejecución de 360 días, y

CONSIDERANDO

Que la presente obra se ejecutará dentro del marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación n° 7908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F).

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2°, pto. 13) Licitante, el Ente es el órgano de la Administración Pública que convoca a licitación.

Que se ha fijado para el día 17 de Diciembre de 2014 a las 09,30 horas, la apertura de los sobres conteniendo las propuestas en el despacho del Intendente Municipal, Hipólito Irigoyen n° 1627 – Mar del Plata - Pcia. de Buenos Aires.

Que la consulta y venta de Pliego de Bases y Condiciones, se llevará a cabo en la Oficina de Compras del ENOSUR.

Que corresponde realizar las publicaciones de rigor que determinan el Artículo 153° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Boletín Oficial y diarios locales) y por un día en un diario de tirada nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Publicar los avisos oficiales establecidos por el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de tres (3) días; en diarios locales por el término de dos (2) días en cada uno y en un diario de tirada nacional por el término de un (1) día, del llamado a Licitación Pública Nacional N° CE - 0598/14 para la ejecución de la Obra ESCUELA DE OFICIOS DIGITALES, MAR DEL PLATA, PDO GENERAL PUEYRREDON - Presupuesto Oficial de pesos quince millones novecientos treinta y seis mil (\$ 15.936.000,00.-) con un plazo de ejecución de 360 días.

ARTÍCULO 2°.- Las consultas y venta del Pliego de Bases y Condiciones se efectuarán en la Oficina de Compras del ENOSUR - calle Rosales n° 10.189- 1° piso.

ARTÍCULO 3°.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes, a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.-Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 903-14.

Mar del Plata, 2 de diciembre de 2014.

Visto los presentes actuados relacionados con la ejecución de la Obra: “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 13” - Expte. N° 931-A-14 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que el Área Técnica ha elaborado Memoria descriptiva, Plan de Trabajo e Inversión prevista, designando al Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 24092, como Director Técnico de la obra de referencia.

Que al efecto se han cumplimentado los recaudos que exigen los artículos 138° y 139° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, según antecedentes obran en el expediente citado.

Que con fecha 01 de diciembre de 2014 se expide la Contaduría.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Disponer la ejecución “por Administración” de la Obra: “TRABAJOS DE PINTURA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS – ESCUELA MUNICIPAL N° 13”, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. N° 931-P-14 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- El presupuesto total de la obra básica asciende a la suma de pesos ciento veintiséis mil novecientos ocho con 27/100 (\$ 126.908,27.-) compuesto de la siguiente forma: pesos treinta y un mil cuatrocientos sesenta con 97/100 (\$ 31.460,97.-) en concepto de materiales que serán provistos por el Ente y pesos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 30/100 (\$ 95.447,30.-) en concepto de mano de obra a contratar.

ARTÍCULO 3.- La Dirección Técnica de la obra será ejercida por el Arq. Sergio Aragón - Matrícula Profesional: 24092.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda e intervenga la Oficina de Compras.

REGISTRADO BAJO N° 904-14.

Mar del Plata, 2 de Diciembre de 2014.

Visto el **expediente N° 1443-P-2013, cpo. 01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **439 entre 4 y 6, y 4 entre 439 y 441** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **28 de octubre de 2014**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5309** de fs. **6**.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha **28 de octubre de 2014**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, en el sector comprendido por las calles: **439 entre 4 y 6, y 4 entre 439 y 441**, de acuerdo al Proyecto de **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. N° 04-004959-00-13** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5309** de fs. **6**.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** con domicilio en la calle Aguirre N° 7050 e inscrita en el REOP bajo matrícula CD 189. Intervengan Contaduría y Tesorería del E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva. Comuníquese al Boletín Oficial.
MJA/sb.

REGISTRADO BAJO N° 905-14.

Mar del Plata, 2 de Diciembre de 2014.

Visto el **expediente N° 908-P-2013, cpo. 01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **ZEBALLOS entre MONSALVO y AGUAS BLANCAS, y MONSALVO entre ANCHORENA Y ZEBALLOS** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. **15** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **28 de octubre de 2014**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5230** de fs. **7**.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha **28 de octubre de 2014**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, en el sector comprendido por las calles: **ZEBALLOS entre MONSALVO y AGUAS BLANCAS, y MONSALVO entre ANCHORENA Y ZEBALLOS**, de acuerdo al Proyecto de **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. N° 04-004787-00-12** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5230** de fs. **7**.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** con domicilio en la calle Aguirre N° 7050 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 189.

Intervengan Contaduría y Tesorería del E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva. Comuníquese al Boletín Municipal.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO N° 906-14.

Mar del Plata, 2 DE Diciembre de 2014.

Visto el **expediente N° 1440-P-2013, cpo. 01**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **499 entre 6 y 8**, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. **14** consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas con fecha **28 de octubre de 2014**.

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5306** de fs. **6**.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha **28 de octubre de 2014**, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, en el sector comprendido por las calles: **499 entre 6 y 8**, de acuerdo al Proyecto de **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. N° 04-004971-00-13** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.**, según comprobante N° **5306** de fs. **6**.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L.** con domicilio en la calle Aguirre N° 7050 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 189.

Intervengan Contaduría y Tesorería del E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelva. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 907-14

Mar del Plata, 2 de Diciembre de 2014.

Visto el **expediente N° 99/9/12, cpo.1, Alcance 02**, sobre la Extensión de la Red de Gas Natural en el sector comprendido por las calles: **CAUPOLICAN entre LA RESERVA y MOCOBIES, y MOCOBIES entre CAUPOLICAN y COLIQUEO** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Agosto de 2012 el Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas recepcionó la obra en forma provisoria según Acta obrante a fs. 4.-

Que a fs. 6 consta el Acta de Recepción Definitiva efectuada por el citado Departamento con fecha 29 de Octubre de 2014.-

Que corresponde en consecuencia la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **RED SERV S.R.L.** según recibo N° **4818**, de fs. **2.-**

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aceptar con fecha 29 de Octubre de 2014 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa **RED SERV S.R.L.** en el sector comprendido por las calles **CAUPOLICAN entre LA RESERVA y MOCOBIES, y MOCOBIES entre CAUPOLICAN y COLIQUEO**, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa **RED SERV S.R.L.** según recibo N° **4818**, de fs. **2.-**

ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la la Empresa **RED SERV S.R.L.** con domicilio en la calle 11 de Septiembre N° 6174 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 170. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2° de la presente. Cumplido vuelva. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 908-14

Mar del Plata, 2 de Diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 632-A-2014 cpo 1 Alc. 3, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H17”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 30/2014, para la “ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H17”, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2014 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 909-14.

Mar del Plata, 4 de Diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 749-A-2014 cpo 1 Alc. 2, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE TIRANTES Y PLACA AGLOMERADA”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 31/2014, para la “ADQUISICIÓN DE TIRANTES Y PLACA AGLOMERADA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 910-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 61-C-2014 cpo. 01 alc. 4 relacionado con la Licitación Pública N° 05/2014, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Parque Camet a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 234/14 se adjudicó la mencionada Obra a la Empresa Centro Construcciones S.A., y con fecha 29/05/14 se realizó el Acta de Inicio de la Obra.

Que por Nota de Pedido N° 19 la Empresa adjunta nota solicitando el cambio de ítems y materiales sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra.

Que a fs. 12 la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales informa que no existen objeciones en acceder a la modificación de materiales e ítems sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra, atento lo solicitado por la Empresa.

Que a fs. 14 la Dirección de Obras Públicas comparte lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales.

Que el artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales determina que cuando fuera necesario ejecutar obras no previstas o introducir modificaciones que originen aumentos, disminuciones, creación o supresión de ítems se procederá de acuerdo a la forma prevista en el artículo 146 de la LOM.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE :

ARTICULO 1.- Autorízase a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., a la modificación de los ítems 4.1”Pisos Deportivos Terminados”; 5.1”Mampostería de elevación de bloques HCCA exteriores esp. 0.20m”; 6.2.5.”Losa entepiso de Hª”; por los ítems **4.1”Piso Deportivo Terminado mas banda de contención y circulación perimetrales de hormigón alisado”; 5.1”Mampostería de elevación de ladrillo hueco 18x18x33 con aislación, revoques y emplacado interior”; 6.2.5”Losa entepiso mas losa pretenzada con ladrillotes de telgopord”**, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Parque Camet sin generar modificaciones presupuestarias en la Obra.

ARTÍCULO 2.- Dese, al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa y Contaduría de ENOSUR. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 912-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 49-C-2014 cpo. 01 alc. 4 relacionado con la Licitación Pública N° 03/2014, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Colinas de Peralta Ramos a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 239/14 se adjudicó la mencionada Obra a la Empresa Centro Construcciones S.A., y con fecha 29/05/14 se realizó el Acta de Inicio de la Obra.

Que por Nota de Pedido N° 19 la Empresa adjunta nota solicitando el cambio de ítems y materiales sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra.

Que a fs. 12 la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales informa que no existen objeciones en acceder a la modificación de materiales e ítems sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra, atento lo solicitado por la Empresa.

Que a fs. 14 la Dirección de Obras Públicas comparte lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales .

Que el artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales determina que cuando fuera necesario ejecutar obras no previstas o introducir modificaciones que originen aumentos, disminuciones, creación o supresión de ítems se procederá de acuerdo a la forma prevista en el artículo 146 de la LOM.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE :

ARTICULO 1.- Autorízase a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., a la modificación de los ítems 4.1"Pisos Deportivos Terminados"; 5.1"Mampostería de elevación de bloques HCCA exteriores esp. 0.20m"; 6.2.5."Losa entrepiso de H°A°"; por los ítems **4.1"Piso Deportivo Terminado mas banda de contención y circulación perimetrales de hormigón alisado"; 5.1"Mampostería de elevación de ladrillo hueco 18x18x33 con aislación, revoques y emplacado interior"; 6.2.5"Losa entrepiso mas losa pretenzada con ladrillotes de telgopord"**, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Colinas de Peralta Ramos, sin generar modificaciones presupuestarias en la Obra.

ARTÍCULO 2.- Dese, al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa y Contaduría de ENOSUR. Comuníquese al Boletín Municipal

REGISTRADO BAJO N° 913-14

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 408-C-2014 cpo. 01 alc. 3 relacionado con la Licitación Pública N° 13/2014, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Centenario a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 401/14 se adjudicó la mencionada Obra a la Empresa Centro Construcciones S.A., con fecha 08/07/14 se realizó el Acta de Inicio de la Obra.

Que por Nota de Pedido N° 16 la Empresa adjunta nota solicitando el cambio de ítems y materiales sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra.

Que a fs. 12 la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales informa que no existen objeciones en acceder a la modificación de materiales e ítems sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra, atento lo solicitado por la Empresa.

Que a fs. 14 la Dirección de Obras Públicas comparte lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales.

Que el artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales determina que cuando fuera necesario ejecutar obras no previstas o introducir modificaciones que originen aumentos, disminuciones, creación o supresión de ítems se procederá de acuerdo a la forma prevista en el artículo 146 de la LOM.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorízase a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., a la modificación de los ítems 4.1"Pisos Deportivos Terminados"; 5.1"Mampostería de elevación de bloques HCCA exteriores esp. 0.20m"; 6.2.5."Losa entrepiso de H°A°"; por los ítems **4.1"Piso Deportivo Terminado mas banda de contención y circulación perimetrales de hormigón alisado"; 5.1"Mampostería de elevación de ladrillo hueco 18x18x33 con aislación, revoques y emplacado interior"; 6.2.5"Losa entrepiso mas losa pretenzada con ladrillotes de telgopord"**, en la Obra "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Centenario, sin generar modificaciones presupuestarias en la Obra.

ARTÍCULO 2.- Dese, al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa y Contaduría de ENOSUR. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 914-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 75-C-2014 cpo. 01 alc. 6 relacionado con la Licitación Pública N° 07/2014, Obra: "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Libertad a cargo de la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 218/14 se adjudicó la mencionada Obra a la Empresa Centro Construcciones S.A., con fecha 29/05/14 se realizó el Acta de Inicio de la Obra.

Que por Nota de Pedido N° 16 la Empresa adjunta nota solicitando el cambio de ítems y materiales sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra.

Que a fs. 12 la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales informa que no existen objeciones en acceder a la modificación de materiales e ítems sin producir modificaciones presupuestarias en la Obra, atento lo solicitado por la Empresa.

Que a fs. 14 la Dirección de Obras Públicas comparte lo informado por la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales .

Que el artículo 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales determina que cuando fuera necesario ejecutar obras no previstas o introducir modificaciones que originen aumentos, disminuciones, creación o supresión de ítems se procederá de acuerdo a la forma prevista en el artículo 146 de la LOM.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE :

ARTICULO 1.- Autorízase a la Empresa CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., a la modificación de los ítems 4.1"Pisos Deportivos Terminados"; 5.1"Mampostería de elevación de bloques HCCA exteriores esp. 0.20m"; 6.2.5."Losa entrepiso de H°A°"; por los ítems **4.1"Piso Deportivo Terminado mas banda de contención y circulación perimetrales de hormigón alisado"; 5.1"Mampostería de elevación de ladrillo hueco 18x18x33 con aislamiento , revoques y emplacado interior"; 6.2.5"Losa entrepiso mas losa pretenzada con ladrillotes de telgopord"**, en la Obra "CONSTRUCCION NATATORIO, CENTRO DEPORTIVO Y CULTURAL", Barrio Libertad, sin generar modificaciones presupuestarias en la Obra.

ARTÍCULO 2.- Dese, al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa y Contaduría de ENOSUR. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 915-14.

Mar del Plata, 05 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 754-P-2014 cpo 1, referente al Concurso de Precios n° 26/2014 Segundo llamado, para la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que según acta de apertura, se presentaron dos (02) propuestas correspondientes a las firmas: Grupo Núcleo S.A. y Business Strategies Solutions S.R.L..

Que sobre la conveniencia de adjudicación, se expidió la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 26/2014, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR”, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de noviembre de 2014, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas: Grupo Núcleo S.A. y Business Strategies Solutions S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 26/2014, para la “ADQUISICIÓN DE SERVIDOR”, a la firma GRUPO NÚCLEO S.A., por un monto total de pesos sesenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 61.350,00.-).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 916-14.

Mar del Plata, 05 de diciembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910-C-14 cpo 1, relacionadas con el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HOGAR ARENAZA”, Ubicación: Patagones n° 761, ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge de lo informado por la Oficina de Compras, no hubo presentación de ofertas, por lo cual aconseja declarar desierto el presente llamado.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública n° 18/14 para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HOGAR ARENAZA”, Ubicación: Patagones n° 761, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada con fecha 22 de octubre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 18/14 para la ejecución de la obra: “REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO HOGAR ARENAZA”, Ubicación: Patagones n° 761, ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3.- Efectuar un segundo llamado a Licitación Pública n° 18/14, para el día 05 de enero de 2015, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO EL N° 917-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el expediente n° **1218-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **027-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **LOS TULIPANES entre GARDENIAS y LIRIOS** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60899** de fs. **8** y del depósito de garantía según Recibo N° **5745** de fs. **9.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS TULIPANES entre GARDENIAS y LIRIOS** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 15.735,00.-**

ARTÍCULO 2º Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9º - Inc. b) de Ordenanza General Nº 165/73 - T.O. s/Decreto Nº 1138/86 y Art. 132º - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución Nº 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo Nº 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRADO BAJO Nº 918-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el **expediente Nº 1153-C-2014, cpo.01**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, según Proyecto de **CAMUZZI GAS PAMPEANA SA Nº 04-005415-00-14** en el sector comprendido en la calle **E. San Julian de Vivorata del Barrio Santa Celina** de esta ciudad y de acuerdo a lo previsto en el art. 9º, inc. b), de Ordenanza General Nº 165/73 T.O. s/Decreto 1138/86 y Art. 132 inc. b), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y

CONSIDERANDO:

Que **UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA.** ha dado cumplimiento al pago de los derechos de instalación inicial mediante comprobante Nº **60892** de fs. **7**, como así también al depósito de garantía según comprobante Nº **5742** de fs. **8**.

Que por Resolución Nº 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Conceder permiso a **UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula **MPL Nº 031** de Camuzzi Gas Pampeana, al Técnico **JUAN C. TERRANOVA** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en la calle **E. San Julian de Vivorata del Barrio Santa Celina**, de esta ciudad, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza General 165/73, T.O. s/ Decreto Nº 1138/86, Cap I Art. 9, inc. b), y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto y con un monto de obra de **\$270.000.-**

ARTÍCULO 2º.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas Nº 8610, Nº 9147 y Decreto Reglamentario Nº 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de los Contratantes dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGAS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente

Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 - T.O. según Decreto N° 1138/86 Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132 inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese antes de la Recepción Definitiva de la obra a dar cumplimiento a la Ordenanza Impositiva 18632 en su Capítulo X artículo 40 inciso 8) derecho de instalación inicial.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de de Gas y Electromecánicas que notificará a UNIÓN DEL SUD COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LTDA. con domicilio en la calle Av. Martínez de Hoz y calle 71 de esta localidad e inscripta en el Registro de Empresas Constructoras de Obras de Infraestructura bajo matrícula N° 3. Comuníquese al Boletín Municipal.

MJA/sb.

REGISTRADO BAJO N° 919-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el Expediente N° **1100/G/2014, cpo. 01**, referidas a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **SCE-PR-919-0498** de fs. **2** en el sector comprendido por las calles: **POSADAS entre AZOPARDO y AVDA. VERTIZ, AZOPARDO entre POSADAS y RONDEAU, M. SAVIO entre AVDA. VERTIZ y DIAGONAL ELPIDIO GONZALEZ, y DIAGONAL ELPIDIO GONZALEZ entre R. DE RIEGO y M. SAVIO** de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** ha dado cumplimiento con el depósito de garantía según comprobante N° **5741** de fs. 9, y al pago de derecho de instalación inicial según comprobante N° **60889** de fs. 8.-

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Conceder permiso a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula 053 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **GUSTAVO BAVA** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **POSADAS entre AZOPARDO y AVDA. VERTIZ, AZOPARDO entre POSADAS y RONDEAU, M. SAVIO entre AVDA. VERTIZ y DIAGONAL ELPIDIO GONZALEZ, y DIAGONAL ELPIDIO GONZALEZ entre R. DE RIEGO y M. SAVIO** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 416.390,36.-**

ARTÍCULO 2°.- Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas N° 8610, N° 9147 y Decreto Reglamentario N° 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9°, inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Empresa **INGENIERIA GAMAR S.A.** con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD 171. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 920-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el expediente n° **1216-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **025-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **LOS GLADIOLOS entre LAS MAGNOLIAS y C. RIVADAVIA** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60951** de fs. **8** y del depósito de garantía según Recibo N° **5747** de fs. **9.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS GLADIOLOS entre LAS MAGNOLIAS y C. RIVADAVIA** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 7.680,97.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de **SESENTA (60) días** corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal. REGISTRDO BAJO N° 921-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el expediente n° **1217-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **026-14** de fs. **4** en el sector comprendido por las calles: **SANTA ROSA entre LOS ABETOS y AZARA** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60900** de fs. **8** y del depósito de garantía según Recibo N° **5746** de fs. **9.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAME**T en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **SANTA ROSA entre LOS ABETOS y AZARA** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 32.266,00.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del

acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006.

MJA/jip.

REGISTRADO BAJO N° 922-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el expediente n° **1219-C-2014**, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **014-14** de fs. **5** en el sector comprendido por las calles: **MARTIN FIERRO entre COMODORO RIVADAVIA y LA LAURA** de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **60898** de fs. **7** y del depósito de garantía según Recibo N° **5744** de fs. **8.-**

Que por Resolución N° 742/13 se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS
Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Conceder permiso a la **COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. PUEBLO CAMET** en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **PABLO SALVINI** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **MARTIN FIERRO entre COMODORO RIVADAVIA y LA LAURA** de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) Ordenanza General N° 165/73 T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con un monto de obra de **\$ 35.425,95.-**

ARTÍCULO 2° Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Electromecánica y Obras de Gas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 3° Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación a todos los efectos emergentes de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Cap. I – Art. 9° - Inc. b) de Ordenanza General N° 165/73 - T.O. s/Decreto N° 1138/86 y Art. 132° - Inc. g) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4°.- La Cooperativa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5° Dese al Registro de Resoluciones, y pase al Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas que notificará a la Cooperativa de provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. Pueblo Camet con domicilio en la Esquel y Comodoro Rivadavia e inscripta en el Registro de Empresas Cooperativas de Obras de Infraestructura bajo N° 006. Comuníquese al Boletín Municipal.

MJA/jip

REGISTRADO BAJO N° 923-14..

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 749-A-2014 Cpo. 1 Alc. 1, referente al llamado a Contratación Directa n° 10/14 para la ejecución de la Obra: "INSTALACIÓN DE PISO EN GIMNASIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL N° 7" – Ubicación: calle Calabria n° 8.786 – Barrio Las Heras, ciudad de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 795/14 se procedió a efectuar un segundo llamado para la Contratación Directa de referencia.

Que se ha cumplido con las formalidades del segundo llamado a Contratación Directa, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó una (01) única oferta correspondiente a la firma Hernández Alberto A..

Que la Jefatura de Compras manifiesta: "[...] Atento a lo solicitado, informo a usted que evaluada la oferta para la obra de referencia, ésta Área no tiene objeciones a la misma desde el punto de vista técnico. Asimismo y considerando que la oferta presupuestada por la Empresa HERNÁNDEZ ALBERTO A., excede el presupuesto oficial en un 164.16%,se debería considerar un incremento de aproximadamente un 16.64 % en el costo de la construcción (índices Cámara Argentina de la Construcción)por no contar a la fecha con dicha información".-

Que sobre la conveniencia de adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación expresando: "...que el importe ofertado sobrepasa el doble del Presupuesto Oficial actualizado..", y considerando que la oferta no es conveniente para el Ente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las especificaciones técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el segundo llamado a Contratación Directa N° 10/ 2014, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE PISO EN GIMNASIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL N° 7" – Ubicación: calle Calabria n° 8.786 – Barrio Las Heras, ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 11 de noviembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Declarar válida la propuesta de la firma Hernández Alberto A., por ajustarse a las condiciones y términos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- No adjudicar el Segundo llamado a Contratación Directa N° 10/ 2014, para la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE PISO EN GIMNASIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL N° 7" – Ubicación: calle Calabria n° 8.786 – Barrio Las Heras, ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 924-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO el expediente N° 1327-C-2012 cpo. 01 alc. 06 relacionado con la Licitación Pública N° 18/2012, Obra: "CONSTRUCCION PASEO DE LA HISTORIA DE LATINOAMERICA", a cargo de la Empresa NGN S.R.L., y

CONSIDERANDO

Que el 14/07/2014 se firmó el Contrato y Acta de Inicio de Obra con la Empresa NGN S.R.L., la inspección de Obra representando a la Subsecretaría de Obras Públicas de Nación y la Dirección de Obras Públicas para la Obra "Construcción Paseo de la Historia de Latinoamérica".

Que de acuerdo con lo informado por la Inspección de la Obra corresponde una ampliación del plazo de obra, atento que la misma fue paralizada por Orden de Servicio N° 30 del 15/07/2014, por haberse encontrado un túnel por debajo la bóveda del Monumento debiendo tomar intervención el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

Que por Orden de Servicio N° 34 de fecha 13/10/2014 la Inspección de la Obra comunica a la Empresa que puede continuar con las tareas de desmonte de piezas del grupo escultórico.

Que de acuerdo a lo informado por la Inspección de la Obra de Nación y la Dirección de Obras Públicas corresponde otorgar una ampliación del plazo de Obra de noventa y un (91) días corridos quedando el plazo total de la Obra en doscientos ochenta y cinco (285) días corridos, siendo la fecha de finalización de los trabajos el 24/04/2015.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Otorgar una ampliación del plazo de Obra de NOVENTA Y UN (91) días corridos quedando el plazo total de Obra en DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) días corridos, siendo la fecha de finalización de los trabajos el 24/04/2015 en la Obra "CONSTRUCCION PASEO DE LA HISTORIA DE LATINOAMERICA", a cargo de la Empresa NGN S.R.L..

ARTÍCULO 2.- La Empresa deberá presentar el nuevo plan de trabajos.

ARTÍCULO 3.- Dese, al Registro de Resoluciones, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa, Contaduría de Enosur y Subsecretaría de Obras Públicas de Nación.

REGISTRADO BAJO N° 925-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

VISTO que el Director de Cementerios DANIEL PROSPERO PEPE – Legajo N° 11963/1, se ha acogido a los beneficios jubilatorios a partir del 1° de octubre de 2014, mediante Decreto N° 2306/14, y

CONSIDERANDO

Que se hace imprescindible cubrir la firma y despacho de la Dirección de Cementerios, a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección y de las dependencias a su cargo: Departamento Horno Crematorio, Departamento Cementerio Loma y Departamento Cementerio Parque.-

Que el Presidente del Ente propone para cubrir dicha función al Director General de Servicios, JULIO EDGARDO LOCATELLI - Legajo 26970/1, ya que cuenta con el perfil requerido.-

Por ello, y en uso de sus facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a partir del 22 de octubre y hasta el 20 de diciembre de 2014, al Director General de Servicios, JULIO EDGARDO LOCATELLI - Legajo N° 26970/1, la firma y despacho de la Dirección de Cementerios del Ente de Obras y Servicios Urbanos por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por la Dirección de Personal.-

REGISTRADO BAJO N° 926-14.

Mar del Plata, 5 de Diciembre de 2014.

Visto el requerimiento efectuado por el Sr. Jorge R. Gandini, Presidente de la Asociación Mutual de Policías y Penitenciarios Bonaerenses – Expte. N° 7431-5-2002 cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución ENOSUR n° 226-13 se autorizó a la Asociación Mutual de Policías y Penitenciarios Bonaerenses, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros, frente al inmueble sito en la calle Catamarca n° 2072 de nuestra ciudad.

Que a fs. 36 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, dependiente del Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), informa que la mencionada Asociación se traslado a calle Catamarca n° 2907 de esta ciudad, solicitando la baja de la Resolución ENOSUR n° 226-13.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dejar sin efecto la autorización concedida mediante Resolución ENOSUR n° 226 de fecha 04 de abril de 2013, a la Asociación Mutual de Policías y Penitenciarios Bonaerenses, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 19:00 horas, frente al inmueble sito en la calle Catamarca n° 2072 de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente - Expte. n° 7431-5-2002 cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones; Tome conocimiento el Departamento Recursos de ENOSUR. Cumplido remítase al EMVIAL y a la Subsecretaría de Control. Comuníquese al Boletín Municipal.
REGISTRADO BAJO N° 927-14.

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1128-C-14 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE ÁCIDO MURIÁTICO E HIPOCLORITO DE SODIO”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 32/2014, para la “ADQUISICIÓN DE ÁCIDO MURIÁTICO E HIPOCLORITO DE SODIO”, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 928-14.

Mar del Plata, 10 de diciembre de 2014.

VISTO el informe de saldo de vacaciones elevado por la Dirección de Personal, correspondiente a los agentes de la Contaduría del Ente, y
CONSIDERANDO

Que en virtud de la Circular N° 664 de la Dirección de la Función Pública por la cual se establece que las licencias generadas en el año 2012 que tendrían que haber sido gozadas en el 2013, deberán ser agotadas antes del 31 de diciembre del corriente año.-

Que la contaduría del Ente, informa que por razones estrictas de servicios, el personal de esa dependencia se encuentra imposibilitado de agotar las licencias acumuladas (cod.14) antes de la fecha establecida en la mencionada circular.-

Que a fin de subsanar lo expuesto sin resentir el servicio y sin que los agentes pierdan el derecho a gozar de las licencias, haciendo uso de lo previsto en la normativa vigente (art. 41° Ley 10430 únicamente cuando por razones de servicio no hubiere podido hacer uso de las mismas) se autoriza a transferirlas al año próximo, plazo que permite programar un usufructo paulatino.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE del ENTE de OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar con carácter excepcional, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de los saldos de vacaciones informados por la Dirección de Personal de los agentes que a continuación se detallan, para ser gozadas indefectiblemente en el transcurso del años 2015, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.757 Art. 29° y Ley 10430 Art. 41°.-

LIZARAZU LILIANA – Legajo N° 8913/1
Cód.14 (2012).....29 días

MARASCHINI LAURA – Legajo N° 17952/1;
Cód.14 (2012).....08 días

LOPEZ DIEGO – Legajo N° 22825/1
Cód.14 (2012).....33 días

BUENAVENTURA FACUNDO MARTIN – Legajo N°24595/1
Cód.14 (2012).....29 días

GAMERO ROLANDO ROBERTO – Legajo N°27216/1
Cod.14 (2012).....22 días

ORSI MARTIN NICOLAS – Legajo N°27409/1
Cód.14 (2012).....26 días

ARTICULO 2°.- Si los agentes detallados en el art.1° no hicieran uso de las licencias trasladadas en el lapso mencionado en el artículo mencionado, perderá el derecho de hacer uso de las mismas o de los días que faltaren para completarlas (art. 41 Ley 10430).-

ARTICULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y comunicar por la Dirección de Personal.- Cumplido, notifíquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 929-14

Mar del Plata, 10 de Diciembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente n° 1150-P-2010, cpo 1 alc, 3, relacionadas con la obra Diseño, Construcción y Operación del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos y de sus Sistemas Asociados en el Municipio de General Pueyrredon, adjudicada a la empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional PNGIRSU LPI-1/08-2009, y

CONSIDERANDO

Que la presente obra se adjudico a la firma TECSAN Ingeniería Ambiental S.A. con fecha 28 de diciembre de 2010, la cual esta compuesta por dos etapas Diseño y Construcción a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la de Operaciones a cargo del Municipio (Decreto n° 2612 de fecha 20 de diciembre de 2010).

Que la empresa Tecsán Ingeniería Ambiental S.A., presenta Certificado n° 30 por la operación del predio correspondiente al mes de octubre de 2014.

Que con fecha 09 de diciembre del corriente, la Dirección de Gestión de Residuos, en su carácter de Supervisor de Operaciones, procedió a aprobar el certificado mencionado.

Que con fecha 03 de diciembre de 2014, la Contaduría procede a realizar la imputación preventiva correspondiente e informa que el monto total del Certificado n° 30 convertido en pesos al tipo de cambio BCRA asciende a pesos tres millones setecientos treinta y un mil setecientos diecisiete con 72/100 (\$ 3.731.717,72.-) según convenio firmado con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Contaduría abonar a la Empresa TECSAN Ingeniería Ambiental S.A., la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos dos con 47/100 (\$ 2.789.902,47.-) y/o dólares estadounidenses ciento diez mil novecientos sesenta y dos con 36/100 (USD 110.962,36.-), correspondiente al Certificado de Obra n° 30 del mes de octubre de 2014 por la Operación del Centro de Disposición Final de Residuos en MGP.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para notificación y demás efectos intervengan Contaduría y Tesorería. Comuníquese al Boletín Oficial.

REGISTRADO BAJO N° 930-14.

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 1226-C-2014 cpo 1, que contiene los antecedentes del llamado a Licitación Publica Nacional N° CE -058/14, para la ejecución de la Obra ESCUELA DE OFICIOS DIGITALES, MAR DEL PLATA, PDO GENERAL PUEYRREDON, y

CONSIDERANDO

Que la presente obra se ejecutará dentro del marco del Programa de Desarrollo de Recursos Físicos Educativos, con recursos de la Nación Argentina y del préstamo a la Nación n° 7908 convenido con la Corporación Andina de Fomento (C.A.F) para la construcción de nuevos edificios de infraestructura educativa.

Que dentro de las obligaciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Programa, (Cláusula Séptima – punto 11), se deberá constituir una Comisión Evaluadora.

Que la Comisión Evaluadora deberá estar integrada por al menos tres (3) profesionales de las áreas técnica y legal.

Que se propone como representantes de la Comisión mencionada al Ingeniero Julio Estévez legajo n° 15746 y al Dr. Diego Sueiro, legajo n° 31348/1.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir de la fecha de su notificación, como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Nacional N° CE -058/14, para la ejecución de la Obra ESCUELA DE OFICIOS DIGITALES, MAR DEL PLATA, PDO. GENERAL PUEYRREDON - sin perjuicio de sus funciones específicas y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego que rige la presente licitación, a los siguientes miembros:

- Ing. Julio Estévez – Legajo n° 15746/1
- Dr. Diego Sueiro - Legajo n° 31348/1
- Ing. Silvia Adriana Barbetti – Legajo n° 18692/1
- M.M.O. Daniel Oriental – Legajo n° 15321/1

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Unidad Ejecutora Jurisdiccional- UEJ-. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADA BAJO EL N° 931-14.

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1289-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE TIERRA NEGRA, CÉSPED EN ROLLO Y TOSCA”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 33/2014, para la “ADQUISICIÓN DE TIERRA NEGRA, CÉSPED EN ROLLO Y TOSCA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Cumplido archívese. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 932-14.

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1227-A-2014 cpo 1 alc. 2, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE CARTELES INFORMÁTICOS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 34/2014, para la “ADQUISICIÓN DE CARTELES INFORMÁTICOS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a las 11,30 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 933-14.

Mar del Plata, 11 de Diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1290-C-2014 cpo 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE HIERROS Y MALLAS ELECTROSOLDADAS”, y
CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 37/2014, para la “ADQUISICIÓN DE HIERROS Y MALLAS ELECTROSOLDADAS”, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y el Área Técnica.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 934-14

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1099-C-14 cpo 1 alc. 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA FUENTES DE AGUA”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 35/2014, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA FUENTES DE AGUA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 935-14.

Mar del Plata, 11 de Diciembre de 2014.

VISTO el Expediente N° 1262-C-14 Cpo. 1, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 36/2014, para la “ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES”, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2014 a las 12,30 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y del Departamento Talleres y Tráfico.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO N° 936-14.

Mar del Plata, 11 de diciembre de 2014.

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1227-A-14 cpo 1 alc. 1, relacionadas con la “ADQUISICIÓN DE PALMERAS”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Pública.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Pública N° 15/14 relacionada con contratación del “ADQUISICIÓN DE PALMERAS”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de setecientos veintiún mil (\$ 721.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fijar para el día 19 de enero de 2015 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de la apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las áreas de Contaduría; la Oficina de Compras, Asesoría Letrada y la Dirección General de Gestión de Residuos.

ARTÍCULO 5.- Efectuar las correspondientes publicaciones de Ley en los medios locales y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese al Boletín Municipal.

REGISTRADO BAJO EL N° 937-14.

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO 3436 (19-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente **STELLA MARIS D'IMPERIO** (D.N.I N° 10.725.649) en los cargos y establecimientos educacionales que se detallan a continuación, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

Legajo N° 13058/50 – Profesor Enseñanza Inicial y Primaria - C.F 9-80-02-01 – dos (2) hs. cátedra semanales - Escuela N° 1 “Int. Alfredo Dessein” - U.E 08-00-0-2-2-01.

Legajo N° 13058/51 – Profesor Enseñanza Inicial y Primaria - C.F 9-80-02-01 – dos (2) hs. cátedra semanales - Escuela N° 2” Int. Clemente Cayrol“ - U.E 08-00-0-2-2-02.

Legajo N° 13058/61 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-04-04 -- cuatro (4) módulos semanales - Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola”- U.E 08-00-0-2-5-02.

Legajo N° 13058/64 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-06-04 -- seis (6) módulos semanales - Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 206 “Victoria Ocampo” - U.E 08-00-0-2-5-06.

Legajo N° 13058/66 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-02-04 --dos (2) módulos semanales - Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 205 “Cecilia Grierson” - U.E 08-00-0-2-5-05.

Legajo N° 13058/68 – Profesor Escuela Secundaria - C.F 9-84-06-04 --seis (6) módulos semanales - Escuela Mpal. de Educación Secundaria N° 202 “Astor Piazzola” - U.E 08-00-0-2-5-02.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de marzo de 2015, de la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS(\$ 11.867,44), a valores vigentes al mes de noviembre de 2014, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin./Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-00-4-1--5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.

sll

c.L..

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 3437 (19-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **MERCEDES GONZALEZ CABOT** (Legajo N° 30573/52 – M.I. N° 32.067.611) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR de la asignatura CAMPO DE LA PRÁCTICA DOCENTE con SEIS (6) módulos semanales (C.F. 9-86-06-01), con carácter Interino, a partir del 20 de diciembre de 2014 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte” (U.E. 08-00-0-2-3-17).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

p.m.

c.L.

RODRIGUEZ

GARCIA

PULTI

DECRETO 3438 (19-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente **LILIANA BEATRIZ IZURIETA** (Legajo N° 16574/67 – M.I. N° 17.047.430) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR de la asignatura CAMPO DE LA PRÁCTICA con SIETE (7) módulos semanales (C.F. 9-86-07-01), con carácter Interino, a partir del 20 de diciembre de 2014 y hasta el correspondiente llamado a concurso, la cobertura por titular o el cese de funciones con expresión de causa, en el Instituto Superior de Formación Docente “Almafuerte” (U.E. 08-00-0-2-3-17).

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

p.m.

c.L.

RODRIGUEZ

GARCIA

PULTI

DECRETO 3439 (19-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Concedese, Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2014 y el 13 de mayo de 2015, inclusive, a la agente **MELISA PAOLA RANNELUCCI** (Legajo N° 29662/1), quien se desempeña como Auxiliar Administrativo (C.F. 5-06-65-01 – N° de Orden 6831), dependiente del Departamento Administrativo y Personal de la Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 46º de la Ley Provincial 11757 y el artículo 40º del Decreto N° 700/96.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de la Función Pública.

Mac.

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 3440 (19-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, a partir del 7 de octubre de 2014, el carácter de la designación de la agente **CECILIA ALEJANDRA RUSTOYBURU** (Legajo N° 24701/52) como PROFESOR ENSEÑANZA ARTÍSTICA Y SUPERIOR con TRES (3) módulos semanales de la asignatura DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES I (C.F. 9-86-03-01), en virtud de haberse cumplido los plazos establecidos en el Reglamento de Concurso Interno de oposición y antecedentes – Exp. 15364-7-2013 cpo. 1 – Resolución N° 2052/13 – Capítulo VI, pasando a ser con carácter de **TITULAR**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 3441 (19-12-2014) Expte. 12435-6-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación directa realizada por la Secretaría de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración a Ariel- Distribuidora Argentina de Alimentos S.A. por el uso del Complejo Torreón del

Monje, para la realización del Primer Hackatón de Innovación Ciudadana Mar del Plata 2014, llevado a cabo los días 22 y 23 de agosto del corriente ejercicio.

ARTICULO 2°.- Reconócese la prestación recibida y autorízase su pago por legítimo abono, a favor de la firma proveedora Ariel- Distribuidora Argentina de Alimentos S.A., CUIT 30-55442541-7, Factura B N° 0008 – 00000010, por un monto de pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 50/100. (\$ 158.691,50).

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse a: Fin/Fun 1-3-0; Progr. 01-00-00; Inc. 3; P.P. 4; P.p. 9; P.Sp. 0 ; F.Fin 1-1-0; Institucional 1-1-1-01-19-000; UER 21. Importe \$ 158.691,50.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda.

ROSELLO

PEREZ

PULTI

DECRETO 3443 (19-12-2014) Expte. 12869-0-1984 CPO. 03

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las siguientes fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2015 respecto de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos que se mencionan a continuación:

TASA POR SERVICIOS URBANOS

Primer anticipo y adelanto de anticipos 2015, cuentas impares:

	Mar del Plata (código postal 7600)	Resto del país
Primer anticipo	15 de enero	23 de enero
Adelanto de anticipos (2°/2015 a 6°/2015 inclusive)	15 de enero	23 de enero

Primer anticipo y adelanto de anticipos 2015, cuentas pares:

Primer anticipo		11 de febrero
Adelanto de anticipos (2°/2015 a 6°/2015 inclusive)		11 de febrero

Anticipos segundo a sexto inclusive, totalidad del padrón:

	Cuentas impares	Cuentas Pares
Segundo anticipo	10 de marzo	13 de abril
Tercer anticipo	11 de mayo	10 de junio
Cuarto anticipo	10 de julio	10 de agosto
Quinto anticipo	10 de septiembre	13 de octubre
Sexto anticipo	10 de noviembre	10 de diciembre

TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Primer anticipo		11 de mayo
Segundo anticipo		10 de septiembre

Adelanto de anticipo (2°/2015)		11 de mayo
--------------------------------	--	------------

CONTRIBUCIÓN A LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO INFANTIL

Sexto anticipo 2014 y adelanto de anticipos 2015, para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos, cuentas impares:

	Mar del Plata (código postal 7600)	Resto del país
Sexto anticipo 2014	15 de enero	23 de enero
Adelanto de anticipos (1°/2015 a 5°/2015 inclusive)	15 de enero	23 de enero

Sexto anticipo 2014 y adelanto de anticipos 2015, para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos, cuentas pares:

Sexto anticipo 2014		11 de febrero
Adelanto de anticipos (2°/2015 a 6°/2015 inclusive)		11 de febrero

Anticipos primero a quinto inclusive 2015, para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos, totalidad del padrón:

	Cuentas impares	Cuentas pares
Primer anticipo 2015	10 de marzo	13 de abril
Segundo anticipo 2015	11 de mayo	10 de junio
Tercer anticipo 2015	10 de julio	10 de agosto
Cuarto anticipo 2015	10 de septiembre	13 de octubre
Quinto anticipo 2015	10 de noviembre	10 de diciembre

Para contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal:

Primer anticipo		11 de mayo
Segundo anticipo		10 de septiembre

Adelanto de anticipo (2°/2015)		11 de mayo
--------------------------------	--	------------

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

...///

Presentación de declaraciones juradas anuales informativas correspondientes al ejercicio fiscal 2014:		30 de abril
---	--	-------------

Presentación de declaraciones juradas de coeficientes de ingresos y gastos para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del

18.08.1977 y sus modificatorios:	30 de abril
Presentación de declaraciones juradas mensuales y pago de las obligaciones:	
Enero:	18 de febrero
Febrero:	16 de marzo
Marzo:	15 de abril
Abril:	15 de mayo
Mayo:	15 de junio
Junio:	15 de julio
Julio:	18 de agosto
Agosto:	15 de septiembre
Septiembre:	15 de octubre
Octubre:	16 de noviembre
Noviembre:	15 de diciembre
Diciembre:	15 de enero de 2016
FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA	
Presentación de declaraciones juradas mensuales y pago de las obligaciones:	
Enero:	18 de febrero
Febrero:	16 de marzo
Marzo:	15 de abril
Abril:	15 de mayo
Mayo:	15 de junio
Junio:	15 de julio
Julio:	18 de agosto
Agosto:	15 de septiembre
Septiembre:	15 de octubre
Octubre:	16 de noviembre
Noviembre:	15 de diciembre
Diciembre:	15 de enero de 2016
TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
Obligaciones de pago Anual:	15 de julio
Presentación de declaración jurada cuatrimestral:	
Primer cuatrimestre (Enero/Abril)	30 de enero
Segundo cuatrimestre (Mayo/Agosto)	29 de mayo
Tercer cuatrimestre (Septiembre/Diciembre)	30 de septiembre
Obligaciones de pago Cuatrimestral:	
Primer cuatrimestre (Enero/Abril)	16 de marzo
Segundo cuatrimestre (Mayo/Agosto)	15 de julio
Tercer cuatrimestre (Septiembre/Diciembre)	16 de noviembre
DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS	
Anual general: (excepto ocupación con mesas y sillas)	16 de junio
DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS	
Anual general: (excepto juegos electrónicos y electromecánicos)	18 de febrero
TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES	
Presentación de declaración jurada anual:	31 de marzo
Obligaciones de pago anual:	05 de junio
Obligaciones de pago mensual:	
Enero:	08 de enero
Febrero:	06 de febrero
Marzo:	06 de marzo
Abril:	07 de abril
Mayo:	08 de mayo
Junio:	05 de junio
Julio:	07 de julio
Agosto:	07 de agosto
Septiembre:	07 de septiembre
Octubre:	07 de octubre
Noviembre:	06 de noviembre
Diciembre:	09 de diciembre
TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR	
Primera cuota:	05 de marzo

Segunda cuota:	05 de junio
Tercera cuota:	07 de septiembre
Contribución para la Gestión Sustentable del Ambiente Natural y Urbano - EnOSUr (excepto la Contribución liquidada conjuntamente con los servicios públicos de agua, cloaca, pluvial y/o el Fondo de Infraestructura, Gestión de la Calidad del Agua y del Efluente Cloacal de la ciudad de Mar del Plata):	
Primer semestre (Enero/Junio)	20 de mayo
Segundo semestre (Julio/Diciembre)	17 de noviembre
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESCENTRALIZADOS (Ley N° 13.010 y modificatorias):	
Primera cuota:	12 de junio
Segunda cuota:	11 de septiembre
Tercera cuota:	11 de diciembre

Pago anual 2015: 12 de junio

ARTÍCULO 2°.- En los casos en que, por causa de la conmemoración de eventos de trascendencia nacional, provincial o local o por cualquier otra circunstancia de carácter general ajena a los contribuyentes, las fechas precedentes fueren oficialmente declaradas “feriados” o “días no laborables”, los vencimientos se trasladarán automáticamente al primer día hábil posterior a las mismas.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección de Coordinación de Recursos.

PEREZ PULTI

DECRETO 3444 (22-12-2014) Expte. 17715-2-2001 CPO. 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase un descuento equivalente al diez por ciento (10%) por pago adelantado de los anticipos 2° a 6° inclusive del ejercicio fiscal 2015, correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un descuento equivalente al diez por ciento (10%) por pago adelantado del anticipo 2° del ejercicio fiscal 2015, correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

Artículo 3°.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes serán calculados sobre el importe neto que arroje la sumatoria de los anticipos cuyo pago se adelanta, siempre que el mismo sea efectuado en la fecha que al efecto fija el Calendario Impositivo respectivo.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos.

mbo/

PEREZ PULTI

DECRETO 3447 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Concédese asueto administrativo al personal municipal el día 23 de diciembre de 2014, **a partir de las 13 hs.**

ARTÍCULO 2°.- Las Dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección la Función Pública.

GARCIA PULTI

DECRETO 3448 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el N° de Legajo 20564 al N° de Legajo **24596**, perteneciente a la agente **GABRIELA FAVIA ANDURELL (D.N.I. N° 16.779.417)**, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La rectificación mencionada en el Artículo 1° tendrá efecto sobre todos los actos administrativos, archivos y demás actuaciones que obran en el legajo de la agente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por intermedio de la Dirección de la Función Pública.

A.B.

d.L. PULTI

GARCIA

DECRETO 3449 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2015, la renuncia presentada por el agente **CARLOS ALBERTO VIZCAYA** (Legajo N° 19555/1 – D.N.I. N° 7.373.611– al cargo de PERSONAL DE VIGILANCIA III C.F. 7-14-73-04 - 70 hs. semanales – N° de Orden 4444), en la Escuela de Formación Profesional N°4 “Éxodo Jujeno” (U.E. 08-00-0-2-3-04), a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de marzo de 2015, de la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.713,54), a valores vigentes al mes de noviembre de 2014, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a:
Artículo 2º: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-01-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-00-4-1-5-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.

SII.

c.L. RODRIGUEZ

PULTI

DECRETO 3450 (23-12-2014) 3546-2-2011 ALC 2 CPO. 01

ARTÍCULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 03-01-3-1-0-00 – Fin. Y Func. 1-3-0- Programático 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-16-000 – U.E.R. 18 - DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS

Nº O.	C.F. baja	Denominación
3155	4-02-00-04	Técnico I

ARTÍCULO 2º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se detallan a continuación, a partir de la fecha:

Nº O.	C.F. baja	C.F. alta	Denominación
6953	4-06-64-03	4-06-00-03	Técnico I
6954	4-06-64-03	4-06-00-03	Técnico I
6955	4-06-64-03	4-06-00-03	Técnico I

ARTÍCULO 3º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, a las agentes que seguidamente se detallan, dependientes de la Dirección Social de Vivienda (U.E. 03-01-0-6-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: TECNICO I - C.F.4-06-64-03 – 24 horas semanales -

A : TECNICO I - C.F.4-06-00-03 – 35 horas semanales - manteniéndose el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo.

ANABELA VERONICA CALVINO (Legajo Nº 28914/1 – Nº de Orden 6953).

MARIA ROCIO BELMARTINO (Legajo Nº 28919/1 – Nº de Orden 6954).

YASMINA JESICA SOSA (Legajo Nº 28920/1 – Nº de Orden 6955).

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-16-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Func. 1-3-0 - UER: 18 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 4 –

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

Mac..

c.L. CASTORINA

PULTI

DECRETO 3451 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2015, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, todos ellos en el cargo de OBRERO INICIAL - (C.F.6-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

AGUILAR, NORBERTO MATIAS - Legajo Nº 31713/1 – D.N.I. 28.729.760 - Nº de Orden S 1041.-

SAUBIDET, GABRIEL MIGUEL - Legajo Nº 31712/1 – D.N.I. 38.684.677 Nº de Orden S 1042.-

VELAZQUEZ, ADRIAN ENRIQUE - Legajo Nº 31714/1 – D.N.I. 30.720.136 - Nº de Orden S 1043.-

GALLEGOS, GONZALO ALBERTO - Legajo Nº 31715/1 - D.N.I. 39.338.130 - Nº de Orden S 1044.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que las personas designadas en el artículo anterior carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente de Obras y Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Director Ejecutivo de Servicios Públicos a cargo de la Presidencia del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

OVCAT

PULTI

DECRETO 3452 (23-12-2014)

ARTICULO 1º: Créase la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD E INTERMEDIACIÓN Y SUPERVISIÓN DE GESTIÓN Y PROCESOS**, dependiente de la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control, con su misión y funciones, detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente, asignándose el número de U. E. : 17-00-7-0-0-00.

ARTICULO 2º La Secretaria de Economía y Hacienda por intermedio de la Dirección de Presupuesto tomara los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ARTICULO 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE

GARCIA

PULTI

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD E INTERMEDIACION Y SUPERVISIÓN DE GESTIÓN Y PROCESOS MISIÓN

Coordinar el Consejo Municipal de Seguridad cuya finalidad es establecer mecanismos de análisis, información, supervisión y control de las políticas públicas de seguridad municipal que garanticen la plena y efectiva participación ciudadana a través de las instituciones que a tal efecto se inviten y, por otro lado, desarrollar los mecanismos de Intermediación y Supervisión de Gestiones y Procesos, que garanticen la ejecución del plan ó acciones de seguridad comunitaria.

FUNCIONES

Constituir el Consejo mediante la invitación a la participación de las instituciones que con carácter enumerativo y no taxativo se mencionan: CGT- Delegación Local-, CTA – Delegación Local -, Ministerio Público Fiscal Federal y Provincial, Justicia Criminal, universidades públicas y privadas, Federación de Asociaciones Vecinales de Fomento, Asociación de Familiares de Víctimas del Delito, UCIP - Cámara del Comercio, Industria y la Producción Local -, Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios, Institutito Movilizador de Fondos Cooperativos, representantes del Honorable Concejo Deliberante y demás instituciones que proponga el coordinador o Secretario.

Elaborar el reglamento de funcionamiento del Consejo a los efectos de establecer pautas claras y transparentes que ayuden a un correcto desarrollo de sus objetivos.

Diseñar y proyectar intervenciones de abordajes sociales a problemáticas relacionadas con el delito y la violencia en conjunto con las áreas competentes de la administración municipal.

Intervenir en la aprobación de informes técnicos de las diferentes reparticiones de la Secretaría.

Efectuar estudios, análisis y modos de intervenciones sociales a grupos de interés sobre las materias e incumbencias de la Secretaría.

Programar, coordinar y realizar procesos de sensibilización y comunicación de proyectos y programas.

Trabajar en la formulación de proyectos asociativos y participativos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil.

Realizar el seguimiento de todos los procesos de compras, auditar y evaluar su oportunidad y conveniencia previa elevación a la Secretaría por parte de todas las dependencias de la misma.

Recibir, controlar e incorporar documentación a las actuaciones en curso, confeccionar cédulas de notificación, redactar providencias, notas, e informes.

Controlar la ejecución de los programas previstos sugiriendo las medidas que potencien su más ágil materialización.

Coordinar el accionar de las dependencias a cargo de la Secretaría.

Fiscalizar los procesos y actos administrativos que eleva la Dirección de Coordinación Técnica y la Dirección Administrativa.

Asistir a los Directores Generales y a los Directores Coordinadores de las diferentes reparticiones de la Secretaría.

Coordinar y conformar un Comité de Expertos en Seguridad Pública que puedan asesorar a la Secretaría o a los diversos componentes de la misma.

Proponer la celebración de convenios para potenciar las acciones de prevención, las posibilidades de asistencia al comercio y al vecino, a las víctimas de violencia de género y a las mejores posibilidades de desarrollo del Plan Municipal de Seguridad.

DECRETO 3453 (23-12-2014)

ARTICULO 1º: Créase la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, dependiente de la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control, con su misión y funciones, detalladas en el Anexo I, que forma parte del presente, asignándose el número de U. E. : 17-00-6-0-0-00.

ARTICULO 2º La Secretaria de Economía y Hacienda por intermedio de la Dirección de Presupuesto tomara los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Gobierno y de Seguridad, Justicia Municipal y Control.

ARTICULO 4º: Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de la Función Pública efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE

GARCIA

PULTI

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS MISIÓN

Brindar orientación, asistencia y protección integral a las víctimas de la violencia y el delito, sus familiares y/o personas a cargo, estableciendo mecanismos de coordinación y de actuación, efectiva e inmediata, con las instituciones competentes a fin de evitar la revictimización secundaria.

FUNCIONES

Recibir a las víctimas, directas o indirectas y brindarles información sobre sus derechos.

Orientar a las víctimas sobre la presentación de las acciones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder y en su caso, brindarles acompañamiento y promover el acceso a la asistencia jurídica gratuita.

Procurar el acceso a la asistencia médica y psicológica a las víctimas, o a aquellas personas que por sus circunstancias se encuentren en una situación que pueda considerarse de riesgo potencial, en coordinación con los servicios de salud del ámbito municipal, con especial atención a los casos de violencia de género y con enfoque diferencial.

Promover, ante las autoridades competentes, la protección inmediata de las víctimas en caso de riesgo inminente a su vida, integridad física o libertad.

Informar sobre los recursos económicos y sociales que pudieran corresponder a las víctimas como consecuencia del delito y facilitarles el acceso a ellos.

Establecer mecanismos de coordinación y de actuación, efectiva e inmediata, con las instituciones competentes a fin de evitar la re victimización secundaria.

Favorecer la constitución de una red comunitaria de contención y de apoyo a las víctimas en coordinación con las organizaciones profesionales, de la sociedad civil y organizaciones comunitarias para la construcción de nuevas formas de solucionar y afrontar la problemática derivada del acto de violencia o delito, con especial énfasis en los casos de violencia de género y con un enfoque diferencial.

Desarrollar campañas de difusión y comunicación social a efectos de informar, de manera eficiente, a la comunidad sobre las actividades desarrolladas por la Oficina, promoviendo la sensibilización y solidaridad social hacia las víctimas de la violencia y el delito.

DECRETO 3454 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por vía de excepción los listados oficiales para cobertura de interinatos y suplencias elaborados por el Tribunal de Clasificación Docente, obrantes como Anexo I del presente, y puestos en vigencia para ser utilizados en las Asambleas de designación que se lleven a cargo durante el ciclo 2015.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que en aquellos casos en que estuvieran vigentes listados de concursos de oposición y antecedentes, éstos tendrán prioridad por sobre los listados indicados en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y comuníquese.

RODRIGUEZ

PULTI

ANEXO I

NIVEL SECUNDARIO

DIRECTOR

SECRETARIO

PRECEPTOR

ADMINISTRACIÓN BANCARIA

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

ARTE

ARTE (LENGUAJE COMPLEMENTARIO DE LAS ARTES VISUALES)

BIOLOGÍA GENÉTICA Y SOCIEDAD

COMERCIO EXTERIOR E INTERIOR

CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA (CCD)

CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA (CIU)

CONTABILIDAD

ECONOMÍA POLÍTICA

EDUCACIÓN CÍVICA

FÍSICA

FÍSICA CLÁSICA Y MODERNA

FUNDAMENTOS DE LA QUÍMICA

INTRODUCCIÓN A LA BIOLOGÍA CELULAR

INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA

INTRODUCCIÓN A LA QUÍMICA

INTRODUCCIÓN AL TURISMO

LEGISLACIÓN IMPOSITIVA Y SALARIAL

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

PRÁCTICA IMPOSITIVA Y SALARIAL

PREPARACIÓN DE BALANCES

PSICOLOGÍA

QUÍMICA

QUÍMICA ANALÍTICA

QUÍMICA DEL CARBONO

QUÍMICA GENERAL E INORGÁNICA

QUÍMICA INDUSTRIAL

QUÍMICA ORGÁNICA

QUÍMICA ORGÁNICA Y BIOLÓGICA

SALUD Y ADOLESCENCIA

SERVICIOS TURÍSTICOS

SISTEMAS DE LEGISLACIÓN CONTABLE

TURISMO RECEPTIVO

MODALIDAD EDUCACIÓN PERMANENTE DE JOVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y FORMACIÓN PROFESIONAL:

BOBINADO – Taller	(liberado el 07/03/14)	
BOBINADO – Tecnología	(liberado el 07/03/14)	
CARPINTERÍA – Taller	(liberado el 07/03/14)	
CARPINTERÍA – Tecnología	(liberado el 07/03/14)	
CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS	(liberado el 07/03/14)	
CONFECCIÓN DE INDUM.-Taller	(liberado el 07/03/14)	
CONFECCIÓN DE INDUM.-Tecn.	(liberado el 07/03/14)	
CONTABILIDAD	(liberado el 07/03/14)	
COSMETOLOGÍA	(liberado el 07/03/14)	
CULTURA DEL TRABAJO	(liberado el 24/04/12)	
DISEÑO BIDIMENSIONAL TEXTIL	(liberado el 07/03/14)	
ELECTRIC.DEL AUTOMÓVIL-Taller	(liberado el 07/03/14)	
ELECTRIC.DEL AUTOMÓVIL-Tecn.	(liberado el 07/03/14)	
ELECTRICIDAD DE OBRA – Taller	(liberado el 07/03/14)	
ELECTRICIDAD DE OBRA – Tecn.	(liberado el 07/03/14)	
INFORMÁTICA	(liberado el 24/04/12)	
MATEMÁTICA APLICADA	(liberado el 24/04/12)	
MECÁNICA DEL AUT.-Taller	(liberado el 07/03/14)	MECÁNICA DEL AUT.-
Tecnología	(liberado el 07/03/14)	
PELUQUERÍA	(liberado el 07/03/14)	
PRECEPTOR	(liberado el 24/04/12)	
TORNERÍA – Taller	(liberado el 07/03/14)	
TORNERÍA – Tecnología	(liberado el 07/03/14)	

NIVEL SUPERIOR Y MODALIDAD ARTISTICA

Modalidad Artística	Nivel Inicial (Música)
Modalidad Artística	Nivel Primario (Música)
Modalidad Artística	(Teatro) (Plástica) (Danza)
Modalidad Artística	Nivel Secundario (Música) (Teatro) (Danza) (Plástica Visual)
Director	Escuela de Danzas
Secretario	Escuela de Danzas
Preceptor	Escuela de Danzas y Arte Dramático
Director	Escuela de Arte Dramático
Secretario	Escuela de Arte Dramático
Análisis del Mundo Contemporáneo	I. S. F. D. Almafuerde
Arte y Educación	I. S. F. D. Almafuerde
Ateneo Y Didáctica de la Matemática I y II	I. S. F. D. Almafuerde
Ateneo y Didáctica de las Cs. Sociales I y II	I. S. F. D. Almafuerde
Ateneo y Didáctica de las Práctica del Lenguaje y la Literatura	I. S. F. D. Almafuerde
Ateneo y Didáctica de las Cs. Naturales	I. S. F. D. Almafuerde
Campo de la Práctica Docente I-II-III-IV-	I. S. F. D. Almafuerde
Configuraciones Culturales del Sujeto Educativo de Primaria	I. S. F. D. Almafuerde
Cultura, Comunicación y Educación	I. S. F. D. Almafuerde
Didáctica General	I. S. F. D. Almafuerde
Didáctica y Currículum de Nivel Primario	I. S. F. D. Almafuerde
Dimensión Ética-Política de la Práctica Docente	I. S. F. D. Almafuerde
Educación Artística	I. S. F. D. Almafuerde
Filosofía	I. S. F. D. Almafuerde
Historia y Prospectiva de la Educación	I. S. F. D. Almafuerde
Medios Audiovisuales TIC'S y Educación	I. S. F. D. Almafuerde
Pedagogía	I. S. F. D. Almafuerde
Pedagogía Crítica de las Diferencias	I. S. F. D. Almafuerde
Política, Legislación y Administración del Trabajo Escolar	I. S. F. D. Almafuerde
Psicología del Desarrollo y el Aprendizaje	I. S. F. D. Almafuerde
Psicología Social e Institucional	I. S. F. D. Almafuerde
Reflexión Filosófica de la Educación	I. S. F. D. Almafuerde

Taller de Lectura, Escritura y Oralidad	I. S. F. D. Almafuerde
Taller de Pensamiento Lógico Matemático	I. S. F. D. Almafuerde
Teorías Sociopolíticas y Educación	I. S. F. D. Almafuerde
Biología	I. S. E. T
Bromatología	I. S. E. T.
Estadística y Control de Calidad	I. S. E. T.
Filosofía y Ética Profesional	I. S. E. T.
Física	I. S. E. T.
Físico-Química	I. S. E. T.
Inglés	I. S. E. T.
Matemática	I. S. E. T.
Microbiología General y de Alimentos	I. S. E. T.
Operaciones Unitarias	I. S. E. T.
Proceso de Conservación de Alimentación	I. S. E. T.
Química Analítica	I. S. E. T.
Química Biológica	I. S. E. T.
Química General e Inorgánica	I. S. E. T.
Química Orgánica	I. S. E. T.

DECRETO 3455 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al C.P.N. Jefe del Departamento Presupuesto FACUNDO MARTIN BUENAVENTURA - Legajo N° 24595/1, las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente de Obras y Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 26 de diciembre de 2014 y hasta el 24 de enero de 2015, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia, percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 17º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El C.P.N. FACUNDO MARTIN BUENAVENTURA deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º.- El ENOSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Director Ejecutivo de Servicios Públicos a cargo de la Presidencia del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

OVCAR

PULTI

DECRETO 3456 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 03-01-0-1-3-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 01-00-00 - Institucional 1-1-1-01-16-000 – U.E.R. 18 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7251	1-31-00-01	Jefe de Departamento

ARTÍCULO 2º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MIRIAM MABEL DELL'AQUILA** (Legajo N° 12701/1) como JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (C.F. 1-31-00-01 - N° de Orden 7251 – U.E. 03-01-0-1-3-00), **hasta la realización del correspondiente llamado a concurso o hasta cuando el Departamento Ejecutivo, con opinión fundada, disponga su cese en el cargo en el cual se la da de alta**, reteniendo el cargo de Jefe de División (C.F. 1-30-00-01 – N° de Orden 3079 – U.E. 03-01-0-1-3-00), **manteniéndosele el pago de la bonificación que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- La agente mencionada en el Artículo 2º del presente, no genera derecho a estabilidad en el cargo en el cual se la da de alta.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse : Institucional: 1-1-1-01-16-000 – Prog.:01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 18 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p.1 - P.Sp. 2.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO y de PLANEAMIENTO URBANO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública. A.B.

e.L.

CASTORINA

GARCIA

PULTI

DECRETO 3457 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase a la Agente GABRIELA FERNANDA GARBAGNA - Legajo N° 21934 - quien revista con el cargo de Profesional Carrera Mayor Superior - las funciones inherentes al cargo de Contador del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 1° de enero de 2015, en reemplazo de su titular Agente JORGE HERRADA – Legajo 20563 – quien ha presentado su renuncia al cargo de Contador a partir del 31 de diciembre de 2014, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y, hasta tanto se designe un titular en el mencionado cargo, percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1 Actividad 1 inciso 1 partida principal 1 partida parcial 1 partida subparcial 1 Personal superior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

TACCONE

PULTI

DECRETO 3458 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2015, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Espacios Verdes del Ente de Obras y Servicios Urbanos, a los agentes que a continuación se detallan, todos ellos en el cargo de OBRERO INICIAL - (C.F.6-01-70-01) - módulo 48 hs. semanales:

VERON, ARIEL HERNAN - Legajo N° 31720/1 - D.N.I. 32.976.890 - N° de Orden S 1045.-

MURDOCCA, BRUNO ALEJANDRO - Legajo N° 31722/1 - D.N.I. 31.407.013 N° de Orden S 1046.-

QUIROGA, CRISTIAN NAHUEL - Legajo N° 31721/1 - D.N.I. 37.867.014 - N° de Orden S 1047.-

BELGIOVINE, MARTIN PABLO - Legajo N° 31718/1 - D.N.I. 36.382.707 - N° de Orden S 1048.-

BRUCETTA, JUAN CRUZ - Legajo N° 31719/1 - D.N.I. 37.867.990 - N° de Orden S 1049.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que las personas designadas en el artículo anterior carecen de estabilidad, habilitándose la remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.-

ARTÍCULO 3°.- El Ente de Obras y Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Director Ejecutivo de Servicios Públicos a cargo de la Presidencia del ENTE de OBRAS y SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del ENOSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

OVCAT

PULTI

DECRETO 3483 (23-12-2014) Expte. 14855-8-14 CPO. 01

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos del artículo 156 inciso 1) y 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por el plazo de un año, el Servicio de Mantenimiento PREVENTIVO/CORRECTIVO del equipo de diagnóstico RESONADOR MAGNETICO ACHIEVA 1.5T, MARCA PHILLIPS instalado en el Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA), conforme la propuesta denominada "GOLD", a la firma PHILLIPS ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTISESIS (\$ 1.321.326); pagaderos mensualmente contra cumplimiento de la prestación, a razón de \$ 92.060,00 el primer trimestre, \$ 105.540,00 el segundo trimestre, \$ 116.041,00 el tercer trimestre, y \$ 126.801,00 el cuarto trimestre.

ARTÍCULO 2°: El plazo del contrato es por el término de un año, desde la fecha de adjudicación.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 4°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, Contaduría General y Tesorería Municipal.

PEREZ

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 3485 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 30 de junio de 2015, ambas fechas inclusive, en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a los agentes que a continuación se detallan y en el cargo que en cada caso se indica:

ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-66-01 (36 hs. semanales)

RODRIGUEZ, ROCIO ALEJANDRA - Legajo N° 26.930/1

BOVELLI, NAHUEL CARLOS - Legajo N° 30.935/1

DIAZ MAY, CECILIA INES – Legajo N° 29.782/1

ZACARIAS, AYELEN DAIANA – Legajo N° 31.570/1

ADMINISTRATIVO INICIAL – C.F. 5-02-74-01 (45 hs. semanales)
POCCI, FEDERICO – Legajo N° 31.161/1

OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-66-01 (36 hs. semanales)
ACEITON, GUILLERMO ADRIAN – Legajo N° 30.245/1
DELLA CAMERA, DANIEL ESTEBAN – Legajo N° 30.249/1
GIOVANAZZI, MARIANO EZEQUIEL – Legajo N° 30.251/1
MELGA, RAUL ALEJANDRO – Legajo N° 30.255/1
PETIT GARBI, PEDRO PABLO – Legajo N° 27.943/1
CIFUENTES, ALEJANDRO ELIAS - Legajo N° 31.056/1

OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-74-01 (45 hs. semanales)
BOTTARO, Leandro Gabriel - Legajo N° 31.590/1
CASTELAO, Marcelo Alejandro - Legajo N° 31.591/1
GUTIERREZ BELLO, Matías Fernando - Legajo N° 31.592/1
ITURRARTE, Diego Alberto - Legajo N° 31.593/1
MARCHINI, Nicolás Carlos - Legajo N° 31.594/1
URIARTE, Christian Javier - Legajo N° 31.595/1
SANCHEZ, Franco - Legajo N° 31.596/1

OBRERO INICIAL – C.F. 6-01-71-01 (50 hs. semanales)
GODOY, GABRIEL ESTEBAN – Legajo N° 30.797/1
TAILOR, FABIAN GUSTAVO – Legajo N° 30.798/1
DIAZ, EDUARDO LUIS – Legajo N° 30.796/1
VIERA, MARCELO ALEJANDRO – Legajo N° 30.832/1
BASUALDO, ANDRES FACUNDO – Legajo N° 31.057/1
MOLINA, EDUARDO BLAS – Legajo N° 31.160/1

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que las personas designadas en el artículo 1º, podrán ser dadas de baja, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101º de la Ley Provincial 11757.-

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-
p.n.h./m.g.c.

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 3486 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 24 de octubre de 2014:

U.E. 01-00-5-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático 01-00-00 – Institucional 1-1-1-01-01-000 – U.E.R. 1 – DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F.</u>	<u>Denominación</u>
7252	0-65-99-01	Director General

ARTÍCULO 2º.- Designase, con retroactividad al 24 de octubre de 2014, a la Sra. **MARIA EUGENIA DICANDILO** (Legajo N° 26925/3) como DIRECTOR GENERAL (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 7252), en la Dirección General de Coordinación (U.E. 01-00-5-0-0-00), dándosele por finalizadas las funciones que viene desempeñando como Director Coordinador (C.F. 0-15-99-01 - N° de Orden 7086 – U.E. 01-12-0-1-0-00)

ARTÍCULO 3º.- Reconócese, durante el período comprendido entre el 24 de octubre y el 30 de noviembre de 2014, inclusive, las funciones de Atención y Firma del despacho de la Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las O.N.Gs., a la Sra. **MARIA EUGENIA DICANDILO** (Legajo N° 26925/3), DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN (C.F. 0-65-99-01), sin perjuicio de sus funciones específicas.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la persona designada mediante el Artículo 2º del presente Decreto se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por tanto estabilidad alguna en el cargo y finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-01-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 1 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.
GARCIA PULTI

DECRETO 3488 (23-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Concédese asueto administrativo al personal municipal el día 30 de diciembre de 2014, **a partir de las 13 hs.**

ARTÍCULO 2º.- Las Dependencias que deban cubrir servicios esenciales dispondrán las guardias pertinentes para su atención.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección la Función Pública.

GARCIA

PULTI

DECRETO 3499 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Reconócese, como en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes el período comprendido entre el 25 de noviembre y el 19 de diciembre de 2014, inclusive, a la agente **GRACIELA BEATRIZ MC CARGO** (Legajo N° 26073/1 – JEFE DE DIVISION REGISTRO PATRIMONIAL – C.F. 1-30-00-01 – U.E. 04-02-1-1-2-01), de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley Provincial 11757 y el Artículo 40° del Decreto N° 700/96.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública. Mac.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3500 (30-12-2014)

PABLO MARTIN PUGLIESE (Legajo N° 31729/1) como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con SEIS (6) horas semanales (C.F. 14-00-06-13), con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a partir del 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 01-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

RODRIGUEZ

GARCIA

PULTI

DECRETO 3501 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la recomposición del precio del Servicio de Atención de reclamos y consultas de los vecinos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon contratado por Decreto 2480/12 y según Orden de Compra 1636/12, en \$ 189.00.- (pesos ciento ochenta y nueve) hora/hombre,

Período: A partir de septiembre de 2014

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3502 (30-12-2014) Expte. 16198-6-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa, las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II a las firmas SEREM S. A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL) respectivamente, por el período 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2014 inclusive, conforme el siguiente detalle:

Servicios de Emergencia en la Vía Pública:

A la firma SEREM S. A., ZONA I: Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, y zona de playas hasta línea de marea.

A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II: Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, y zona de playas hasta línea de marea.

Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:

A la firma SEREM S. A., ZONA I: Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.

A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S. A., ZONA II: calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2°.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a; a) atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 351.702,775 por mes y Zona II: \$ 461.736,27 por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 150.730,04 por mes, y Zona II: \$ 178.269,205 por mes.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, siendo la Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4°.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

PEREZ

CRISTALDI

PULTI

DECRETO 3503 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1°.- Reconócese los servicios prestados por los agentes que seguidamente se detallan, como CAPACITADOR PROGRAMAS ESPECIALES con carácter de Personal Temporario Mensualizado, a partir del 15 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Secretaría de Educación (U.E. 08-00-0-0-0-00):**HÉCTOR RUBEN GOMEZ** (Legajo N° 25432/8) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

PABLO ANGEL MIGLIORATA (Legajo N° 25491/6) con VEINTE (20) horas semanales (C.F. 14-00-20-13).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-1 - Programático 01-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE EDUCACIÓN y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.
RODRIGUEZ GARCIA PULTI

DECRETO 3504 (30-12-2014) Expte. 17213-3-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse las contrataciones realizadas por la Dirección General de Relaciones Públicas y la Dirección General de Coordinación de Secretaría Privada, reconócese de legítimo abono y autorízanse los pagos de los servicios recibidos y útiles alquilados al titular de la firma Audio & Visión – Sr. Germán Richard, proveedor N° 10003, factura N° 0001-00000384 de \$ 59.400 (Pesos cincuenta y nueve mil cuatrocientos), y al titular de la firma Vías del Mar Transfers – Sr. Juan Carlos Carrara-, proveedor N° 610, factura N° 0001-00000211 de \$ 5.200 (Pesos cinco mil doscientos)

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

Programa	Inc	P.P	P.p	P.Sp.	Fin/Fun	F.Fin	Institucional	UER	Importe
01-00-00		3	2	9	0	1.3.0	1-1-0 1-1-1-01-01-000	1	\$8.500
01-00-00	3	5	9	0	1.3.0	1-1-0	1-1-1-01-01-000	1	\$50.900
01-00-00	3	5	1	0	1.3.0	1-1-0	1-1-1-01-01-000	1	\$5.200

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y efectos que correspondan intervenga la Secretaría Privada, Secretaria de Economía y Hacienda – Dirección General de Contrataciones – Contaduría.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3505 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Dase de baja por fallecimiento, a partir del 30 de octubre de 2014, al agente Fermín Domingo BERESIARTE – Legajo N° 20490/1, quien se desempeñaba como Capataz General – C. F. 6-18-69-01, módulo 44 horas semanales en el Departamento de Ingeniería de Tránsito del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago del subsidio por fallecimiento estipulado en los Arts. 1º y 2º de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CON 21/100 (\$ 41.500,21), correspondiente a 21 días de licencia acumulada (cod. 14), 27 días de licencia por descanso anual (cod. 13) y 23 días proporcionales al año 2014, devengadas y no gozadas.-

ARTÍCULO 4º.- Los importes resultantes de los Artículos 2º y 3º, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien o quienes legal y formalmente acrediten ser sus derechohabientes.-

ARTÍCULO 5º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL.-

BONIFATTI

PULTI

DECRETO 3506 (30-12-2014) Expte. 17214-0-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse las contrataciones realizadas por la Dirección General de Relaciones Públicas, reconócese de legítimo abono y autorízanse los pagos, de los servicios recibidos y útiles alquilados, al titular de la firma **Audio & Visión** – Sr. Germán Richard, proveedor N° 10003, factura N° 0001-00000391 de \$ 15.200 (Pesos quince mil doscientos), factura N° 0001-00000389 de \$ 56.100 (Pesos cincuenta y seis mil cien pesos), factura N° 0001-00000390 de \$ 28.000 (Pesos veintiocho mil),

Al titular de la firma **Sound Power** –Sr. Diego Feuer, proveedor N° 678, factura N° 0001-00000816 de \$ 2.000 (Pesos dos mil), al titular de la firma **Event Assitance** –Sr. Mario Cazenave-, proveedor N° 148, factura N° 0002 00000208 de \$ 30.976 (Pesos treinta mil novecientos setenta y seis)

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

Programa	Inc	P.P	P.p	P.Sp.	Fin/Fun	F.Fin	Institucional	UER	Importe
01-00-00	3	2	9	0	1.3.0	1-1-0	1-1-1-01-01-000	1	\$48.176
01-00-00	3	5	9	0	1.3.0	1-1-0	1-1-1-01-01-000	1	\$84.100

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y efectos que correspondan intervenga la Secretaría Privada, Secretaria de Economía y Hacienda – Dirección General de Contrataciones – Contaduría.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3507 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Reconócese, **por vía de excepción y por única vez**, licencia extraordinaria sin goce de haberes, durante el período comprendido entre el 10 de septiembre y el 17 de noviembre de 2014, inclusive, al agente **CARLOS RAÚL EGUÍA** (Legajo N° 25288/2 - CAPATAZ I - C.F. 6-13-74-02 – 45 hs. semanales - N° de Orden 5689), dependiente de la Dirección de Coordinación de Sistemas de Monitoreo (U.E. 17-00-2-1-0-00), en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL Y DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE

GARCIA

PULTI

DECRETO 3508 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Déjase expresamente establecido que la Bonificación Por Tarea Riesgosa, otorgada mediante el Artículo 3º del Decreto N° 3180/14, al agente **RAUL ALBERTO GARDENGHI** - Legajo N° 27446/1- – INSPECTOR I - TRANSITO - C.F. 15-06-66-04 – 36 horas semanales - N° de Orden 6395 -, dependiente de la Dirección de Coordinación Médica – C.E.M.A.-, es del **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**, por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS de SALUD, de SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

CRISTALDI

ALVEOLITE

GARCIA

PULTI

DECRETO 3509 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de enero de 2015, la renuncia presentada por el señor **MARIO ALFREDO LUCCHESI** (Legajo N° 27977/2 - M.I. N° 16.873.404), al cargo de DIRECTOR GENERAL de Resolución Alternativa de Conflictos (C.F. 0-65-99-01 – N° de Orden 7045), en la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control (U.E. 17-00-0-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Agradécense los importantes servicios prestados por el funcionario mencionado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS de SEGURIDAD, JUSTICIA MUNICIPAL Y CONTROL y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

ALVEOLITE

GARCIA

PULTI

DECRETO 3510 (30-12-2014) Expte. 17075-5-2014 ALC 01

ARTICULO 1º.- Convalídense las contrataciones directas realizadas por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría Privada de acuerdo a lo estipulado en el art. 156º inc. 4to. de la LOM, reconócese, por legítimo abono, las prestaciones recibidas y realízase su pago a la firma Razón Social: EDITORIAL LA CAPITAL S.A. – Factura n° B-0041-00005107 PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.887,36), Factura n° B-0041-00005108 de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 80 CENTAVOS (\$ 96.523,80) y Factura B-0041 -00005109 de PESOS NOVENTA Y SEISMIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 80 CENTAVOS (\$ 96.532,80).

ARTICULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Programa 01-00-00, Inc.3, P.P. 6., P.p: 1, P.Sp. 0, F.Fin: 1-1-0, Institucional: 1-1-1-01-01-000, UER: 1, Importe: \$ 239.943,96.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y efectos que correspondan intervenga la Secretaría Privada, Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Contrataciones – Contaduría Municipal.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3512 (30-12-2014) Expte. 510-7-2014

ARTICULO 1º Dése por finalizadas las Cajas Chicas que fueron autorizadas para el Ejercicio Financiero 2014, y que se detallan a continuación:

Secretaria Privada	\$ 11.000.
Secretaria de Cultura	\$ 11.000.
Secretaria de Desarrollo Productivo	\$ 11.000.
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 11.000.
Secretaria de Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración	\$ 11.000.
Secretaria de Economía y Hacienda	\$ 11.000.
Secretaría de Educación	\$ 11.000.
Secretaría de Gobierno	\$ 11.000.
Secretaria de Planeamiento Urbano	\$ 11.000.
Secretaría de Salud	\$ 11.000.
Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control	\$ 11.000.
Procuración Municipal	\$ 11.000.
Honorable Concejo Deliberante	\$ 11.000.
Subsecretaria de Salud y Protección Sanitaria	\$ 11.000.
Contaduría General	\$ 11.000.
Tesorería Municipal	\$ 11.000.
Delegación Municipal de Batán	\$ 11.000.
Delegación Municipal Norte	\$ 11.000.
Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina	\$ 11.000.
Delegación Distrito Descentralizado Vieja Usina	\$ 11.000.
Distrito Descentralizado Chapadmalal	\$ 11.000.
Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)	\$ 11.000.
Dirección General de Asuntos de la Comunidad	\$ 11.000.
Dirección General de Comando de Patrullas Comunitarias	\$ 11.000.
Dirección General de Contrataciones	\$ 11.000.
Dirección General de Coordinación de Programas y Protección Comunitaria	\$ 11.000.
Dirección General de Coordinación de Sistemas de Monitoreo y Localización	\$ 11.000.

Dirección General de Inspección General	\$ 11.000.
Dirección General de Movilidad Urbana	\$ 11.000.
Dirección General de Planificación Educativa	\$ 11.000.
Dirección General de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	\$ 11.000.
Dirección General de Coordinación	\$ 11.000.
Defensoría del Pueblo	\$ 11.000.
Tribunal de Faltas Juzgado N° 2	\$ 11.000.
Tribunal de Faltas Juzgado N° 4	\$ 11.000.
Casa de Mar del Plata en Buenos Aires	\$ 11.000.
Dirección de Administración	\$ 11.000.
Dirección de Adultos Mayores	\$ 11.000.
Dirección de Choferes	\$ 11.000.
Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones con las Ong's	\$ 11.000.
Dirección de Coordinación de Recursos (ARM)	\$ 11.000.
Dirección de Discapacidad	\$ 11.000.
Dirección de Informática y Telecomunicaciones	\$ 11.000.
Dirección de la Función Pública	\$ 11.000.
Dirección de la Mujer	\$ 11.000.
Dirección de Protección Sanitaria	\$ 11.000.
Dirección de Relaciones Públicas	\$ 11.000.
Dirección Técnica Operativa de Tránsito	\$ 11.000.
Departamento de Enfermería	\$ 11.000.
Departamento de Prensa y Difusión	\$ 11.000.
División de Control y Gestión de Salud	\$ 11.000.
División Infraestructura Escolar	\$ 11.000.
División Maestranza	\$ 11.000.

ARTICULO 2° Se deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la baja de las fianzas, como así también, de los seguros de fidelidad y beneficio de fallo de caja otorgado a los responsables de las cajas chicas detalladas en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4° Regístrese, dese al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento de Liquidación de Haberes.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3513 (30-12-2014) Expte. 4513-4-2012 ALC 03 CPO. 01

ARTÍCULO 1°. Ampliase en un 6,67% del monto adjudicado la "Contratación de la prestación del servicio de Atención de reclamos y consultas de los vecinos de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon", Licitación Pública N° 08/12, de acuerdo al siguiente detalle:

GIV S.R.L.:

COMUNICACIÓN INTEGRAL- PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LOS VECINOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT.

Cálculo: 2.000 Horas x Valor hora hombre \$136,26 (Pesos ciento treinta y seis con 26/100) = \$272.520,00

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$272.520,00).

ARTÍCULO 2°. Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 9° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

GIV S.R.L.: \$ 13.626,00

ARTÍCULO 3°. Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo precedente, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3514 (30-12-2014) Expte. 4274-5-2013 ALC 3 CPO. 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la tática proroga de la "Contratación del Servicio de Telefonía Celular", Compulsa de Precios N° 03/13, por el período comprendido desde el 01 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2015 inclusive, de acuerdo al siguiente detalle:

TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.:

Monto Prorrogado: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$212.979,68).-

Servicios (Voz/Datos/PTT)

Importe Unitario	Plan de Datos BB Ilimitado	Servicio PTT (Ilimitado)	Importe Total Mensual	Importe Total por 6 meses
------------------	----------------------------	--------------------------	-----------------------	---------------------------

A)	Abono mensual para 64 Líneas (Plan de Voz de 100')(2)	\$24,15	\$63,00	\$36,60	\$7.920,00	\$47.520,00
	Minuto Excedente para Abono A (1)	\$0,21				
B)	Abono mensual para 232 Líneas (Plan de Voz de 100')(2)	\$24,15			\$5.602,80	\$33.616,80
	Minuto Excedente para Abono B (1)	\$0,21				
C)	Abono mensual para 500 Líneas (Plan de Voz de 100')(2)	\$24,15			\$12.075,00	\$72.450,00
	Minuto Excedente para Abono C (1)	\$0,21				
D)	Abono para 30000 Minutos (60 Líneas) (2)	\$78,85			\$4.731,00	\$28.386,00
	Minuto Excedente para Abono D(1)	\$0,19				
	Abono para 24000 SMS (3 Líneas)	\$720,00			\$2.160,00	\$12.960,00
	SMS Excedente	\$0,32				
	Prestación RPM (Bonificada al 100%)					
	Gastos Administrativos (Bonificada al 100%)					
	Minutos Libres dentro de la RPV ilimitados					
					\$32.488,80	\$194.932,80

Propuesta discriminada según capítulo III de la Oferta:

Seguros de Garantías (A y B)

A	Seguro de Garantía para 64 Equipos BB 9300 Gama Alta	\$31,32			\$2.004,48	\$12.026,88
B	Seguro de Garantía para 100 Equipos Nokia 111 Gama Media	\$10,03			\$1.003,00	\$6.018,00
						\$18.046,88

Incluye el Cargo por el uso de la red de Telefonía (CURT) tanto local como de Larga

(1) Distancia Nacional por minuto.

La tarificación es plana (Idéntico Valor horario Pico, No Pico y SDF) no discriminando bandas

(2) horarias

ni regiones dentro del Territorio Nacional para valor Minuto

Incluído y Excedente

Período: desde el 1º de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Mayo de 2015, inclusive.

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 68/100 (\$212.979,68).

CORRESPONDE:

Ejercicio 2014 (un mes): \$ 35.496,61

Ejercicio 2015 (cinco meses): \$ 177.483,07

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

PEREZ

PULTI

DECRETO 3515 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter temporario, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Agente GISELA NATALIA BERARDI – Legajo 30271 – con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designase con carácter temporario, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente EDUARDO NESTRO BLACK – Legajo 7298 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 7 (siete) horas cátedras semanales – CF. 9-80-07-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Designase con carácter temporario, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente VICTOR MARCELO CHAIO – Legajo 15394 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 7 (siete) horas cátedras semanales – CF. 9-80-07-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Designase con carácter temporario, a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente FEDERICO LUCAS GONZALEZ ARRIAGADA – Legajo 29866 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Agente JOAQUINA JUNCO – Legajo 29868 – con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 15 (quince) horas cátedras semanales – CF. 9-80-15-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente LUCAS ANTONIO MIRANDA – Legajo 26246 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente RAMIRO MOLINA – Legajo 28890 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Agente CARLA AMALIA PEREYRA – Legajo 30270 – con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, al Agente MAURO GERMAN RAVENA – Legajo 27267 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 (doce) horas cátedras semanales – CF. 9-80-12-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Agente MARIA CELESTE RIPETTA – Legajo 29871 – con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 15 (quince) horas cátedras semanales – CF. 9-80-15-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11°.- Designase con carácter temporario, a partir del 1° y hasta el 31 de diciembre de 2014, a la Agente NORA ALICIA VEGA – Legajo 11401 – con el cargo de Profesora de Enseñanza Inicial y Primaria con 10 (diez) horas cátedras semanales – CF. 9-80-10-01 -, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes a realizados a la provincia de Mendoza, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 - Prog. 16 – Act. 1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 13°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del ente Municipal de Deportes y Recreación.

TACCONE

PULTI

DECRETO 3518 (30-12-2014) Expte. 13522-0-2014 ALC 1

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación en los términos del artículo 156° Inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del señor GUILLERMO EDUARDO SCARABINO, DNI 6.036.795, CUIT 20-6036795-8, quien realizó una presentación durante el desarrollo del concierto, y los ensayos previos al mismo, de la Orquesta Sinfónica Municipal, ofrecido el día 18 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), por todo concepto como contraprestación por la contratación descripta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 16.00.00 UE 13 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto: \$ 12.000.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

LASERNA

PEREZ

PULTI

DECRETO 3519 (30-12-2014) Expte. 11816-6-2014 ALC 1

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación en los términos del artículo 156° Inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la señora AMALÍA DEL GUÍDICE, DNI 18.269.378, quien realizó una presentación durante el desarrollo del concierto, y los ensayos previos al mismo, de la Orquesta Sinfónica Municipal, ofrecido el día 6 de Septiembre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), por todo concepto como contraprestación por la contratación descripta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción: 1110111000 - Programático 16.00.00 - U.E.:13 - Fte. Fin.: 110 - Partida: 3.4.9.0 - Monto \$ 10.000,00.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

DECRETO 3521 (30-12-2014) Expte. 5191-9-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1°.- Convalidase la contratación directa desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014 del Servicio de Enlace de Transmisión de datos y/o voz con destino a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR: TELEFONICA ARGENTINA S.A.

PERÍODO: 01 de enero al 28 de Febrero de 2014

N° Sol.	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN		
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual	Abono total por 2 meses	
730	1	Reconocimientos Médicos	11 de septiembre 2961	512 Kbps	\$ 797,10	\$ 1.594,2
730	2	EMDER	Av. Juan B. Justo 3680	128 Kbps	\$ 823,115	\$ 1.646,23
730	3	Transporte y Tránsito	Roca 3201	2048 Kbps	\$ 1.643,1075	\$ 3.286,215
730	4	Inspección de Tránsito	Av. Libertad 3557	256 Kbps	\$ 1.134,25416	\$ 2.268,50832
730	5	Delegación Municipal Puerto	Pescadores 456	2048 Kbps	\$ 1.714,90915	\$ 3.429,8183
730	6	Calidad de Vida	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 1147/53	2048+1024 Kbps	\$ 1.241,43583	\$ 2.482,87166
730	7	Reinspección Sanitaria	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 3939	512 Kbps	\$ 1.373,59165	\$ 2.747,1833
730	8	Automóvil Club Argentino	Santa Fé 2249	768 Kbps	\$ 925,09333	\$ 1.850,18666
730	9	Educación	Falucho 2381	2048+1024 Kbps	\$ 1.347,57555	\$ 2.695,1511
730	10	Cementerio Loma	Almafuerte 300	128 Kbps	\$ 590,02	\$ 1.180,04
730	11	Cementerio Parque	Av. 10 de Abril y Antártida Argentina	128 Kbps	\$ 847,04833	\$ 1.694,09666
730	12	Casa de Mar del Plata en Bs. As.(Cap. Fed.)	Av. De Mayo 1248, Cap. Fed.	2048 Kbps	\$ 1.783,58833	\$ 3.567,17666
730	13	Delegación Municipal Santa Isabel	Ruta 11 Km 25,5 - La Estafeta Chapadmalal	256 Kbps	\$ 1.326,765	\$ 2.653,53
730	14	Cooperativa Tel. Estación Camet	Esquel y Comodoro Rivadavia	128 Kbps	\$ 689,91750	\$ 1.379,84
730	15	Delegación Municipal Sierra de los Padres	Ruta 226 Km. 16	256 Kbps	\$ 673,26833	\$ 1.346,54
730	16	Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia	Av. Libertad 3099	128 Kbps	\$ 590,02	\$ 1.180,04
730	17	Internet	DGIT (Palacio Municipal)	16 mbps	\$ 11253,50	\$ 22.507,00
730	18	IREMI	San Martín 3752	512 Kbps	\$ 925,09	\$ 1.850,18
732	19	Desarrollo Productivo	Falucho 2381	2 mbps	\$ 2963,00	\$ 5.926,00
						\$65284,82

PERÍODO: 01 de Marzo al 30 de Abril de 2014

N° Sol.	DESCRIPCION FISICA	COTIZACIÓN
---------	--------------------	------------

		DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual	Abono total por 2 meses
810	1	Desarrollo Productivo	Falucho 2381	2 mbps	\$ 3998,81	\$ 7.997,62
731	2	EMDER	Av. Juan B. Justo 3680	128 Kbps	\$ 1111,20	\$ 2.222,40
731	3	Transporte y Tránsito	Roca 3201	2048 Kbps	\$ 2218,19	\$ 4.436,38
731	4	Inspección de Tránsito	Av. Libertad 3557	256 Kbps	\$ 1531,24	\$ 3.062,48
731	5	Delegación Municipal Puerto	Pescadores 456	2048 Kbps	\$ 2315,13	\$ 4.630,26
731	6	Calidad de Vida	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 1147/53	2048+1024 Kbps	\$ 1675,94	\$ 3.351,88
731	7	Reinspección Sanitaria	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 3939	512 Kbps	\$ 1854,35	\$ 3.708,70
731	8	Automóvil Club Argentino	Santa Fé 2249	768 Kbps	\$ 1248,88	\$ 2.497,76
731	9	Educación	Falucho 2381	2048+1024 Kbps	\$ 1819,23	\$ 3.638,46
731	10	Cementerio Loma	Almafuerte 300	128 Kbps	\$ 796,53	\$ 1.593,06
731	11	Cementerio Parque	Av. 10 de Abril y Antártida Argentina	128 Kbps	\$ 1143,52	\$ 2.287,04
731	12	Casa de Mar del Plata en Bs. As.(Cap. Fed.)	Av. De Mayo 1248, Cap. Fed.	2048 Kbps	\$ 2407,84	\$ 4.815,68
731	13	Delegación Municipal Santa Isabel	Ruta 11 Km 25,5 - La Estafeta Chapadmalal	256 Kbps	\$ 1791,13	\$ 3.582,26
731	14	Cooperativa Tel. Estación Camet	Esquel y Comodoro Rivadavia	128 Kbps	\$ 931,39	\$ 1.862,78
731	15	Reconocimientos Médicos	11 de septiembre 2961	512 Kbps	\$ 1076,08	\$ 4.304,32
731	16	Delegación Municipal Sierra de los Padres	Ruta 226 Km. 16	256 Kbps	\$ 908,91	\$ 1.817,82
731	17	Museo Municipal de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia	Av. Libertad 3099	128 Kbps	\$ 796,53	\$ 1.593,06
731	18	Internet	DGIT (Palacio Municipal)	16 mbps	\$ 15.191,55	\$ 30.383,10
731	19	IREMI	San Martín 3752	512 Kbps	\$ 1248,88	\$ 2.497,76
						\$ 88.130,66

PERÍODO: 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2014

N° Sol.	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN		
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual	Abono total por meses	
1414	1	Desarrollo Productivo	Falucho 2381	2 mbps	\$ 3.998,81	\$ 15.995,24
1415	2	Internet	DGIT (Palacio Municipal)	16 mbps	\$ 15.191,55	\$ 60.766,20
1415	3	Reconocimientos Médicos	11 de septiembre 2961	512 Kbps	\$ 1076,08	\$ 4.304,32

1415	4	Delegación Municipal Puerto	Pescadores 456	2048 Kbps	\$ 2.315,13	\$ 9.260,52
1415	5	Calidad de Vida	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 1147/53	2048+1024 Kbps	\$ 1.675,94	\$ 6.703,76
1415	6	Casa de Mar del Plata en Bs. As.(Cap. Fed.)	Av. De Mayo 1248, Cap. Fed.	2048 Kbps	\$ 2407,84	\$ 4.815,68
1415	7	Educación	Falucho 2381	2048+1024 Kbps	\$ 1819,23	\$ 7.276,92
1415	8	Cementerio Loma	Almafuerte 300	128 Kbps	\$ 796,53	\$ 1.593,06
1415	9	Cementerio Parque	Av. 10 de Abril y Antártida Argentina	2048 Kbps	\$ 1143,52	\$ 2.287,04
1415	10	Delegación Municipal Santa Isabel	Ruta 11 Km 25,5 - La Estafeta Chapadmalal	256 Kbps	\$ 1.791,13	\$ 7.164,52
1415	11	IREMI	San Martín 3752	512 Kbps	\$ 1.248,88	\$ 4.995,52
1415	12	Delegación Municipal Sierra de los Padres	Ruta 226 Km. 16	256 Kbps	\$ 908,91	\$ 3.635,64
1415	13	EMDER	Av. Juan B. Justo 3680	128 Kbps	\$ 1.111,20	\$ 4.444,80
1415	14	Transporte y Tránsito	Roca 3201	720 Kbps	\$ 2.218,19	\$ 8.872,76
1415	15	Inspección de Tránsito	Av. Libertad 3557	256 Kbps	\$ 1.531,24	\$ 6.124,96
1415	16	Reinspección Sanitaria	Teodoro Bronzini (ex Los Andes) 3939	512 Kbps	\$ 1.854,35	\$ 7.417,40
1415	17	ACA	Santa Fé 2249	512 Kbps	\$ 1.248,88	\$ 4.995,52
1415	18	Cooperativa Tel. Estación Camet	Esquel y Comodoro Rivadavia	128 Kbps	\$ 931,39	\$ 3.725,56
1415	19	Museo Municipal de Cs Na. L. Scaglia	Av. Libertad 3099	128 Kbps	\$ 796,53	\$ 1.593,06

PERÍODO: 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014

N° Sol.	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN	
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual	Abono total por 2 meses

MONTO TOTAL CONTRATADO A TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.: QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 099/100 \$ 505.938,099

**PROVEEDOR: AIZPUN ALBERTO RAUL
PERÍODO: 01 de enero al 28 de Febrero de 2014**

N° Sol	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN		
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual (Subida + Bajada)	Abono total por 2 meses	
733	1	Playa de Secuestro	Avda. Luro E/España y Jujuy	2 mbps Full Duplex	\$ 1130,00	\$ 2.260,00
734	2	Districto Descentralizado " El Gaucho"	Reforma Univ y Avda. Juan B. Justo	8 mbps	\$ 3486,00	\$ 6.972,00
735	3	Delegacion Municipal Puerto	Ayolas 3670	2 mbps	\$ 2190,00	\$ 4.380,00
736	4	CETAC	Moreno 4263/67	1,5 mbps	\$ 1480,00	\$ 2.960,00
737	5	COPETEL	Avda. Constitución 5151	1,5 mbps	\$ 1762,00	\$ 3.524,00
TOTAL POR EL PERÍODO DE DOS (2) MESES						\$20.096

PERÍODO: 01 de Marzo al 30 de Abril de 2014

N° Sol	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN		
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual (Subida + Bajada)	Abono total por 2 meses	
792	1	Playa de Secuestro	Avda. Luro E/España y Jujuy	2 mbps Full Duplex	\$ 1.542,00	\$ 3.084,00
793	2	Districto Descentralizado " El Gaucho"	Reforma Univ y Avda. Juan B. Justo	8 mbps	\$ 4.776,00	\$ 9.552,00
794	3	Delegacion Municipal Puerto	Ayolas 3670	2 mbps	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00
796	4	CETAC	Moreno 4263/67	1,5 mbps	\$ 2.020,00	\$ 4.040,00
804	5	COPETEL	Avda. Constitución 5151	1,5 mbps	\$ 2.405,00	\$ 4.810,00
TOTAL POR EL PERÍODO DE DOS (2) MESES						\$ 27.846,0

PERÍODO: 01 de Mayo al 30 de Agosto de 2014

N° Sol	DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN	
	DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual (Subida + Bajada)	Abono total por 4 meses

1409	1	Playa de Secuestro	Avda. Luro E/España y Jujuy	2 mbps Full Duplex	\$ 1542,00	\$ 6.168,00
1410	2	Distrito Descentralizado " El Gaucho"	Reforma Univ y Avda. Juan B. Justo	8 mbps	\$ 4776,00	\$ 19.104,00
1411	3	Delegacion Municipal Puerto	Ayolas 3670	2 mbps	\$ 3000,00	\$ 12.000,00
1412	4	CETAC	Moreno 4263/67	1,5 mbps	\$ 2020,00	\$ 8.080,00
1413	5	COPETEL	Avda. Constitución 5151	1,5 mbps	\$ 2405,00	\$ 9.620,00
						\$ 54.972,00

PERÍODO: 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2014

N° Sol		DESCRIPCION FISICA			COTIZACIÓN	
		DEPENDENCIA	DOMICILIO	Ancho de Banda	Abono Mensual (Subida + Bajada)	Abono total por 4 meses
2269	1	Playa de Secuestro	Avda. Luro E/España y Jujuy	2 mbps Full Duplex	\$ 1.542,00	\$ 6.186,00
2270	2	Distrito Descentralizado " El Gaucho"	Reforma Univ y Avda. Juan B. Justo	8 mbps	\$ 4.776,00	\$ 17.904,00
2271	3	Delegacion Municipal Puerto	Ayolas 3670	2 mbps	\$ 3.000,00	\$ 12.000,00
2272	4	CETAC	Moreno 4263/67	1,5 mbps	\$ 2.020,00	\$ 8.080,00
2273	5	COPETEL	Avda. Constitución 5151	1,5 mbps	\$ 2.405,00	\$ 9.620,00
TOTAL POR EL PERÍODO DE CUATRO (4) MESES						\$ 54.972,00

MONTO TOTAL CONTRATADO A ALBERTO RAÚL AIZPUN: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 157.526,00)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 099/100 (\$ 663.464,099)

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase los servicios prestados por la firma ALBERTO RAÚL AIZPUN y TELEFONICA ARGENTINA S.A., desde el 01 de Enero de 2014, y hasta el dictado del presente decreto, los cuales deberán certificarse por la Dirección de Informática y Telecomunicaciones

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Desarrollo Tecnológico y Mejora de la Administración.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que corresponda dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

PEREZ

ROSELLO

PULTI

DECRETO 3522 (30-12-2014) Expte 17068-8-2013 cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Autorízase en virtud del artículo 156 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la contratación en forma directa del contrato de prestación de servicio con la firma VISA ARGENTINA S.A. que como Anexo I forma parte del presente Decreto

ARTÍCULO 2º: El término de la contratación autorizada en el artículo 1º será de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del primero (1º) de noviembre de 2014, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3º: El precio de la contratación se conviene en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) mensuales que serán pagaderas mediante depósito a nombre de Visa Argentina S.A., CUIT 30-59891004-5, en la cuenta corriente N° 0931/02003681/63, CBU 0150931502000003681637 del Standard Bank.

ARTICULO 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

FIN/FUN	PROG	INC	P.P	P.p	P.Sp	F.Fin	INSTITUCIONA L	UER	IMPORT E
2.1.0	39.00.00	3	4	9	0	110	11101180000	20	\$ 30.000

ARTICULO 5º Por el Honorable Concejo Deliberante, se tramitará la ordenanza de compromiso de fondos pertinentes en los términos del art. 273 de la LOM.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad, Justicia Municipal y Control y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para la formalización del respectivo contrato, pago y posterior cumplimiento de las obligaciones contraídas, intervenga la Secretaria de Seguridad, Justicia Municipal y Control y la Secretaria de Economía y Hacienda.-

PEREZ

ALVEOLITE

PULTI

ANEXO I

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control, Dr. Adrián Luís ALVEOLITE - DNI n° 23.706.091, con domicilio en la calle Garay 3136 4º piso de la ciudad de Mar del Plata en adelante (en adelante la "**MUNICIPALIDAD**") por una parte, y **VISA ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-59891004-5, con domicilio en la Avenida Corrientes 1437, piso 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Graciela Schwartzman, DNI 10.400161, y el señor Carlos A. Teodori, DNI 11.386.614, ambos en su carácter de apoderados conforme lo acreditan con copia del poder que se adjunta al presente, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato (en adelante "**VASA**") y en conjunto con la **MUNICIPALIDAD**, las "**Partes**", convienen suscribir este contrato (en adelante el "**Contrato**") sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **Contrato** tiene por objeto que **VASA** preste a la **MUNICIPALIDAD** un servicio de captura y switch de transacciones, mediante la red POS de **VASA** (en adelante el "**Servicio**"), de acuerdo a las modalidades y condiciones técnicas que se especifican en el **Adjunto A**, el cual forma parte integrante de este Contrato. La Municipalidad cuenta con un software que permitirá a los comerciantes y terceros en general domiciliados en el Partido de General Pueyrredón, enviar alertas de emergencias utilizando la Red POS de **VASA**, que serán recibidas y procesadas en los centros de servicios de la Municipalidad, a los fines que esta última envíe el tipo de asistencia que fuera requerido. En aquellos casos en que los aspectos técnicos y/u operativos del **Servicio** a prestar por **VASA** en los términos del **Adjunto A** no se encontraren acabada y suficientemente detallados en dicho adjunto, **VASA** prestará el **Servicio** respetando los criterios habitualmente utilizados en el mercado de tarjetas de crédito.

VASA deberá prestar el **Servicio** las veinticuatro (24) horas del día, los DOCE (12) MESES del año. El presente **Contrato** regula las relaciones entre la **MUNICIPALIDAD** y **VASA** por la prestación del **Servicio**.

SEGUNDA – Plazo – Rescisión – Indemnización - Indemnidad:

2.1.- El **Contrato** se celebra por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir del 26 de Septiembre de 2014. El plazo se renovará automáticamente por períodos de DOCE (12) meses.

2.2.- Sin perjuicio de lo expuesto, el presente podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las Partes en cualquier momento, sin obligación de abonar suma alguna en concepto de indemnización a la otra Parte, debiendo en ese caso notificar tal decisión por escrito y medio fehaciente con 90 (noventa) días corridos de anticipación.

La **MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne a **VASA** (incluyendo pero no limitándose a gastos y honorarios judiciales) de los reclamos de cualquier tercero en virtud de la resolución del presente **Contrato** en los términos expuestos en esta y/o conforme a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

2.3.- Si la **MUNICIPALIDAD** ejerciere este derecho de rescisión luego de iniciada la prestación de los Servicios, pero antes de cumplido el plazo inicial de 24 (veinticuatro) meses, la **MUNICIPALIDAD** deberá abonar a **VASA** en concepto de indemnización la parte proporcional del costo de desarrollo y testing incurrido por **VASA** para la prestación de los Servicios para la **MUNICIPALIDAD**, fijado en la suma de \$13.000 (Pesos trece mil) (en adelante, el "**Costo Total**"), correspondiente a los meses que falten para el cumplimiento del plazo referido. La parte proporcional del costo de desarrollo y testing se determinará dividiendo el **Costo Total** en cuestión por 24 (veinticuatro) y multiplicándolo por la cantidad de meses que falten para el cumplimiento del plazo referido.

2.4.- En caso que la **MUNICIPALIDAD** rescindiera sin causa conforme a lo aquí establecido luego de vencido el plazo inicial de 24 meses de este **Contrato**, tal rescisión será sin obligación de abonar suma alguna en concepto de indemnización a **VASA**.

TERCERA: Por la prestación del **Servicio**, la **MUNICIPALIDAD** abonará mensualmente a **VASA** los montos indicados en el **Adjunto A**.

CUARTA: Todo el equipamiento y/o los servicios y/o tareas específicas que sean solicitados por la **MUNICIPALIDAD** y que excedan los términos del presente **Contrato** quedan exclusivamente a cargo de la **MUNICIPALIDAD**. Las Partes deberán, de común acuerdo, convenir las condiciones en que los mismos serán incluidos en el **Servicio**. De no arribar a un acuerdo, **VASA** continuará prestando el **Servicio** de acuerdo a lo establecido en el presente **Contrato**.

QUINTA: Forma de Pago: a) El importe a pagar por la **MUNICIPALIDAD** en razón del **Servicio** será mensualmente facturado por **VASA** por mes vencido dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguiente al mes de que se trate. La **MUNICIPALIDAD** deberá realizar los pagos pertinentes, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante depósito a nombre de Visa Argentina S.A., CUIT 30-59891004-5, en la cuenta corriente N° 0931/02003681/63, CBU 015093150200003681637 del Standard Bank.

b) Ante la mora en el pago de 3 (tres) facturas consecutivas, o alternadas en los últimos doce (12) meses facturados, **VASA** quedará facultada a suspender la prestación del **Servicio**, en los términos de los artículos 510 y 1201 del Código Civil de la República Argentina. Asimismo, **VASA** podrá rescindir automáticamente el Contrato, sin necesidad de interpelación o intimación judicial o extrajudicial alguna, y exigir de inmediato el pago por el **Servicio** prestado y los mayores daños y perjuicios que pudieren corresponder, sin responsabilidad alguna de **VASA** ni derecho a favor de la **MUNICIPALIDAD** de reclamar indemnización alguna por tal rescisión.

SEXTA: 6.1. Ante el incumplimiento de sus obligaciones, la Parte incumplidora incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna. La Parte que no haya incurrido en

incumplimiento podrá reclamar a la otra el cumplimiento de las obligaciones infringidas, dentro de un plazo que no podrá exceder las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la intimación a cumplir.

6.2. VASA solo será responsable frente a **la MUNICIPALIDAD** por los daños y perjuicios que sean consecuencia inmediata y necesaria del incumplimiento culposo o doloso de las obligaciones a su cargo o del incorrecto funcionamiento de sus equipos y sistemas. Se establece un tope máximo de responsabilidad a cargo de **VASA** por toda la vigencia del Contrato equivalente a la sumatoria de los montos que **VASA** hubiere facturado a **la MUNICIPALIDAD**, en los términos de la cláusula Tercera, en los últimos 10 (diez) meses anteriores al mes en que se produzca el incumplimiento que ocasione un daño resarcible. En ningún caso **la MUNICIPALIDAD** podrá exigir ni tendrá derecho a reclamar a **VASA** indemnización alguna por suma superior a la indicada precedentemente. Asimismo, **la MUNICIPALIDAD** deberá mantener indemne a **VASA** de los reclamos de cualquier tercero que supere el monto del tope máximo indemnizatorio a cargo de **VASA** dispuesto en este apartado.

6.3. También serán considerados incumplimientos de este Contrato por parte de **la MUNICIPALIDAD**, otorgando a **VASA** el derecho a resolver el presente mediante la sola notificación por escrito a **la MUNICIPALIDAD** en ese sentido, y a reclamarle la indemnización de los eventuales daños y perjuicios que pudieren corresponder, los siguientes hechos: 1) cuando se viera o pudiera ver afectada la imagen de **VASA** y/o sus accionistas por un acto, omisión o hecho imputable directa y/o indirecta a **la MUNICIPALIDAD**; 2) Falsedad de información suministrada a **VASA** por **la MUNICIPALIDAD**.-

SÉPTIMA: El producto a ser capturado y switcheado en la red POS de **VASA** es un servicio que brindará la Municipalidad de General Pueyrredón que permite enviar alertas desde los comercios adheridos a la red de **VASA**. Los locales adheridos a la red podrán marcar diferentes combinaciones numéricas (911, 107, 100, 103) las cuales están asociadas a requerimientos específicos, que serán recibidos a través de un sistema situado en el Centro de Operaciones y Monitoreo Municipal (COM) para que luego sean procesadas por los responsables del COM. En caso que **la MUNICIPALIDAD** decida que el **Servicio** sea prestado sobre otros productos, deberá requerirlo a **VASA**, y las condiciones de la prestación deberán ser acordadas de común acuerdo entre las Partes.

OCTAVA: **La MUNICIPALIDAD** asume toda responsabilidad sobre los productos referidos en la cláusula inmediatamente anterior, y por los servicios que ella provee frente a los establecimientos comerciales y/o cualquier usuario y/u otro tercero por cualquier daño y/o reclamo que sea consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones de **la MUNICIPALIDAD** y/o de terceros para con aquellos, o de fallas en sus equipos y sistemas y/o por cualquier razón. Por éstos reclamos **la MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne a **VASA** de todo gasto, costo, honorario, etc.

NOVENA: **La MUNICIPALIDAD** reconoce y deja constancia que ninguna de las disposiciones del presente Contrato y sus respectivos Anexos le otorga derecho alguno respecto de las marcas, nombres comerciales, conocimiento técnicos, manuales, etc. de **VASA** los que son y serán de propiedad exclusiva de **VASA**. **La MUNICIPALIDAD** no podrá utilizar la marca **VASA** (incluyendo sus logotipos e isotipos), ni ninguna de sus marcas asociadas o relacionadas, salvo expresa y escrita autorización previa por parte de **VASA**. El incumplimiento de ésta obligación dará derecho a **VASA** de exigir una multa de \$500.000. (Pesos quinientos mil).

DÉCIMA: **La MUNICIPALIDAD** reconoce y acepta que ha suscripto este Contrato en virtud de las características, experiencia y habilidad de **VASA**, y para que le preste los **Servicios**. Por consiguiente, los derechos y obligaciones de ambas surgidos con relación al presente son intuito personae. En consecuencia, ni este Contrato, ni los derechos creditorios que el mismo genere, podrán ser, voluntaria, involuntaria, directa o indirectamente cedidos, transferidos o gravados de ninguna manera, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte. Cualquier intento o acto de ceder, transferir o gravar este acuerdo sin la aprobación de la otra parte constituye un incumplimiento del mismo, siendo inoponible a la parte cedida dicha cesión, transferencia o gravamen, en cuyo caso dicha parte cedida podrá reclamar a la cedente los derechos y obligaciones surgidos del presente con más los daños y/o perjuicios que el incumplimiento le pudiera ocasionar. Para que la cesión o transferencia de los derechos y obligaciones surgidos del presente Contrato tenga plena validez, la parte cedida deberá prestar su consentimiento expreso y por escrito, con fecha anterior a la cesión y/o transferencia que se quiera efectuar.

DECIMO PRIMERA: Dispensas y Liberalidades - Bajo ninguna circunstancia la omisión o el retardo por alguna de las Partes en el ejercicio de un derecho se entenderá como una renuncia a dicho derecho. Asimismo, el ejercicio singular o parcial de un derecho, no impedirá en el futuro el ejercicio total del mismo, o de cualquier otro derecho implícito o explícitamente otorgado a las Partes bajo este Contrato. Los derechos otorgados en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de todo otro derecho o remedio dispuesto por la ley. Cualquier renuncia a un derecho por alguna de las Partes únicamente será oponible a la parte renunciante si hubiera sido efectuada por ésta de manera expresa y por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA: Independencia de Las Partes - La formalización del presente Contrato en ningún modo importará ni podrá ser interpretado como la existencia de una sociedad, u otra figura asociativa, ni tampoco como un emprendimiento iniciado en forma conjunta o una relación o vinculación de dependencia o subordinación entre las Partes, excluyendo asimismo expresamente el régimen de las agrupaciones de colaboración empresaria y de las uniones transitorias de empresas prevista por los artículos 367 y 377 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550 y sus modificatorias. Cada Parte sólo tendrá derecho frente a la otra en los términos del presente Contrato. Ninguna Parte tendrá el derecho, poder o autoridad de negociar o ingresar en ningún acuerdo en representación de la otra Parte, o de incurrir en ningún compromiso u obligación que de alguna manera pueda comprometer a la otra Parte. Cada Parte será responsable en forma exclusiva por el exacto cumplimiento de todas las obligaciones comerciales, fiscales, laborales y previsionales a su cargo, especialmente respecto de aquellas obligaciones relativas al personal que cada una de ellas utilice.

DÉCIMA TERCERA: Títulos de las Cláusulas, Definiciones - Los Títulos de las cláusulas contenidos en este Contrato son para referencia de las Partes y de ninguna forma afectarán el significado o interpretación de este Contrato. El uso del singular y masculino incluirá el plural y femenino y el uso del plural y femenino incluirá el singular y masculino, cuando así lo exija el contexto. Todos los términos cuya primera letra se encuentra en mayúscula tendrán el significado otorgado al definirse los mismos.

DECIMO CUARTA: a) Domicilios: Para todos los efectos y comunicaciones derivadas del presente Contrato los domicilios especiales se constituyen en:

La MUNICIPALIDAD: Garay 3136, 4º Piso. Ciudad de Mar del Plata.

VASA: Castelli 2176 de la ciudad de Mar del Plata.

Dichos domicilios se considerarán subsistentes hasta que una Parte notifique a la otra por carta documento un nuevo domicilio.

b) Jurisdicción: Para todos los efectos, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, con competencia en la ciudad de Mar del Plata.

DECIMO QUINTA: Invalidez: En caso que alguna cláusula y/o parte de este Contrato fuera declarada inválida, las partes no afectadas por la invalidez permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEXTA: Impuesto de Sellos

Las Partes acuerdan que el impuesto de sellos que deba tributarse por el presente Contrato será pagado por **VASA** en su totalidad (100%).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2014.

p/ Visa Argentina S.A.
Graciela Schwartzman
Apoderada

p/ Visa Argentina S.A.
Carlos A. Teodori
Apoderado

P/ MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
Adrián Luís ALVEOLITE
Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control

Adjunto A

Alcance del servicio

Aspectos Generales

- Captura de transacciones utilizando la red LaPos de alcance nacional. Para esto el grabado de la banda magnética de las tarjetas que deberá cumplimentar las especificaciones que establezca VISA ARGENTINA S.A. a tal efecto.
- Administración de interfaces de los archivos vinculados, en medios magnéticos y/o transferencia electrónica.
- Desarrollo de los requerimientos específicos que requiera el sistema por Ustedes administrado. Estos deberán ser solicitados detallando los alcances de los mismos. Previo a su desarrollo y puesta en marcha se acordarán los presupuestos y los plazos respectivos de implementación.

Autorizaciones

- Servicio de autorizaciones que será cumplimentado:

Aspectos Técnicos:

- Con el soporte de un equipo fault tolerant.
- Con la disponibilidad de nodos de comunicación preparados para operar con todo el equipamiento disponible en el mercado como ser los POS y los sistemas propios instalados por las grandes cadenas de comercios.
- Con la disponibilidad de acceso a través de los servicios prestados por las empresas Advance, Impsat, Comsat, Telecom y líneas digitales.
- Con una central telefónica de última generación.
- Red de POS (Pos para autorización y captura) de última generación.

Aspectos del Software y modalidad de Conexión:

- Se Ingresa en el pos el código de alerta a enviar de 3 dígitos
- El pos envía el mensaje a los servidores de VISA Argentina S. A. a través de su red de captura (llamada local)
- La transacción ingresa a los servidores de VISA Argentina S. A. y es redireccionado al Centro de Operaciones de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon (COT)
- En el caso de Alerta, la interfaz de salida envía un requerimiento con los datos informados por el POS, es decir, la terminal, y el alerta, utilizando un webservice SOAP que atiende las alertas, disponible en el Autorizador.
- Este envía el paquete con la transacción de Alerta desde una IP publica disponibilizada por VISA Argentina S. A. para tal fin, a través de un enlace de Internet a la url:
- http://www.alerta.....com.ar/alertapos/alta_alerta.asmx?wsdl
- Al recibir la respuesta del webservice el COT procede a enviar la respuesta al POS de la misma manera que se proceso el requerimiento pero en sentido contrario.

Todo el equipamiento, los servicios y tareas específicas que comprenda el Sistema no descriptos así como procesos de conversión al sistema VASA y costos por el mantenimiento y uso de la línea de comunicación, quedan exclusivamente a cargo de **la MUNICIPALIDAD** en caso de requerirlo a VASA los mismos serán presupuestados y necesitarán previa aprobación de **la MUNICIPALIDAD**.

La MUNICIPALIDAD y VASA podrán rescindir el Servicio notificando con 90 días de anterioridad a la fecha en que se haga efectiva la rescisión.

Cotización □

DECRETO 3524 (30-12-2014) Expte. 12854-9-2014 CPO. 01

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la realización de la décimo tercera edición de *Trimarchi DG* llevada a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de octubre de 2014 en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas de nuestra ciudad con organización de la ONG Trimarchi por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de ciento veintidós mil novecientos noventa pesos (\$ 122.990.-) a la ONG Trimarchi Personería Jurídica otorgada por Resolución de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas N° 7436/11, para ser destinados a solventar parte de los gastos originados en el mencionado acontecimiento.

ARTÍCULO 3º: Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que dispone el Decreto 652/82.

ARTÍCULO 4º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin-Fun 3-4-5 Programático 16.00.00 Inc 5 P.P 1 P.p. 7 P.Sp. 0 F.Fin. 110 Institucional 1110111000 UER 13 Monto \$ 122.990.-

ARTÍCULO 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Contaduría Municipal.

LL/sam.-

LASERNA

PEREZ

PULTI

DECRETO 3525 (30-12-2014)

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación en los términos del artículo 156º Inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del señor PABLO JAVIER GROSAN MIRANDA, DNI 24.836.853, CUIT 20-24836853-6, quien realizó una presentación durante el desarrollo del concierto, y los ensayos previos al mismo, de la Orquesta Sinfónica Municipal, ofrecido el día 18 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), por todo concepto como contraprestación por la contratación descripta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2º del presente se imputará a la partida: Jurisdicción: 1110111000 - U.E: 13 - Fte. Fin.: 110 - Prog.: 16.00.00 - Partida: 3.4.9.0 - Monto \$ 10.000,00.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Cultura.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

LASERNA

PEREZ

PULTI

LISTADO DE DECRETOS DE 2014

2965	21-10-14	Deja sin efecto convenio Maria Cristina Garuti
2971	21-10-14	Amplia modulo horario Gustavo Ernesto Witkin
2972	21-10-14	Designa Ivan Leonardo San anton
2973	21-10-14	Adhiere la MGP Dia Trbajador Municipal
2982	21-10-14	Promulga Ordenanza 21974 e 17430-9-11 condona tasa TSU propiedad Silvia G. Bottazzini
2986	21-10-14	Designa Ayelen Daiana Zacarias
2987	21-10-14	Bonificacion por Tareas en altura Jesus Ezequiel Novello
2988	21-10-14	At. Y Fma Sonia Elisabet Such
2989	21-10-14	Designa Coria Cristian Emmanuel, Posada Raul Ignacio y otros
2990	21-10-14	Renuncia Ruben Osvaldo Dutra
2991	21-10-14	Renuncia Miguel Angel Rojas
2995	21-10-14	Designa Leandro Rafael De Paolo, Lucas Dario Bau y otros
2996	21-10-14	Renuncia Mabel Hilda Wehren
2997	21-10-14	Renuncia Adrian Ines Retamar
2998	21-10-14	Promulga Ordenanza 21975 e 14332-4-14 Titulo Vecino Destacado Alfonzo Vottola
2999	21-10-14	Promulga Ordenanza 21976 e 14333-1-14 Meriuto Deportivo al Shihan Daniel Hewnandez
3008	27-10-14	Traslado Lafranconi Viviana
3009	27-10-14	Renuncia Sonia Beatriz Morales
3010	27-10-14	Mod. Carácter de designacion Patricia Alejandra Lobasso y otra
3011	27-10-14	Incrementa modulo Mirta Susana Galli
3012	27-10-14	Renuncia Maria del Carmen Hidalgo
3013	27-10-14	Hace lugar Cristian Gerardo Reyes
3014	27-10-14	Prorroga Ordenanza 21803 regularizacion de las construcciones e 10582-3-12 alc 1 Promulga Ordenanza 21977 e 8179-0-14 Crea Programa de Expansion del Sistema Municipal de
3015	27-10-14	Videovigilancia
3016	27-10-14	Promulga Ordenanza 21978 e 8179-0-14 Sistemas de Video Vigilancia de Circuitos Cerrados
3017	27-10-14	Mod Art 1º Dec 1336/07; 374/08; 230,10 y otros Longhi Mariana Natalia
3018	27-10-14	Mod. Art 1º Dec 221/07; 135/07;1995/07 y otros Marcela Adrina Paez
3019	27-10-14	Rec. Art 1º Dec 2886/14 Mariana Natalia Lonchi
3023	27-10-14	Rechaza Presentación Facundo Martin Muñoz
3024	27-10-14	Deja establecido Miguel Agustin Malvestitti
3025	27-10-14	Traslado Pomi Moira y Osses Lorena

3026 27-10-14 Designa Ruben Eduardo Acosta, Alberto Sebastian Sorbello

3027 27-10-14 Mod. Carater de designacion Marina Soledad Rago, y otra

3028 27-10-14 Designa Daiana Di Clemente , Alejandra Silvia Salerno

3029 27-10-14 Designa Veronica Lujan Herrera , Paula virginia Burgos

3030 27-10-14 Rec. Serv. Guillermo Andres Fischer, designa Ailin Danila Godoy

3031 27-10-14 Designacion Iglesias Lucia

3032 27-10-14 Designa Sofia Docimo

3033 27-10-14 Mod. Carácter de designacion Ayala Hilda Roxana y otros

3034 27-10-14 Promulga Ordenanza 21979 e 14331-7-14 Esp. Pub en Plaza España La Noche de los Lapices
Incorpora Personal Art 1 Dec 2598/14 Especializacion de Administración Financiera Gubernamental e

3035 27-10-14 6341-4-11

3036 27-10-14 Crea Departamento de Infraestructura

3037 27-10-14 Baja y alta Sergio Valentin Nieto

3044 27-10-14 Designa Paola Andrea Chiatti y Sonia Elizabet Barisi

3045 27-10-14 Aut pago al Sr David Maizel

3046 27-10-14 Alta Pablo Ariel Grochowski

3047 27-10-14 Designa Fabian Guillermo Martinez Guardavida

3048 27-10-14 Alta Caamaño Blanca

3049 27-10-14 Designa Claudia Marcela Giorgianni

3050 27-10-14 Lic. Ext. Diana Monica Maria Burgos

3051 27-10-14 Designa Gustavo Alejandro Blanco

3052 27-10-14 Rec. Art. 1° Dec 2874/14 Unidad Ejecutoria

3053 27-10-14 Rec. Leg. Abono Correo Oficial de la Republica Argentina e 1121-2-14

3054 03-11-14 Aut transferencia de uso y explotacion Balneario 6 Playa Grande firma Arena Grande SA

3055 03-11-14 Incrementa modulo Marcela Adrina Paez

3056 03-11-14 Rec. Art 1° Dec 1077/08 Liliana Beatriz Santos

3057 03-11-14 Mod misiones y funciones Division Legajos de Educacion

3058 03-11-14 Promulga Ordenanza 21980 Sello a la Excelencia y Calidad Hecho en Mar del Plata e 2427-6-12

3059 03-11-14 Promulga Ordenanza 21981 Adq. De equipamiento informatico e 13523-8-13 alc 3
Promulga Ordenanza 21982 Uso de suelo Venta de Mat. De construccion Roberto J. Ipaguirre e 1081-6-

3060 03-11-14 11

3061 03-11-14 Promuga Ordenanza 21983 Acepta donacion Ruben Ramos e 11286-1-14

3062 03-11-14 Promulga Orenanza 21984 Uso de suelo Geriatrico aut Qvixotec SA 1224-C-44

3063 03-11-14 Promulga Ordenanza 21985 e 10335-D-79 Alc 1 Geriatrico Maria Susana Schumk

3064 03-11-14 Promulga Ordenanza 21986 e 5830-1-12 Aut. Doptar indicadores urbanisticos vivienda unifamiliar

3065 03-11-14 Promulga Ordenanza 21987 e 10987-8-14 Baja Patrimonio Municipal vehiculos
Promulga ordenanza 21988 e 11335-2-14 adhiere Ley Pcial 13559 Ex soldado conscripto Fuerzas

3066 03-11-14 Armadas y de Seguridad

3067 03-11-14 Promulga Ordenanza 21989 e 42-B-37 Alc 1 Aut. Fabrica de Dulce de Frutas Tejedor 450
Promulga Ordenanzaq 21990 e 2265-A-68 Al 1 Aut. Angel Coppolecchio Diluca tranferir Hotel

3068 03-11-14 Restaurant Cajé

3069 03-11-14 Promulga ordenanza 21991 Rec. Legitimo abono Autotransporte Srl e 795-1-13

3070 03-11-14 Promulga Ordenanza 21992 Aut. OSSE dar de baja del patrimonio vehiculos e 11555-6-14
Promulga Ordenanza 21993 e 12467-7-14 Convenio de Adhesion al Regimen de Policia de Prevencion

3071 03-11-14 Local

3081 03-11-14 incrementa modulo Villola Maria y otros

3083 03-11-14 Conv. Contatacion Juan Manuel Chazarreta e 12564-9-14
Promulga Ordenanza 21994 e 14841-1-14 Otorga distincion comprometido Social Ing. Andres Rodriguez

3085 03-11-14 ARST 1

3087 03-11-14 Alta Roberto Luis Zerbato, Nilda Mabel Lopez

3088 03-11-14 Autoriza pago Mirta Beatriz Ponce conyuge superstite de Gustavo Daniel Orozco

3089 03-11-14 Renuncia Marcelo Augusto Barili

3090 03-11-14 Designacion Bottaro Leandro y otros

3091 03-11-14 Baja Fondevila Luis

3092 03-11-14 Finaliza reduccion de modulo Melanie Estefania Diperna

3094 03-11-14 Prorroga licencia especial s/goce de haberes Governatori Lucia

3095 03-11-14 Rect Decreto 1626/14 Liliana Santos

3100 03-11-14 Renuncia Marcelo Gaston Vargas

3101 03-11-14 Alta Tatulli, Paola Fernanda

3102 03-11-14 Reduce modulo Georgina Pamela Corinaldessi, incrementa Jose Gandini y otra

3103 03-11-14 Reduccion modulo Maria Victoia Cisneros y otra incrementa Natalia usana Novillo y otra

3104 03-11-14 Designacion Benitez Maria Lujan

3107 03-11-14 At. Y Fma Pablo Cesar Garcia en reemp Alejandro Ruben Cristaldi

3108 03-11-14 At. Y Fma Pablo Cesar Garcia em reemp Martin Domingo Aiello

3110 03-11-14 At. Y Fma Jose Luis Ovcak en reemplazo de Arttime

3112 06-11-14 Alta Maria Raquel Burla

3113 06-11-14 Alta Marcos Contardi

3114 06-11-14 Alta Andrea Marina Vazquez , Laura Cristina Paterlini y otros

3115 06-11-14 Designa Gustavo Fabian Guardia

3116 06-11-14 At. Y Fma Jorge Victor De La Cruz
3117 06-11-14 Deja establecido designacion Leonardo Carlos Distefano
3118 06-11-14 Promulga Ordenanza 21995 e 14840-4-14 11/10 Dia Internacional de la Niña
3125 06-11-14 Deja sin efecto Maria Raquel Burla
3127 06-11-14 Finalizacion de funciones Arauz pablo
3129 11-11-14 Designa Juan Marcelo Merolli
3130 11-11-14 Designa Tomas Francisco Christensen Delutault y otro
3131 11-11-14 Designa Claudia Beatriz Hernandez
3132 11-11-14 Renuncia Maria Ester Balda
3133 11-11-14 Designa Carolina Marconi, Lucia Dranuta Iglesias y otros
3134 11-11-14 Designa Andrea Moica Blanco
3136 11-11-14 Rec. Lic. Extraordinaria Juana Mabel Salvatierra
3137 11-11-14 Designa Ezequiel Abadie
3141 14-11-14 Aut. Contgratacion Tomás Sainz e 9742-3-14
3142 14-11-14 Incrementa modulo horario Elin Constanza Ferreyra Macedo
3143 14-11-14 Designa Juan Luis Leon , Eduardo Rafael Cisneros
3144 14-11-14 Rectifica apellido Lilia Marina Vargas Pereira
3145 14-11-14 Bonificacion por uso de instrumento Claudio Cesar Sanchez, Ana Patricia Avila
3146 14-11-14 Traslada Ivana Gisele corritti Balverde
3147 14-11-14 Designacion Bich Ai Luong
3148 14-11-14 Designa Nancy Daniela Tano, claribel alicia Croci
3149 14-11-14 Designa Laura Beatriz Napolitano, Sergio David Rivera Varas
3150 14-11-14 Designa Romina Giorgi, Cesar Agustin Rivero
3151 14-11-14 Renuncia Anibal Uñates Perez
3152 14-11-14 Prorroga designa Kalin Federico Zimmermann
3153 14-11-14 Incrementa modulo Josefa Maggio
3157 14-11-14 Designacion La Rocca Maria Eugenia y otros
3158 14-11-14 Promulga ordenanza 21996 OSSE preadjudicacion Lic Pca 12/14Arroyo el Barco
3159 17-11-14 Promulga Ordenanza 21997 Acepta Donacion de 2 notebooks y 2 impresoras e 9866-2-14
3160 17-11-14 Promulga Ordenanza 21998 At. Al D.E. comprometer ondos 2015 alquiler Division Almacenes y Logistica e 13702-2-10 alc 3
3161 17-11-14 Promulga Ordenanza 21999 e 15790-9-09 Aut a la firma Complejo Redondito SA anexar Salon de Fiestas e 15790-9-09
3162 17-11-14 Promulga Ordenanza 22000 DIS escrituracion fv Griselda Ruiz Diaz e 1192-6-14
3163 17-11-14 Promulga ordenanza 22001 DIS escrituracion Ana Maria Isabel Ramirez
3164 17-11-14 Promulga Ordenanza 22002 DIS escrituracion Jorge Antonio Campos e 1786-9-14
3165 17-11-14 Promulga Ordenanza 22003 DIS escrituracion Nadia Daniela Robles e 1994-0-14
3166 17-11-14 Promulga Ordenanza 22004 DIS escrituracion Raul Eduardo Pallone
3167 17-11-14 Promulga Ordenanza 22005 DIS escrituracio Lucia Carolina Campos
3168 17-11-14 Promulga Ordenanza 22006 Extiende asimetria Avda Colon entre Avda. independencia y 14 de Julio e 11552-5-14
3169 17-11-14 Promulga Ordenanza 22007 Uso de via publica y corte parcial del Transito XXV Edicion del Maraton Ciudad de Mar del Plata e 4540-8-14
3170 17-11-14 Promulga Ordenanza 22008 Uso via publica y corte parcial XXXIX Edicion 8 km Abogados 2014 e 9179-1-14
3171 17-11-14 Renuncia Oscar Ruben Busab
3173 17-11-14 Baja Gustavo Miguel Labayen
3174 21-11-14 Designa Daniela Alejandra Parrinello Rizzi
3175 21-11-14 Designa Maria Silvina Suarez
3176 21-11-14 Incrementa modulo Adriana Lidia Izurieta
3177 21-11-14 Renuncia Antonia del Valle Roldan
3178 21-11-14 Renuncia Lilia Marina Vargas Pereira
3179 21-11-14 Renuncia Romulo Alfredo Brena
3180 21-11-14 Traslada Raul Alberto Gardenghi
3181 21-11-14 Acepta renuncia Andrea Susana Barragan
3182 21-11-14 Deja sin efecto designacion Natalia Ducca, designa Sebastian Octavio Bou
3183 21-11-14 Alta Julieta Beatriz Villarreal
3192 21-11-14 Rectifica legajo Juan Carlos Medina
3193 21-11-14 Incrementa modulo Maria Cristina Monterisi
3194 21-11-14 Mod. A prtir del 01/08/14 Redaccion Art 36 ° Dec. Reg. 700/96 Licencia por Maternidad e 9057-9-11
3195 21-11-14 Promulga Ordenanza 22009 Vecino Destacado Horacio Agola e 15527-7-14

ORDENANZAS

ORDENANZA 22068 Sancion (18-12-2014) Expte 232-9-2015
Decreto de Promulgación 28 (5-01-2015)

Artículo 1º.- Créase el programa “Regálate Vida”, dirigido a mujeres de entre 40 a 70 años quienes podrán asistir sin turno programado el día de su cumpleaños al CEMA haciéndolo extensivo en la semana del mismo, para acceder en forma automática al servicio existente gratuito de Prevención de Cáncer de Mama.

Artículo 2º.- Las mujeres comprendidas deberán presentar su Documento Nacional de Identidad actualizado y/o documentación que acredite la fecha de nacimiento, no pudiendo acceder al beneficio quienes ya hayan realizado el estudio dentro de los últimos 365 días.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Cristaldi**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22069 Sancion (18-12-2014) Expte 235-0-2015

Decreto de Promulgación 29 (5-01-2015)

Artículo 1º.- Otórgase el título “Mérito Deportivo” al Club Atlético Aldosivi, cuerpo técnico y plantel por el ascenso obtenido a la Primera División del Fútbol Argentino, el lunes 15 de diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a su presidente José Américo Moscuza, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones “CPN Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Taccone**

**Maiorano
Pulti**

FUNDAMENTOS

El primer equipo de fútbol del Club Atlético Aldosivi se adjudicó el derecho de jugar en la primera división del Fútbol Argentino tras vencer a Gimnasia y Esgrima de Jujuy en el triangular de desempate de los puestos de ascenso de la zona A de la Primera B Nacional, el 15 de diciembre de 2014.

El torneo de fútbol de la Primera B Nacional otorgaba plazas para competir desde el 2015 en la primera división que organiza directamente la Asociación de Fútbol Argentino.

El Club Atlético Aldosivi fundado el 29 de marzo de 1913, es el primer equipo de fútbol de la ciudad en obtener este logro deportivo y por lo tanto es el primer representante marplatense en un torneo regular de primera división.

Las participaciones anteriores de clubes de la ciudad en torneos de primera división, organizados por la AFA, habían sido registradas en oportunidad de los viejos torneos nacionales y por períodos de escasa duración.

El Club Atlético Aldosivi quedará en la historia como la competición por el ascenso más pareja de la historia, en la cual el primero, Colón de Santa Fe, finalizó con 31 puntos, sólo 6 puntos más que Boca Unidos de Corrientes y Douglas Haig de Pergamino, séptimo y octavo respectivamente.

Este ascenso representa una oportunidad en el desarrollo deportivo, cultural y laboral para nuestra ciudad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Mérito Deportivo” al Club Atlético Aldosivi, cuerpo técnico y plantel por el ascenso obtenido a la Primera División del Fútbol Argentino, el lunes 15 de diciembre de 2014.

ORDENANZA 22070 Sancion (18-12-2014) Expte 234-3-2015

Decreto de Promulgación 30 (5-01-2015)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Néstor Francisco Alfonso, por su larga trayectoria como reportero gráfico.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al señor Néstor Francisco Alfonso, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Laserna**

**Maiorano
Pulti**

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento tiene por objeto destacar la trayectoria como reportero gráfico de Néstor Francisco Alfonso.

Néstor Alfonso desempeñó su profesión durante más de 30 años, informando vía imágenes los principales sucesos locales y nacionales a los vecinos de General Pueyrredon.

En sus primeros años se desempeñó en el Diario “El Trabajo” para luego pasar al Diario “La Capital”, llegando a ser jefe de fotografía durante más de 20 años.

Cubrió todos los grandes espectáculos deportivos que tuvieron cita tanto en esta ciudad como en el país durante la segunda mitad del siglo XX, como el Mundial de Fútbol de 1978 donde presenció la final disputada en el estadio “Monumental” donde Argentina se consagró campeón enfrentando a Holanda.

En el año 1979 cubrió los Juegos Panamericanos que se realizaron en Puerto Rico, como así también los Juegos Panamericanos de 1995 que tuvieron lugar en Mar del Plata.

También cubrió toda la trayectoria de quien llegó a ser campeón mundial de boxeo de la categoría superligerero de la Asociación Mundial de Boxeo, Ubaldo “Uby” Sacco.

En el año 1978, durante el conflicto limítrofe con el país vecino de Chile por el Canal de Beagle, estuvo presente en la Provincia de Mendoza cubriendo el episodio y en 1982, en el transcurso de la guerra de Malvinas, llegó hasta Comodoro Rivadavia para informar sobre la contienda bélica.

A través de sus imágenes reflejó las dos visitas del Papa Juan Pablo II que tuvieron lugar los días 11 y 12 de junio de 1982 y del 6 al 12 de abril de 1987.

El 17 de noviembre de 1972 Néstor Alfonso se trasladó a la ciudad de Buenos Aires para cubrir el regreso de Juan Domingo Perón al país tras 18 años de exilio y proscripción.

En la quinta entrega de los premios “Lobo de Mar” del año 1993 se incluyó por primera vez la categoría Reportero Gráfico, siendo Néstor Alfonso quien se hiciera merecedor de la distinción.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor Néstor Francisco Alfonso, por su larga trayectoria como reportero gráfico

ORDENANZA 22071 Sancion (18-12-2014) Expte 231-2-2015

Decreto de Promulgación 31 (5-01-2015)

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecina Destacada” de la ciudad de Mar del Plata a la Sra. Hilda Marcó, en mérito a su amplia y destacada actividad como actriz.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la señora Hilda Marcó en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Laserna

FUNDAMENTOS

Maiorano

Pulti

La celebración del 29º Festival de Cine Internacional en la ciudad de Mar del Plata, fue el marco en el cual la señora Hilda Marcó recibió el premio a la Trayectoria Artística por la Asociación FILMAR.

La actriz Hilda Marcó nació el 23 de marzo de 1935 en San Telmo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A los 17 años se traslada con su familia a vivir a Mar del Plata donde, a los 18 años comienza su incursión en el teatro, donde dará sus primeros pasos en el Radioteatro Marplatense y adoptará un seudónimo que no abandonará: Hilda Marcó.

Con el fin de perfeccionarse en su actividad teatral realizó diversos cursos: Arte Dramático en la Escuela Taller “T.A.M.” y en “Gente de Teatro”, Historia del Teatro con “Gente de Teatro” y “T.A.M.”, Historia del Teatro Inglés “I.M.E.S.”, Historia del Teatro Argentino “I.M.E.S.”, Entrenamiento Actoral con “Gente de Teatro” y Taller Teórico Práctico “El actor ante cámara”.

Comenzó su actividad profesional en el año 1953 donde integró las Compañías de Radioteatro Marplatense y Buenos Aires.

Entre los años 1962 y 1985 realizó diversos papeles como integrante del elenco T.A.M. y del teatro Universitario, fue actriz invitada en la compañía de Carlos A. Pettit “La novicia rebelde”, integró el grupo “Gente de Teatro” de Mar del Plata siendo fundadora junto a Elena Canosa, César Gáspari y Daniel Ruiz, participó en el grupo de “Teatro Andante”, integró el grupo “Gente de Teatro” y fue invitada por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Tres Arroyos a representar “Déjenla sola” para cerrar los festejos del centenario de la ciudad.

En la década del `90 integró los elencos de “El Rey se muere” y “La calle de las cosas perdidas” donde también coordinó la dirección. También formó parte de los elencos de “Ulf”, “Soy como soy”, “Es necesario entender un poco”, “El Pirata metepata”, “Dos viejos” y “Seis por Seis”, éstas últimas se presentaron en el Teatro Colón de Mar del Plata con la producción del Teatro Auditorium.

En el año 2001 formó parte del Ciclo “Teatro por la Identidad” en su ferviente lucha por los Derechos Humanos.

Actualmente, Hilda sigue desarrollando “Déjenla sola” en la Sala Teatral Mar de Fondo, “Cuando era rioba mi barrio” en el Teatro Colón y participa de la serie “Dos Estrellas” con la Dirección de Mariano Nicotra.

El arte y la cultura son esenciales para construir la identidad de una ciudad pero también para generar las condiciones para el desarrollo humano y para construir la sociedad con igualdad de oportunidades para todos, y en ese sentido, Hilda, cuya labor como actriz lleva 60 años, es un verdadero exponente.

Además de su labor artística ha sido reconocida a través de la obtención de diferentes premios, entre ellos: Estrella de Mar a “Mejor Actriz Marplatense” (1983, 1984 y 1985), Estrella de la noche a Mejor Actriz Marplatense (1985), Premio Lennon de la Paz, Gran Hotel Provincial (1986), 2da. Mención del premio “José María Vilches” (1999), Premio Estrella de Mar a “Mejor Actuación Femenina Marplatense” (2001), Premio Lobo de Mar Fundación Toledo (2003), Premio PODESTÁ entregado por el Senado de la Nación y la Asociación Argentina de Actores de Buenos Aires, A la Trayectoria Honorable (2003), Premio “Timón de Oro” por su aporte a la cultura y servicio en pos de un mundo mejor (2004), Premio Carlos Waitz de la Asociación Argentina de Actores (2007), Premio Alfonsina (2010) y Premios Enrique (2014).

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Vecina Destacada” de la ciudad de Mar del Plata a la Sra. Hilda Marcó, en mérito a su amplia y destacada actividad como actriz.-

ORDENANZA 22072 Sancion (18-12-2014) Expte 230-5-2015

Decreto de Promulgación 32 (05-01-2015)

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 14º de la Ordenanza nº 20829, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 14º.-** Quedan exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento por tiempo medido tarifado los vehículos oficiales de seguridad pública, ambulancias y atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y solo por el lapso que demande la misma, como también los periodistas debidamente acreditados a los que se les haya otorgado permiso para estacionamiento de su automotor. El Departamento Ejecutivo podrá proponer exenciones de pago de tarifa para funciones específicas y estrictamente necesarias en la zona de estacionamiento medido, acompañando un listado que deberá ser público y aprobado por el Honorable Concejo Deliberante y por el lapso máximo de un año. Este listado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) de las plazas de estacionamiento medido al momento de su elevación”.

Artículo 2º.- Déjense sin efecto las actuales autorizaciones de exención de pago de tarifa correspondiente al estacionamiento por tiempo medido conferidas por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Maiorano

Alveolite

Pulti

ORDENANZA 22073 Sancion (18-12-2014) Expte 236-7-2015

Decreto de promulgación 33 (5-01-2015)

Artículo 1º.- Autorízase al Municipio de Tigre a la ocupación de espacios de dominio público para la realización de campañas promocionales de la ciudad de Tigre, con el emplazamiento de mesas y sombrillas en los lugares que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2014 y el 15 de marzo de 2015, en el horario de 8 a 24 horas:

- Plaza España – Calle Chacabuco entre Avda. Patricio Peralta Ramos y la calle Catamarca
- Plaza Colón – Calle Arenales y entre Avda. Patricio Peralta Ramos y Avda. Colón.
- Plaza del Agua – Calle Roca entre calles Güemes y Alvear o Calle San Lorenzo y Alvear según determine el Departamento Ejecutivo.
- Playa Grande – Espacio de estacionamiento comprendido entre el Complejo La Normandina y Biología.
- Plaza San Martín – Peatonal San Martín entre San Luis y Mitre.

Artículo 2º.- El permisionario queda exento del pago de todo gravamen municipal que devenga de la acción autorizada en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El permisionario deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar. Asimismo la exhibición de los contratos de ART del personal actuante en calidad de promotor.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el desarrollo de la actividad y sus condiciones.

Artículo 5º.- El permisionario tiene la responsabilidad de mantener durante las horas del desarrollo de las actividades programáticas la higiene del sector debiendo, una vez finalizada la actividad, retirar la totalidad de los elementos utilizados y restablecer los espacios públicos cedidos en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad tal cual los recibe.

Artículo 6º.- Queda prohibida la colocación de banderas y cualquier otro elemento publicitario que no se ajuste a lo normado en la Ordenanza n° 20276 –Decreto Reglamentario n° 290/12 (Código de Publicidad Urbana).

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 22074 Sancion (18-12-2014) Expte 247-3-2015

Decreto de Promulgación 34 (5-01-2015)

Artículo 1º.- Autorízase a la Escuela Argentina Canina de Salvamento Acuático E.A.C.S.A. - Personería Jurídica n° 27263, a utilizar un sector del espacio público comprendido por la Peatonal San Martín entre San Luis y Mitre, para realizar la promoción de sus actividades, sin instalaciones fijas, desde el 15 de diciembre de 2014 y hasta el 31 de marzo de 2015, de 20.00 a 23.00 horas.

Artículo 2º.- La permisionaria deberá acreditar, previo al inicio de la actividad, la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º al 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previa iniciación de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 4º.- Asimismo deberá proceder diariamente a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Alveolite

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 22076 Sancion (14-01-2015) Expte 4801-8-2014

Decreto de Promulgación 136 (20-01-2015)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a obtener una ampliación del préstamo originariamente aprobado por Ordenanza 20377, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.494.000.-), para la ejecución del Proyecto “Pavimentación y Repavimentación Urbana” n° 04916.

Artículo 2º.- Las condiciones financieras serán las siguientes:

Interés: La tasa de interés será del nueve con setenta y cinco por ciento (9,75%) anual fija.

Amortización del Capital: En veinte (20) cuotas iguales semestrales.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

Garantía y medio de pago: La Coparticipación de Impuestos Ley n° 10559 y sus modificatorias.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos que le corresponden al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Provincial vigente o del que lo sustituya, en garantía del pago de las obligaciones que se deriven del Convenio de Subpréstamo a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y hasta su total cancelación.

Artículo 4°.- Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del Proyecto de Servicios Básicos Municipales, quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, en el Convenio de Préstamo Subsidiario o sus enmiendas, el Manual Operativo y demás normativa aplicable al Programa.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y, especialmente, para asegurar la provisión de los recursos humanos, materiales y financieros que fuera menester para la implementación eficiente del Programa en el ámbito del Municipio.

Artículo 6°.- Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires para la emisión del informe técnico y de evaluación conforme lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley 12.462.

Artículo 7°.- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la parte pertinente de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-
Urdangaray
Bonifatti

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22079 Sancion (29-01-2015) Expte 1198-3-2015

Decreto de Promulgación 280 (04-02-2015)

Artículo 1°.- Autorízase el uso de la vía pública, con tránsito abierto y reducción de calzada, el día 31 de enero de 2015 a partir de las 16 horas, a fin de llevar a cabo la XXII Edición de la Maratón de Mozos y Camareras, organizada por la Unión Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina – Seccional Mar del Plata, que partirá del Torreón del Monje, Paseo Jesús de Galíndez (ocupando los dos carriles de la mano derecha), por éste hasta la Avda. Patricio Peralta Ramos y por ésta hasta su intersección con la calle Las Heras, donde finalizará el recorrido.

Artículo 2°.- Arbítrense los mecanismos necesarios a los fines de prohibir el estacionamiento vehicular en la Av. P.P. Ramos entre Las Heras y Sarmiento desde las 7 hs. del día 31 de enero, a los fines de proceder al armado del palco oficial.

Artículo 3°.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras de los inspectores del Departamento de Inspección de Tránsito de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que realizarán el acompañamiento y corte del mismo durante el desarrollo de la actividad.

Artículo 4°.- La permissionaria contratará un servicio médico de emergencia permanente que acompañe la competencia durante todo su recorrido. Deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, una vez finalizada la actividad.

Artículo 5°.- Asimismo, deberá contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109° a 1136° del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 6°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.) previa iniciación de las actividades.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Alveolite

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22082 Sancion (29-01-2015) Expte 11444-7-2014

Decreto de Promulgación 289 (04-02-2015)

Artículo 1°.- Convalídase el Convenio de Cooperación para el Fortalecimiento de la Escuela de Policía “Juan Vucetich”, suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Pueyrredon, a efectos de implementar mejoras técnico-operativas, programas de colaboración, optimización de los servicios esenciales y mantenimiento de la Escuela de Policía “Juan Vucetich” Sede Mar del Plata, que forma parte



MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Alveolite

Maiorano
Pulti

Corresponde Exp. 1908-D-14

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA DE POLICÍA “JUAN VUCETICH” SEDE MAR DEL PLATA

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL

MINISTERIO" por una parte, y por la otra la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Intendente Municipal Gustavo Arnaldo PULTI, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 1627, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, designadas conjuntamente "LAS PARTES", y considerando:

Que mediante Resolución Ministerial N 524/12 se creó la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata;

Que con fecha 21 de diciembre de 2012, egresaron de dicho establecimiento doscientos sesenta (260) Oficiales del Subescalafón General, con el título de Auxiliar en Seguridad Pública;

Que el 13 de diciembre de 2013, egresaron doscientos noventa (290) Oficiales del Subescalafón General y sesenta y dos (62) Oficiales Subayudantes del Subescalafón Comando, estos últimos con el título de Técnico en Seguridad Pública;

Que acorde a las políticas impulsadas por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se propuso para el año 2014 lograr un incremento significativo en la cantidad de egresados de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata;

Que la matrícula prevista para dicho año se calcula en ochocientos (800) alumnos;

Que cerca del ochenta por ciento (80 %) de los cadetes egresados del referido establecimiento, así como también de los postulantes a incorporarse para el ciclo, lectivo 2014, residen en el ámbito del partido de General Pueyrredon y prestan o prestarán servicio en dependencias policiales de las localidades de Mar del Plata y Batán,

Que a la fecha la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata cuenta con una superficie construida de dos mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (2394 m²), habiéndose proyectado una ampliación por parte de la Dirección de Arquitectura Policial del Ministerio de Seguridad, a los fines de proveer la infraestructura necesaria para la adecuada formación de los alumnos estimados para el presente ciclo lectivo, Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6.769/58 y modificatorias), al señor Intendente Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la implementación de mejoras técnico-operativas, programas de colaboración, optimización de los servicios esenciales y mantenimiento de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata, tendiente a fortalecer el desarrollo de las actividades formativas que tiene lugar en dicho establecimiento educativo.

SEGUNDA: A tales fines, "EL MINISTERIO" se compromete a:

a) Proveer el equipamiento que requiera el normal funcionamiento operativo del establecimiento educativo, acorde a los cupos de alumnos que fije

b) Facilitar la provisión y mantenimiento de los siguientes servicios básicos:

b.1) Servicio de enfermería y/o de urgencias médicas para la atención inmediata de los alumnos cursantes, con su respectivo equipamiento instrumental y personal.

b 2) Red intranet e Internet para su utilización oficial y académica.

b 3) Servicio de limpieza y mantenimiento edilicio y de espacios verdes

c) Asignar las partidas presupuestarias para la adquisición del material y/o reposición de elementos que resulten necesarios para el debido funcionamiento de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata, así como también para la ejecución de las obras de infraestructura y mantenimiento edilicio que se proyecten.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a colaborar con "EL MINISTERIO" a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente Convenio, así como también para asegurar el mantenimiento de todas las condiciones operativas de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata.

CUARTA: A fin de cumplir los objetivos y obligaciones determinados en las cláusulas segunda y tercera, "LAS PARTES" se comprometen a suscribir los respectivos acuerdos operativos, en los que se establecerán las tareas a desarrollar, los responsables a cargo de su ejecución, el cronograma de actividades y los recursos humanos y materiales necesarios.



MGP
MAR DEL PLATA
BATÁN

Los acuerdos operativos podrán ser suscriptos, en representación de "LA MUNICIPALIDAD", por el Secretario de Seguridad, Justicia Municipal y Control, y en representación de "EL MINISTERIO" por el Director de la Escuela de Policía "Juan Vucetich" Sede Mar del Plata.

QUINTA: "LAS PARTES" convienen la creación de una Unidad de Coordinación integrada por representantes de ambas instituciones, la que tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos operativos a que de lugar el presente Convenio.

La Unidad de Coordinación ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer líneas de acción prioritarias y programas y proyectos operativos.

b) Planificar y supervisar la ejecución de las actividades

c) Formular propuestas para el financiamiento de las actividades previstas e informar sobre los gastos realizados.

d) Evaluar y difundir el resultado de las acciones implementadas.

SEXTA: En caso de resultar necesaria la adopción de medidas complementarias en el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" suscribirán los Protocolos Adicionales que correspondieren

SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en dos (2) años a contar desde el momento de su celebración, produciéndose su prórroga de forma automática por períodos iguales y consecutivos, en las mismas condiciones explicitadas, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, en cuyo caso su resolución tendrá efecto al término de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su denuncia.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 25 días del mes de Junio de 2014

ORDENANZA 22084 Sancion (29-01-2015) Expte 18258-2-1997

Decreto de Promulgación 291 (04-02-2015)

Artículo 1º.- Impónese a calles del Barrio Las Dos Marías las denominaciones que a continuación se detallan:

- a) **ÁNGEL VARGAS**, a la traza que corre transversal a la Avda. Pte. Juan D. Perón (Ruta 88), desde ésta hasta la calle Caminito, con altura 9901 al 10099.
- b) **JULIO SOSA**, a la traza que corre paralela a la Avda. Pte. Juan D. Perón, desde el límite de la parcela rural 85 hasta la calle Ángel Vargas, con altura 2800 y desde la calle Alfredo Lepera hasta el límite con la manzana 13 de la Circunscripción IV, Sección BB, con altura 3001 al 3199.
- c) **CAMINITO**, a la traza que corre oblicua a la Avda. Pte. Juan D. Perón, desde el límite de la parcela rural 85 hasta la calle Alfredo Lepera, con altura domiciliaria 2801 al 2999.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Laserna

Maiorano

Pulti

ORDENANZA 22083 Sancion (29-01-2015) Expte 810-6-14

Decreto de Promulgación 290 (04-02-2015)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, la Secretaría de Cultura de la Municipalidad y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IX que como Anexo I forma parte de la presente, cuyo objeto es la convocatoria al Concurso Provincial de Anteproyectos para la "Refuncionalización, puesta en valor y adecuación del subsuelo de la nave principal Plaza del Agua como Espacio de Exposición y Reuniones con Temática del Cuidado del Agua y el Medio Ambiente".

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez

Regidor

Laserna

Maiorano

Pulti

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL entre Obras Sanitarias Mar del Plata-Batán Sociedad de Estado – Secretaria de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredón y Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IX

Entre OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA –BATÁN SE, en adelante denominado "OSSE" con domicilio legal en French N° 6737, representado en este acto por su Presidente, Ing. Mario Dell' Olio, por una parte como entidad promotora, la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN con domicilio legal en Matheu N° 1851, ambos de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Secretario, Dr. Leandro Laserna en adelante "CULTURA", como entidad auspiciante, y el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "CAPBA IX", representado en este acto por su Presidente, Arq. Carlos Alberto Ronda, DNI 11.322.224, el cual firma de conformidad en virtud de su carácter de Entidad Organizadora del Concurso por imperio de la jurisdicción que establecen los art. 26º inc. 13, art. 62º inc. 7 y art. 73º de la Ley Provincial N° 10.405, la Resolución de Consejo Superior del CAPBA N° 43/11 y el art. 9º y el 10º del Reglamento Nacional de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos por la otra, ponen de manifiesto su intención de celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1º. OBJETO. "OSSE", "CULTURA" y el "CAPBA DIX", gestionarán en forma conjunta la convocatoria al **CONCURSO PROVINCIAL DE ANTEPROYECTOS** para la "**Re funcionalización, puesta en valor y adecuación del Subsuelo de la Nave Principal Plaza Del Agua como Espacio de Exposición y Reuniones con Temática del Cuidado del Agua y el Medio Ambiente**", ajustándose al Reglamento de Concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos F.A.D.E.A., en el marco de una razonable flexibilidad.-----

CLAUSULA 2º. PARTES INTERVINIENTES. "OSSE" es la entidad Promotora, "CULTURA" es la entidad Auspiciante y el "CAPBA DIX" actuará como Organizador, sometiéndose a la aprobación de FADEA, la cual patrocinara el Concurso de Anteproyectos que tendrá alcance Distrital, siendo de carácter publico, vinculante y a una sola vuelta.-----

CLAUSULA 3º. COMISIÓN COORDINADORA. Las partes acuerdan la conformación de una Comisión Coordinadora del Concurso que actuará como nexo institucional con el objeto de programar, orientar y coordinar las

actividades que deriven del presente convenio, siendo designados a tales efectos por “OSSE” el Ing Mario Dell’ Olio por “CULTURA” el Dr Leandro Laserna quienes deberán proveer acorde a su competencia, los informes, memorias, relevamientos, planos, mensuras, estudios técnicos, fotos, representación gráfica, niveles, antecedentes, programa de necesidades, esquemas funcionales, reglamentaciones y toda otra documentación que se considere de importancia para la confección del Pliego de Bases y Condiciones y por el “CAPBA DIX”, el Arq. Pablo Monti.---

CLAUSULA 4º. ASISTENCIA. “OSSE” y “CULTURA”, serán asistidos por sus organismos técnicos, jurídicos, administrativos y podrá consultar con aquellos organismos Públicos, sean o no estatales, que considere necesario con el fin de llevar a cabo y coordinar las acciones tendientes al logro del cumplimiento del objeto del presente Convenio. Además elaborará el listado de sus necesidades físicas, de los condicionantes específicos que hubiere y de los recursos de toda índole disponibles para ser incorporados en las Bases del Concurso.-----

CLAUSULA 5º. OBLIGACIONES del “CAPBA DIX”. Estará a su cargo la responsabilidad de organizar el presente Concurso. Deberá designar a un Coordinador en representación del “CAPBA DIX”, confeccionar y difundir las Bases del Concurso, comunicar las aclaraciones y respuestas a los participantes de acuerdo a los informes que realicen los Asesores del Concurso designados por el “CAPBA DIX”, previa consulta con los Coordinadores designados por “OSSE” y “CULTURA”, convocar a la realización de reuniones del Jurado, recepcionar los trabajos y comunicar el resultado a los participantes y organismos firmantes del presente convenio. Asimismo, estará a cargo del “CAPBA DIX” la recopilación y armado de toda la documentación necesaria para la materialización de las Bases, incluyendo el tipiado y su impresión, así como la difusión del Concurso. Tomará a su cargo todo lo inherente a la organización del presente concurso, supervisando todas sus etapas. La responsabilidad emergente del presente Convenio caduca por parte del “CAPBA DIX” con la entrega de premios.-----

CLAUSULA 6º. OBLIGACIONES de “OSSE” y “CULTURA”. Deberá entregar por medio de su representante, los informes, la información gráfica, el programa de necesidades, esquemas funcionales, superficies requeridas y toda aquella documentación necesaria para el desarrollo del Concurso. La documentación será entregada al Coordinador del “CAPBA DIX” con la mayor brevedad, de modo de no alterar el Cronograma del Concurso. Asimismo, deberá efectuar las erogaciones consignadas en el presente Convenio destinadas al pago que demanden los gastos de Organización, Difusión, Honorarios Profesionales y viáticos de Asesores, Jurados más los premios convenidos para el desarrollo del Concurso cuyo monto total se detallan en la clausula 10º del presente Convenio.---

CLAUSULA 7º. ASESORÍA DE CONCURSO. Las partes acuerdan la designación de tres (3) Asesores de Concurso, uno (1) en representación del “CAPBA DIX” de la nómina del Cuerpo de Asesores del Colegio de Arquitectos, Distrito IX, uno (1) en representación de “OSSE” y uno (1) en representación de “CULTURA”, preferentemente Arquitectos. Los Asesores nominados y designados deberán asumir el compromiso de redactar el Pliego de Bases y Condiciones de esta Convocatoria a Concurso acorde a lo consignado en el presente Convenio y a cumplimentar todas las disposiciones y normativas fijadas en el Reglamento Nacional de Concursos de FADEA. Las partes se comprometen a respetar íntegramente el contenido de las Bases y someter las mismas a la aprobación de “OSSE”, “CULTURA”, del “CAPBA DIX” y de “FADEA”.-----

CLAUSULA 8º. CONFORMACION DEL JURADO. “OSSE”, “CULTURA” y el “CAPBA DIX”, convienen conformar un Jurado, encargado de evaluar las propuestas presentadas, de conformidad con el Reglamento de Concursos, y cuyos deberes, atribuciones, obligaciones y restricciones se incluyen en las Bases del Concurso, constituido por cinco (5) miembros a saber: (1) un representante por “OSSE”; (1) un representante por “CULTURA”, (1) un representante por el “CAPBA DIX” elegido mediante sorteo del Cuerpo de Asesores y Jurados del Distrito IX, (1) un representante por la FADEA elegido mediante sorteo del Cuerpo de Jurados de la FADEA y (1) un representante por los **Participantes**, quienes elegirán por votación un miembro del Cuerpo de Jurados de la FADEA.-----

CLAUSULA 9º. DEL FALLO DEL JURADO. Este será inapelable y deberá efectuarse dentro del plazo fijado en las Bases y establecido en el cronograma determinado en la Cláusula Decimotercera. La votación del Jurado será nominal y el fallo deberá ser difundido en los medios de comunicación.-----

CLAUSULA 10º. COSTO TOTAL. “OSSE” solventará todos los gastos emergentes del presente Concurso. El costo total para la realización del Concurso –Asignación a pagos de Premios, honorarios de asesores y jurados, viáticos y gastos operativos– se fija en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL (\$ 131.000,00.-). -----

CLAUSULA 11º. PREMIOS. Concluida la evaluación del Jurado, y coincidentemente con el fallo del mismo, se le abonará al/a los autor/es de los trabajos premiados los montos asignados a cada premio. Las partes acuerdan los siguientes premios resultantes de la finalización del concurso:

Primer Premio:	Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)
Segundo Premio:	Pesos doce mil (\$ 12.000.-)
Tercer Premio:	Pesos ocho mil ciento cincuenta (\$ 8.150.-)
1º Mención:	Pesos cinco mil (\$ 5.000.-)
2º Mención:	Pesos cinco mil (\$ 5.000.-)
3º Mención:	Pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

El monto total asignado a los premios asciende a Pesos ochenta y cinco mil ciento cincuenta (\$ 85.150,00). Sin perjuicio de los premios asignados, el Jurado podrá otorgar menciones honoríficas. Dado el carácter vinculante del concurso, el importe del Primer Premio se deducirá de los honorarios correspondientes a la encomienda profesional por Anteproyecto. A los efectos de dejar establecido el importe asignado a la Tarea de Anteproyecto según los Honorarios Profesionales vigente (Resolución CAPBA 53/13) los mismos ascienden a pesos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta (\$ 69.840,00) no encontrándose incluidos conceptos tales como cuota de ejercicio profesional, aportes previsionales, sellados provinciales, y gastos de producción de documentación gráfica los cuales podrán ser requeridos por el profesional ganador.-----

CLAUSULA 12º. FORMA DE PAGO. "OSSE" abonará al "CAPBA DIX" los montos para la realización del Concurso de acuerdo con la siguiente modalidad: dentro de los treinta (30) días de la convalidación del presente Convenio, el 50% de los gastos de organización, la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticinco (\$ 22.925,00.-) y el restante 50%, pesos veintidós mil novecientos veinticinco (\$ 22.925,00.-) dentro de los treinta (30) días de la apertura del Concurso. El pago de los premios y menciones al autor/res ganadores del Concurso, se producirá a los diez (10) días hábiles de la fecha del pago referido precedentemente efectuado por "OSSE". El "CAPBA DIX" asume la responsabilidad de erogar todos los gastos directos ocasionados por el Concurso tales como: franqueos, envíos, comunicaciones, difusión, viáticos de los Jurados que actúan en representación del "CAPBA DIX" y todo otro gasto que por este concepto se origine."EL OSSE" se obliga a la organización del acto de entrega de los premios, exposición de todos los trabajos presentados en el Concurso y la publicación del resultado del mismo a través de los medios y lugares que considere conveniente. Los fondos girados al "CAPBA DIX" no utilizados de los rubros ASESORIA, JURADO y PREMIOS de acuerdo al siguiente detalle, serán devueltos a "OSSE" en un plazo no superior de 10 días luego del fallo del Jurado.

- **ENTIDAD ORGANIZADORA:** pesos quince mil ochocientos cincuenta (\$ 15.850,00-).
- **FADEA:** pesos seis mil (\$ 6.000,00.-).
- **ASESORÍA** integrada por dos (2) profesionales. Al representante del CAPBA IX se le abonarán honorarios por pesos quince mil (\$ 15.000,00), los Asesores representantes de "OSSE" y "CULTURA" no percibirán honorarios.
- **JURADO:** integrado por cinco (5) miembros: a cada uno de los representantes del CAPBA IX, FADEA y los Participantes se les abonará la suma de pesos tres mil (\$ 3.000,00.-)
Los Honorarios Profesionales de los Jurados representantes de "OSSE" y "CULTURA" no percibirán honorarios.-----

CLAUSULA 13º. CRONOGRAMA DE PLAZOS. El Comité Coordinador establecerá el cronograma de ejecución del Concurso, considerando los siguientes plazos tentativos, a partir de la firma del presente convenio:

ETAPA	DURACIÓN
• Designación de los Asesores	Dos (2) días
• Redacción de las Bases	Quince (15) días
• Aprobación de las Bases por el MUNICIPIO, el CAPBA DIX y la FADEA	Cinco (5) días
• Impresión, difusión y convocatoria al concurso. Venta de Bases; Consultas de los participantes y respuestas por parte de la Asesoría (hasta los 30 días posteriores a la apertura)	Treinta (30) días
• Desarrollo del Concurso de Anteproyectos. Los plazos serán contados desde la Apertura del llamado. Recepción de los trabajos.	Sesenta (60) días
• Fallo definitivo del Jurado	Diez (10) días
• Entrega de Premios y Apertura de la Exposición.	Quince (15) días

Todos los plazos, serán considerados como días corridos y comenzarán a contarse a partir de la finalización de la etapa anterior. Los plazos para la formulación de las consultas y respuestas serán indicados en las Bases.

- o **Redacción de las Bases:** Será necesario que "OSSE" haya cumplimentado las Cláusulas 3º y 4º del presente, como así también brinde a la Asesoría toda información que ésta considere pertinente incluir en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA 14º. DESARROLLO DEL PROYECTO. "OSSE" se obliga, en razón del carácter vinculante del presente Concurso, a contratar con el/los autores del trabajo que obtuviera/n el Primer Premio, el desarrollo del Proyecto Ejecutivo, según arancel mínimo vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, descontándose el importe pagado en concepto de Primer Premio, cuyo criterio es "a cuenta de honorarios". A ese efecto, "OSSE" tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, posteriores al fallo del Jurado, para proceder a la firma del contrato referido precedentemente, para desarrollar el Proyecto Ejecutivo, de acuerdo a las Bases y/o modalidad que se establezca entre las partes. En el caso de que "OSSE" no formalizara la encomienda de la tarea referida dentro del plazo consignado, el ganador tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la tarea de Anteproyecto realizada dentro del Concurso, considerando, del mismo modo, lo abonado por el Primer Premio a cuenta de dicha retribución, aplicando el arancel vigente del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que la Dirección de Obra será realizada por "OSSE" pudiendo ser contratado el ganador del primer premio como Consultor.-----

CLAUSULA 15º. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los autores de los trabajos conservan los derechos de propiedad intelectual, conforme a las garantías previstas por las leyes y reglamentaciones vigentes. Los trabajos no sufrirán alteración alguna sin el consentimiento del autor. El trabajo elegido ganador pasa a ser propiedad de "OSSE", siempre y cuando se efectivice el pago de la encomienda de la tarea surgida de las Bases, quién no podrá utilizar otro trabajo premiado o distinguido con mención, sin expreso convenio con el autor o autores del mismo.-----

CLAUSULA 16º. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse -----

CLAUSULA 17º. DE FORMA. Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen los domicilios mencionados en el párrafo ut supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Mar del Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Asimismo se incorpora la cláusula de resolución amistosa de conflictos entre las instancias jerárquicas de ambas instituciones.-----

CLAUSULA 18º. En prueba de conformidad. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los .. días del mes deel año

Por OSSE Mar del Plata- Batan S.E.
Ing. Mario Dell' Olio
Presidente

Por Secretaría Cultura MGP
Dr. Leandro Laserna
Secretario

Por Colegio de Arquitectos
Provincia de Buenos Aires Distrito IX
Arq. Carlos Alberto Ronda
Presidente

ORDENANZA 22084 Sancion (29-01-2015) Expte 18258-2-97
Decreto de Promulgación 291 (04-02-2015)

Artículo 1º.- Impónese a calles del Barrio Las Dos Marías las denominaciones que a continuación se detallan:

- d) ÁNGEL VARGAS, a la traza que corre transversal a la Avda. Pte. Juan D. Perón (Ruta 88), desde ésta hasta la calle Caminito, con altura 9901 al 10099.
- e) JULIO SOSA, a la traza que corre paralela a la Avda. Pte. Juan D. Perón, desde el límite de la parcela rural 85 hasta la calle Ángel Vargas, con altura 2800 y desde la calle Alfredo Lepera hasta el límite con la manzana 13 de la Circunscripción IV, Sección BB, con altura 3001 al 3199.
- f) CAMINITO, a la traza que corre oblicua a la Avda. Pte. Juan D. Perón, desde el límite de la parcela rural 85 hasta la calle Alfredo Lepera, con altura domiciliaria 2801 al 2999.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Laserna

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22086 Sancion (29-01-2015) Expte 78-6-1987 alc 1
Decreto de Promulgación 293 (04-02-2015)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario a la señora Leonela Paola Laportilla a afectar con el uso “Venta de Materiales de Segundo Uso (demolición)” junto a los permitidos Venta Mayorista con Depósito de Aberturas, Sanitarios y Tejas - Venta Minorista Complementaria; el inmueble ubicado en la Avda. Presidente Perón n° 847, entre las calles Hernandarias y Ortíz de Zárate, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección AA, Manzana17, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1.- no ocupar la vía pública con la exposición de los productos a comercializar.
- 2.2.- realizar las tareas de carga y descarga en forma interna al predio.
- 2.3.- cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia será causal suficiente para dejar sin efecto la autorización otorgada.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Pérez
Castorina

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22087 Sancion (29-01-2015) Expte 7759-1-1989 alc 1 cpo 01
Decreto de Promulgación 294 (4-02-2015)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Elsa Chávez, a ampliar la superficie del uso de suelo “Salón de Entretenimientos Infantiles” (autorizado oportunamente mediante la Ordenanza n° 17.615), conforme a croquis de habilitación glosados a fs. 76/77 del Expte. n° 7759-1-1989 Alc. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2141-D-2014 del H.C.D.), en el inmueble ubicado en la calle Bahía Blanca n° 3427, identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección A, Manzana 88 b, Parcela 8 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- a) Cumplimentar la protección contra incendios prescripta en el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones.
- b) Guardar las disposiciones referentes al aislamiento acústico emanadas del artículo 4.12.11 del Reglamento General de Construcciones y las referidas al régimen de vibraciones y ruidos molestos prescriptas en las Ordenanzas n° 12.032 y 12.033.
- c) Incluir botiquín de primeros auxilios con los medicamentos necesarios para atención de emergencias leves en caso de producirse algún accidente con los niños.
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificables en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22088 Sancion (29-01-2015) Expte 11122-7-2013

Decreto de promulgación 295 (04-02-2015)

Artículo 1°.- Fíjense las siguientes normas particulares para el predio sito en la Ruta Provincial N° 2, km 388, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección T, Quinta 31, del barrio El Casal, de la ciudad de Mar del Plata:

- a) Usos de suelo admitidos: Edificaciones e instalaciones destinadas a Centro de Distribución y Acopio de Materiales Ferrosos.
- b) Requisitos de uso: Guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga deberán desarrollarse dentro de la parcela.
- c) Ocupación y tejido urbano:
 - F.O.S. máximo sobre cota de parcela 0,4
 - F.O.T. máximo 0,4
 - Densidad Poblacional Neta Máxima: 15 hab/Ha (0,0015 hab/m²)
- d) Disposiciones particulares:
 - Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
 - Plano Límite: 15,00 metros.
 - Retiro perimetral: mínimo 9,00 metros.
- e) Espacio Urbano:
 - El retiro perimetral, deberá ser parquizado a excepción de los accesos peatonales, vehiculares o sendas de vinculación entre ambos.

Artículo 2°.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el C.O.T. y en el R.G.C. que no se opongan a las disposiciones de la presente.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4°.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección General de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.

Artículo 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc..-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22089 Sancion (29-01-2015) Expte 16045-0-2011

Decreto de Promulgación 296 (04-02-2015)

Artículo 1°.- Confiérese, de conformidad con el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, permiso de uso y ocupación con carácter precario y gratuito al Obispado de la Iglesia Católica Apostólica Romana de Mar del Plata, de un sector de la parcela de dominio fiscal Municipal, ubicada en la calle República de Sudáfrica entre Cardiel y Juan A. Peña de la ciudad de Mar del Plata, identificada catastralmente como: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 22 - Fracción I - Parcela 3f - Sector a), cuya superficie, medidas y linderos surgen del croquis de ubicación que como Anexo I es parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- El inmueble cuyo derecho de uso y ocupación a título precario se otorga por el artículo anterior, será destinado exclusivamente a la construcción de un salón comunitario y al desarrollo de actividades sociales y culturales de la comunidad de la zona y propias de la institución solicitante, con ajuste a las Cláusulas y Condiciones establecidas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a las constancias acumuladas en Expediente n° 16045-0-11, Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2248-D-2014 del H.C.D.)

Artículo 3°.- La Municipalidad entregará el bien al permisionario una vez que se encuentren aprobados los planos de construcción a los que alude la Cláusula Quinta del Anexo II de la presente.

Artículo 4°.- El permiso se otorga por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente, siendo el mismo renovable en forma automática en tanto y en cuanto no exista manifestación en contrario de alguna de las partes notificadas por medio fehaciente, en igual sentido tendrá carácter precario por lo que podrá ser revocado en cualquier tiempo por la Municipalidad, sin derecho a reclamo ni resarcimiento alguno por parte del permisionario.

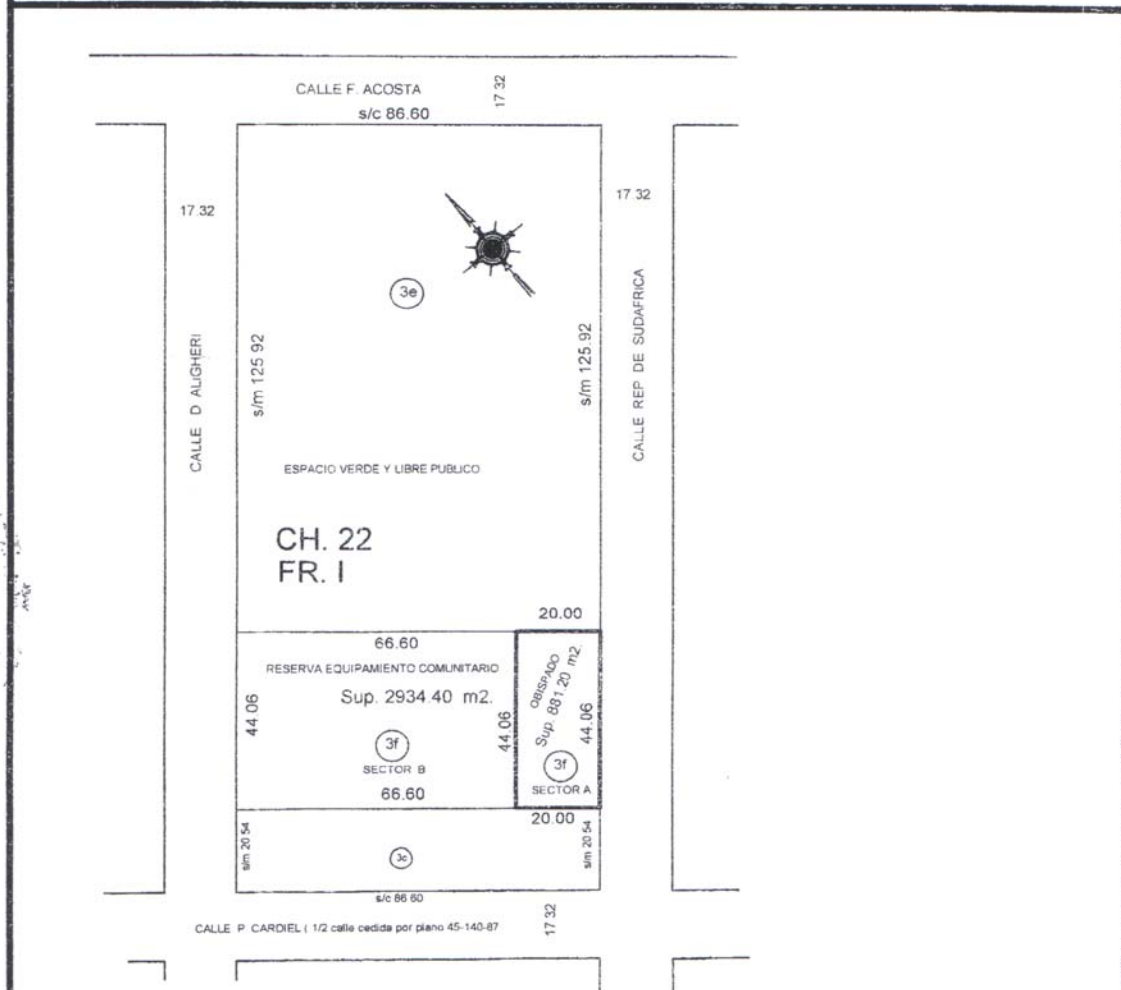
Artículo 5°.- Comuníquese, etc..-

Pérez

Maiorano

ANEXO 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARTIDO : <i>GENERAL PUEYRREDON</i> LUGAR <i>EJIDO MAR DEL PLATA</i> CALLE : <i>REP. DE SUDAFRICA</i> OBJETO : CROQUIS DE UBICACION SOLICITANTE <i>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</i>	BANCO DE TIERRAS Nro. <i>AÑO 2.014</i> NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. : <i>VI</i> SECC.: <i>A</i> CHACRA: <i>22</i> FRACC.: <i>I</i> PARC.: <i>3f</i>
--	---



NOTAS : Ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
 Pl. Anteced.: 45-86-2014
 Sector A: (20*44.06)=881.20 m2. Obispado Mar del Plata
 Sector B: Resto EC. =2934.40 m2. MGP.

FECHA DE MENSURA : NOVIEMBRE DE 2.014

S
SANTIAGO BONAVERA
 AGRIMENSOR
 LEG. 23510 - MAT. CPA 1424
 MUNICIP. GRAL. PUEYRREDON

Handwritten number 37

ANEXO II

DERECHO DE USO y OCUPACIÓN GRATUITO

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La Municipalidad otorga al OBISPADO DE LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA de Mar del Plata, en adelante LA BENEFICIARIA, el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario, de parte de la parcela de dominio fiscal Municipal identificada catastralmente como: Circunscripción VI - Sección A - Chacra 22 – Fracción I - Parcela 3f - Sector a), de acuerdo con el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: La parcela otorgada en derecho de uso y ocupación gratuito a título precario según la cláusula primera se destinará exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

TERCERA: La Municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad podrá revocar el derecho de uso y ocupación gratuito a título precario, conferido sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de LA BENEFICIARIA.

CUARTA: LA BENEFICIARIA tendrá las siguientes obligaciones: a) se hará cargo durante el lapso en que ejerza la tenencia del inmueble del pago de tasas, impuestos, servicios, contribuciones y de todo otro concepto cuya obligatoriedad resulte de la actividad a desarrollar; b) cumplirá todas las reglamentaciones vigentes en materia sanitaria, ya sean de orden nacional, provincial o municipal; c) no podrá alterar el destino que le fuera adjudicado a los inmuebles indicados en la cláusula primera; d) tampoco podrá ceder la tenencia y/o transferir el derecho conferido.

QUINTA: LA BENEFICIARIA deberá presentar en un plazo de seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un plan de obras, gestionando el permiso de construcción y presentando la documentación exigida a tal efecto por la Dirección de Obras Privadas para la aprobación de los planos de construcción correspondientes. Las obras deberán iniciarse en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación. Asimismo, ésta se obliga a contratar los referidos seguros, tanto de A.R.T. como respecto de las personas y/o cosas, que pudieran generarse durante la vigencia del presente. La póliza pertinente deberá ser actualizada semestralmente en su valor asegurado, debiendo presentarse su renovación con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.

SEXTA: Ante el incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de las obligaciones establecidas en el presente, operará la mora en forma automática, teniendo la Municipalidad la opción de exigir el cumplimiento de las mismas o revocar el uso conferido, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de LA BENEFICIARIA. La disolución de LA BENEFICIARIA implicará la revocación del presente en forma automática.

SEPTIMA: Por cualquier causa que origine la revocación del presente, las mejoras introducidas por LA BENEFICIARIA en la parcela mencionada en la cláusula PRIMERA pasarán a integrar el patrimonio municipal sin derecho a resarcimiento alguno por parte de la permisionaria. Una vez dispuesta por la Municipalidad la desocupación de las instalaciones, LA BENEFICIARIA deberá dar cumplimiento a la misma dentro del plazo de diez (10) días de notificada, aceptando expresamente que proceda por vía administrativa sin necesidad de acudir al órgano jurisdiccional, pudiéndose requerir el auxilio de la fuerza pública.

ORDENANZA 22090 Sancion (29-01-2015) Expte 6713-0-2014

Decreto de Promulgación 297 (4-02-2015)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección L - Manzana 29 d - Parcela 1 ubicada en la calle San Cayetano n° 3070 barrio “Parque Palermo” de la ciudad de Mar del Plata, a favor de la señora Andrea Soledad Obando, Expediente n° 6713-0-14 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Expte. 2218-D-2014 del H.C.D.).

Artículo 2°.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1° de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3° de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.-

**Pérez
Castorina**

**Maiorano
Pulti**

ORDENANZA 22091 Sancion (29-01-2015) Expte 3313-5-2014

Decreto de Promulgación 298 (4-02-2015)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Social la escrituración de las parcelas identificadas catastralmente: Circunscripción III - Sección F - Quinta 8 - Parcelas 16 y 17, ubicadas en la calle Suquia sin número, del barrio “La Gloria de la Peregrina” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la “Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de la Peregrina” (Expte. 3313-5-14 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo - Exp. 2220-D-2014 H.C.D.).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Castorina

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22092 Sancion (29-01-2015) Expte 17030-4-14

Decreto de Promulgación 299 (4-02-2015)

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas de la Comisión Asesora del Departamento de Zoonosis, correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Pérez

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22095 Sancion (29-01-2015) Expte 554-1-15

Decreto de Promulgación 347 (6-02-2015)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 256 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 26 de noviembre de 2014, mediante el cual se otorgó la distinción “Mérito Deportivo” a Leandro Usuna y al Equipo Argentino de Surf, ganadores del primer y tercer puesto respectivamente, en el World Surfing Games organizado por ISA - International Surfing Association, entre los meses de octubre y noviembre de 2014 en la ciudad de Punta Hermosa, Perú.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Taccone

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22096 Sancion (29-01-2015) Expte 15505-5-14 Alc 1 Cpo1

Decreto de Promulgación 348(6-02-2015)

Artículo 1º.- Exceptúase a la Fundación Hospital Materno Infantil Victorio Tetamanti – FUNDAMI del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza 5030 correspondiente a la rifa que organiza la entidad, autorizada por Decreto 22/14 del Departamento Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley 9403, modificada por la Ley 11.349.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Alveolite

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22097 Sancion (29-01-2015) Expte 1553-4-15

Decreto de Promulgación 372(12-02-2015)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 39/15 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Playa Estrada a la Mutual Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Fernández

Maiorano
Pulti

ORDENANZA 22098 Sancion (29-01-2015) Expte 1558-5-15

Decreto de Promulgación 373(12-02-2015)

Artículo 1º.- Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en todos sus términos, al Decreto Provincial n° 13/14 reglamentario de la Ley 14209 y a la Resolución n° 23/14 de la Secretaría de Turismo del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que crea el Registro de Prestadores Turísticos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Pérez
Fernández

Maiorano
Pulti

Boletin Nº 2280			
Nº Res.	Fec de Registro	Tema	Página
		RESOLUCIONES DE ENOSUR DESDE 837 A 937	2 a 60
DEC			
3436	19-12-14	Renuncia Stella Maris D'Imperio	61
3437	19-12-14	Designa Mercedes Gonzalez Cabot	61
3438	19-12-14	Designa Lilian Beatriz Izurieta	62
3439	19-12-14	Lic. Ext. Melisa Paola Rannelucci	62
3440	19-12-15	Mod. A partir del 07/10/14 carácter designacion Cecilia Alejandra Rustoyburu	62
3441	19-12-14	Conv. Cont.directa Ariel Distribuidora Arg.de Alimentos S.A c/Torreón del Monje e 12435-6-14	62
3443	22-12-14	Fijan vencimiento Calendario Impositivo e 12869-0-84	63
3444	22-12-14	Descuento del 10% por pago anticipado e 17715-2-01	65
3447	23-12-14	Asueto administrativo día 23/12/14	65
3448	23-12-15	Unifica Nº de Legajo Gabriela Favia Andurell	65
3449	23-12-14	Renuncia Carlos Alberto Vizcaya	65
3450	23-12-14	Incrementa modulo horario Anabela Veronica Calvino y otros	65
3451	23-12-14	Designa Temporario mensualizado Aguilar Norberto Matias y otros	66
3452	23-12-15	Crea Direc.Gral del consejo Municipal de Seguridad e Intern. y Super.de Gestion y Procesos	66
3453	23-12-14	Crea Direccion General de Proteccion Integral a las Victimas	67
3454	23-12-15	Prorroga via de excepcion listados oficiales ciclo 2015	68
3455	23-12-14	At. y Fma Facundo Martin Buenaventura	70
3456	23-12-14	Alta Miriam Mabel Dell'Aquila	70
3457	23-12-14	At. Y Fma Gabriela Fernanda Garbagna	70
3458	23-12-14	Designa Personal Temporario Ariel Hernan Veron, Bruno Alejandro Murdocca y otros	70
3483	23-12-14	Cont.servicio de mantenimiento Resonador Magnetico Achieva marca Phillips e 14855-8-14	71
3485	23-12-14	Prorroga designacion Rocio Alejandra Rodriguez, Nahuel Carlos Bvelli y otros	71
3486	23-12-14	Designa Maria Eugenia Dicandilo	72
3488	23-12-14	Asueto administrativo 30/12/14	72
3499	30-12-14	Rec. Lic. Ext. Graciela Beatriz Mc. Cargo	72
3500	30-12-14	Rec. Serv. Prestados Juan Pablo Martin Pugliese	72
3501	30-12-14	Conv. Recomposicion de Precio At. De reclamos y consultas e 13171-6-14	73
3502	30-12-14	Con.f/ directa codigo rojo SEREM SA Cardyo y S/ Medico privado SA VITTAL e 16198-6-14	73
3503	30-12-14	Rec. Serv. Hector Ruben Gomez, Pablo Angel Migliorata	73
3504	30-12-14	Conv.contrataciones y legitimo abono Audio & Vision y Vias del Mar Transfers e 17213-3-14	73
3505	30-12-14	Baja por Fallecimiento Fermin Domingo Beresiarte	74
3506	30-12-14	Convalida contratacion Audio & vision, Sound Power y Event Assitance e 17214-0-14	74
3507	30-12-14	Licencia extr. Sin goce Carlos Raul Eguia	74
3508	30-12-14	Deja establecido Bonificacion tarea riesgosa Raul Alberto Cardenghi	74
3509	30-12-14	Renuncia Mario Alberto Lucchesi	75
3510	30-12-14	Convalida Contratacion directa Editorial la Capital S.a. e 17075-5-14	75
3512	30-12-14	Finaliza Cajas chicas e 510-7-14	75
3513	30-12-15	Amplia 6,67% monto adjudicado Atencion de Reclamos e 4513-4-12	76
3514	30-12-14	Conv. Tacita contratacion Servicio de Telefonía Celular e 4274-5-13 alc 3	76
3515	30-12-14	Designa Gisela Natalia Berardi, Eduardo E. Black y otros	77
3518	30-12-14	Convalida contratacion Guillermo Eduardo Scarabino	78
3519	30-12-14	Convalida Contgratacion directa Amalia Del Guidice e 11816-6-14	78
3521	30-12-14	contratacion directa Servicio de enlace de Transmision de datos año 2014	78
3522	30-12-14	Aut. Contrato de prestacion Visa Argentina S.A. e 17068-8-13	83
3524	30-12-14	DIM realizacion decimo tercera edicion Trimarchi DG	83
3525	30-12-14	Convalida contratacion directa Pablo Javier Grosman Miranda	84
		LISTADOS DE DECRETOS VARIOS	84 A 86
ORDEN			
22068	5-1-15	Crea Programa Regalate Vida e 232-9-15	86
22069	5-1-15	Otorga Merito Deportivo Club Atletico Aldosivi e 235-0-15	86
22070	5-1-15	Otorga Vecino estacado Nestor Francisco Alfonso e 234-3-15	87
22071	5-1-15	Otorga Vecina Destacada Hilda Marcó e 231-2-15	87
22072	5-1-15	Mod. Art 14 Ord. 20829 Est. Medido coches Oficiales e 230-5-15	88
22073	5-1-15	Aut. Municipio de Tigre campañas promocionales e 236-7-15	88
22074	5-1-15	At. Escuela Argentina Canina de Salvamento Acuatico espacio publico e 247-3-15	89
22076	20-1-15	Ampliacion prestamo aprobado por Ord20377 Pavimentacion y Repavimentacion Urbana	89
22079	4-2-15	Uso via Pca para la XXII Edicion de la Maraton de Mozos y Camareras	90
22082	4-2-15	Conv Conv Cooperacion Fortalecimiento escuela de policia Juan Vucetich	90
22083	4-2-15	Conv conv Refuncionalizacion subsuelo nave principal Plaza del Agua	94
22084	4-2-15	Impone nombres a calles del Barrio Las Dos Marias	97
22086	4-2-15	Aut Sra Loenela Laportilla venta materiales de 2º uso demolicion	97
22087	4-2-15	Aut a sra Elsa Chavez uso de suelo Salon de Entrenamientos Infantiles	97
22088	4-2-15	Fija normas particulares a predio en el B El Casal	98
22089	4-2-15	Permiso de uso y ocupacion al Obispado en calle Rep de Sudafrica e/Cardiel y Peña	98
22090	4-2-15	DIS escrituracion B Parque Palermo	100
22091	4-2-15	DIS escrituracion B La Gloria de la Peregrina	100

22092	4-2-15	Aprueba rendicion de cuentas Comision Asesora depto Zoonosis ejercicio 2013	101
22095	6-2-15	Convalida Dec 256 otorga Merito Deportivo a los ganadores de Worl Surfing Games	101
22096	6-2-15	Exeptua del art 8º ord 5030 a la fundacion Hospital Materno Infantil FUNDAMI	101
22097	12-2-15	Conv Dec 39/14 que autoriza permiso uso UTF Playa Estrada al STM	101
22098	12-2-15	Adhiere al Dec Pcial 13/14 crea el Registro de Prestadores Turísticos	101
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	